



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 13 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241126-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 13 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241126-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 13 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241126-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 13 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241126-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 14 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de agosto), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241126-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 14 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 22 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241126-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 14 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241126-7

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución 720/2024, de 14 de noviembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se corrige error material advertido en la Resolución 611/2024, de 9 de octubre BOCM-20241126-8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Concurso de méritos*

- Orden 5313/2024, de 11 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20241126-9

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Concurso de méritos*

- Orden de 15 de noviembre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20241126-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 1981/2024, de 14 de noviembre, de la Consejera de Sanidad por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241126-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar en Farmacia del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20241126-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”****Fundación para la Investigación Biomédica***Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”, por la que se anuncia la cobertura, mediante convocatoria pública, de un puesto de trabajo de carácter indefinido: Gestor/a Contratación Pública (Titulado/a Superior, Área funcional 3, Grupo II)

BOCM-20241126-13

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Puesto libre designación*

- Orden 4191/2024, de 19 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3240/2024, de 23 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2024), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..

BOCM-20241126-14

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que advertido error, se modifica la reseña publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 2024 de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de oposición libre

BOCM-20241126-15

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Oferta empleo público*

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se hace pública la modificación de la tasa específica de la Oferta de Empleo Público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios para el 2023

BOCM-20241126-16

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos***Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, del Director General de la Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se anuncia la cobertura mediante convocatoria pública ordinaria de dos plazas de Odontólogo/a, una plaza de Auxiliar Administrativo, una plaza de Economista y una plaza de Abogado de la tasa de reposición específica de 2022

BOCM-20241126-17

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Crédito presupuestario ayudas*

- Orden 5090/2024, de 13 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se amplía el importe de los créditos disponibles para financiar en el año 2024 las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a proyectos que hayan obtenido un sello de excelencia dentro del Programa Acelerador del Consejo Europeo de Innovación (EIC Accelerator, incluida la fase piloto), en el marco del Programa Horizonte Europa (2021-2027) para el fomento de la inversión empresarial en I + D + I

BOCM-20241126-18

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Concesión premios*

- Orden 5432/2024, de 20 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede el premio “Fermina Orduña” de la Comunidad de Madrid, a la innovación tecnológica, en su VII edición correspondiente al año 2024, a don Ramón Torrecillas San Millán en la modalidad a la trayectoria profesional personal continuada de personas mayores de 40 años, y a don Pablo Roca Morales en la modalidad de jóvenes innovadores o innovadoras menores de 40 años, y se dispone un gasto de 84.000 euros para la financiación de dichos premios ...

BOCM-20241126-19

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se amplía la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente en la Orden 1429/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan subvenciones para el año 2022, del programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, Programa 3, previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU

BOCM-20241126-20

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro del Programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Barrio Juan de la Cierva. Fase I”, en el municipio de Getafe

BOCM-20241126-21

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Crédito presupuestario ayudas*

- Orden 4058/2024, de 22 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024 para financiar el Plan Mueve Madrid de ayudas para el fomento de la movilidad sostenible y accesible para todos en la Comunidad de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno BOCM-20241126-22

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Concesión subvenciones*

- Publicación de 13 de noviembre de 2024, de la relación de subvenciones concedidas por el ente público Canal de Isabel II durante el tercer trimestre del año 2024 BOCM-20241126-23

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Concesión premios*

- Orden 3421/2024, de 15 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la Orden 1676/2024, por la que se convocan los Premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid correspondientes al año 2024 BOCM-20241126-24

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Concesión ayudas*

- Resolución 5845/2024, de 22 de noviembre, del Director General de Servicios Sociales e Integración, por la que se concede ayudas del bono social térmico 2023 a 615 beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2022 en la Comunidad de Madrid y por la que se inicia el plazo de renuncia de los beneficiarios incluidos en esta resolución al derecho de las ayudas del bono social térmico 2023 BOCM-20241126-25

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden 1672/2024, de 8 de noviembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a empresas privadas para realizar actividades de teatro y danza en 2024 BOCM-20241126-26

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Adenda de 29 de octubre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 22 de septiembre de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Unión de Organizaciones de Pequeña y Mediana Empresa y Empresarios Autónomos de Madrid (UNIPYME-Madrid) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241126-27

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 1 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid

BOCM-20241126-28

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 9 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Asociación para la Protección de los Datos Personales de los Consumidores en la Comunidad Autónoma de Madrid (CONSUDATO-Madrid) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid

BOCM-20241126-29

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 16 de agosto de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid (CICM), para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid

BOCM-20241126-30

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 27 de mayo de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid

BOCM-20241126-31

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 4 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Unión de Consumidores de la Comunidad de Madrid (UCE) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid

BOCM-20241126-32

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 27 de mayo de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Asociación de Mujeres y Consumidores de Madrid (UNAE), para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid

BOCM-20241126-33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 9 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Unión de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de Madrid (UNCUMA) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241126-34

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 28 de mayo de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (COAT) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid BOCM-20241126-35

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Convenio interadministrativo de 5 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid para la prevención y control del absentismo escolar BOCM-20241126-36

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Convenio interadministrativo de 6 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Collado Villalba, para la prevención y control del absentismo escolar BOCM-20241126-37

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Convenio interadministrativo de 7 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, para la prevención y control del absentismo escolar BOCM-20241126-38

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 12 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de hardware y software del ámbito de ciberseguridad” (Expediente 6012400149)-(Contrato I00061-001) BOCM-20241126-39

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 13 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado «Suministro y sustitución de billeteo en máquinas automáticas “Indra” y de conjunto aceptador/selector de monedas y billeteo en máquinas automáticas “Arce”» ... BOCM-20241126-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de kit desechable para cirugía con láser femtosegundo”. Prórroga 2024-7-32 (P. A. 2022-0-30)

BOCM-20241126-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro fungible: sistema robótico para artroplastia de rodilla y cadera y suministro de material fungible para el Hospital Universitario “La Paz”. Modificación 2024-9-16 (P. A.2023-0-43)

BOCM-20241126-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Suministro del medicamento exclusivo Capsaicina (Qutenza)”. P. N. S. P. 19/2024 ..

BOCM-20241126-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la modificación del contrato 2022000061 «Suministro de reactivos para la realización de pruebas analíticas en el laboratorio de inmunología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20241126-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de «Suministro de material fungible de oftalmología para cubrir las necesidades del Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20241126-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 30 de octubre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la cuarta prórroga del contrato de PA 2020-0-004 «Suministro de reactivos para estudios inmunohematológicos para el Servicio de Transfusión del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20241126-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 13 de noviembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato del PA 2021-0-149 «Suministro de kit de asistencia ventricular y cesión de equipos para la realización de la técnica de levitación magnética en adultos para el Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20241126-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Codificación de Episodios Asistenciales en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20241126-48

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**O. A. Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 13 de noviembre de 2024, de la convocatoria del contrato de servicios titulado “Vigilancia y seguridad de las dependencias e instalaciones del IMIDRA 2025-2027”, para su adjudicación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios

BOCM-20241126-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

— Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Junta Gobierno

— Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Licencia actividad

— Alcorcón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones

— Alcorcón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones

— Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo

— Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo

— Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo

— Arganda de Rey. Régimen económico. Modificación presupuestaria

— Becerril de la Sierra. Personal. Nombramiento personal laboral

— Becerril de la Sierra. Personal. Nombramiento personal laboral

— Becerril de la Sierra. Personal. Nombramiento personal laboral

— Boadilla del Monte. Régimen económico. Masa salarial

— Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Proceso selectivo

— Boadilla del Monte. Personal. Nombramiento

— Cervera de Buitrago. Régimen económico. Ordenanza tasa recogida residuos ..

— Collado Mediano. Régimen económico. Calendario fiscal

— Coslada. Régimen económico. Consorcio Red Local Promoción Económica, Formación y Empleo Comunidad de Madrid. Presupuesto general

— El Molar. Ofertas de empleo. Proceso selectivo

— El Vellón. Organización y funcionamiento. Plan medidas antifraude

— El Vellón. Régimen económico. Presupuesto general

BOCM-20241126-50

BOCM-20241126-51

BOCM-20241126-52

BOCM-20241126-53

BOCM-20241126-54

BOCM-20241126-55

BOCM-20241126-56

BOCM-20241126-57

BOCM-20241126-58

BOCM-20241126-59

BOCM-20241126-60

BOCM-20241126-61

BOCM-20241126-62

BOCM-20241126-63

BOCM-20241126-64

BOCM-20241126-65

BOCM-20241126-66

BOCM-20241126-67

BOCM-20241126-68

BOCM-20241126-69

| | |
|--|------------------|
| — El Vellón. Régimen económico. Modificación presupuestaria | BOCM-20241126-70 |
| — El Vellón. Régimen económico. Ordenanza fiscal | BOCM-20241126-71 |
| — El Vellón. Urbanismo. Proyecto urbanización | BOCM-20241126-72 |
| — Garganta de los Montes. Régimen económico. Ordenanza aprovechamiento pastos | BOCM-20241126-73 |
| — Garganta de los Montes. Régimen económico. Ordenanza fiscal | BOCM-20241126-74 |
| — Humanes de Madrid. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones | BOCM-20241126-75 |
| — Leganés. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones | BOCM-20241126-76 |
| — Leganés. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo | BOCM-20241126-77 |
| — Leganés. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo | BOCM-20241126-78 |
| — Manzanares el Real. Organización y funcionamiento. Estructura Áreas Gobierno ... | BOCM-20241126-79 |
| — Pinto. Personal. Plantilla personal | BOCM-20241126-80 |
| — Pinto. Personal. Relación puestos trabajo | BOCM-20241126-81 |
| — Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Proyecto construcción | BOCM-20241126-82 |
| — San Agustín del Guadalix. Urbanismo. Proyecto parcelación | BOCM-20241126-83 |
| — San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .. | BOCM-20241126-84 |
| — San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Oferta empleo público | BOCM-20241126-85 |
| — San Lorenzo de El Escorial. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones | BOCM-20241126-86 |
| — San Sebastián de los Reyes. Organización y funcionamiento. Delegación funciones | BOCM-20241126-87 |
| — Talamanca de Jarama. Régimen económico. Modificación presupuestaria | BOCM-20241126-88 |
| — Villalbilla. Régimen económico. Presupuesto general | BOCM-20241126-89 |
| — Villamantilla. Régimen económico. Ordenanza fiscal | BOCM-20241126-90 |
| — Mancomunidad del Embalse del Atazar. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .. | BOCM-20241126-91 |
| — Mancomunidad del Embalse del Atazar. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .. | BOCM-20241126-92 |
| — Mancomunidad de Servicios Sociales THAM. Régimen económico. Ordenanza fiscal | BOCM-20241126-93 |
| — Mancomunidad de Servicios Sociales THAM. Régimen económico. Ordenanza fiscal | BOCM-20241126-94 |
| — Mancomunidad de Servicios Valle Medio del Lozoya. Régimen económico. Presupuesto general | BOCM-20241126-95 |

V. OTROS ANUNCIOS

| | |
|--|-------------------|
| — Alcalá Futura, Soc. Coop. Mad. Disolución cooperativa | BOCM-20241126-96 |
| — Inversiones Inmobiliarias Canvives, S. A. U. Iniciativa urbanística | BOCM-20241126-97 |
| — Fundación IMDEA Energía. Convocatoria proceso selectivo | BOCM-20241126-98 |
| — Fundación Runnymede College. Beca estudio | BOCM-20241126-99 |
| — Unidad de Ejecución 31 de las Normas Subsidiarias de Guadaliz de la Sierra. Iniciativa urbanismo | BOCM-20241126-100 |

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 13 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha propuesto la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la

Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública | | | Admon |
|---|--|-------|-----|------------|--|--------|--------------|-------|
| | | | | | Cuerpo | Escala | Especialidad | |
| 20014 TECNICO DE APOYO | CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL EDIFICACIONES EDUCATIVAS | A | 29 | 37.679,88 | C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES ARQUITECTURA SUPERIOR | | | E |
| | | | | | EQUIVALENTE | | | |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | | | |
| Turno/Jornada: | MAÑ.Y 2 TARDES | | | | | | | |
| PERFIL | | | | | | | | |
| <p>EXPERIENCIA EN ASISTENCIA TÉCNICA A LA MESA DE CONTRATACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS. EXPERIENCIA EN APOYO A LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE OBRAS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN Y REFORMA. EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN Y REFORMA, ASÍ COMO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS ASOCIADOS. EXPERIENCIA EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INVERSIONES Y GASTOS ASIGNADOS A OBRAS DE EDIFICACION. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE INCIDENCIAS, DETECCIÓN DE NECESIDADES Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE PATOLOGÍAS DE EDIFICIOS PÚBLICOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS Y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.</p> | | | | | | | | |

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad | Admon |
|---|---|-------|-----|---|---|-------|
| 41120 JEFE DE DIVISION DE GESTION DE PROYECTOS | CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL EDIFICACIONES EDUCATIVAS DIVISION GESTIÓN DE PROYECTOS | A | 30 | 42.602,64 | C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES ARQUITECTURA SUPERIOR EQUIVALENTE | E |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | |
| Turno/Jornada: | MAÑ.Y 2 TARDES | | | | | |
| | | | | PERFIL | | |
| | | | | EXPERIENCIA EN GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VIABILIDAD DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PÚBLICAS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID ADSCRITO, TRAMITACIÓN PARA LA OBTENCIÓN PARCELAS, EMISIÓN DE INFORMES PARA LA CREACIÓN JURÍDICA DE CENTROS Y DESAFECTACIONES, EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, AMPLIACIÓN Y REFORMA, ELABORACIÓN DE INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE NORMATIVA. EXPERIENCIA EN GESTIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CENTROS EDUCATIVOS Y OTROS ASOCIADOS, INCLUIDA SU DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA MESA DE CONTRATACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS HASTA SU FORMALIZACIÓN. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE LAS LICENCIAS Y OBTENCIÓN DE OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE OBRAS Y OTROS DE SERVICIOS ASOCIADOS, TALES COMO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y CONTROL DE CALIDAD EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO PROPIOS Y EXTERNOS, ASÍ COMO COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | | |

**ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| DATOS PERSONALES | |
| Apellidos y Nombre..... | N.I.F. |
| Cuerpo/Escala y/o Especialidad..... | |
| Subgrupo..... | N.R.P. |
| Administración de origen | Fecha de toma posesión..... |

| |
|--|
| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA |
| <input type="checkbox"/> Servicio activo |
| <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... |
| Fecha de inicio/...../..... |

| DESTINO ACTUAL | | | | |
|---|---|-----|-----------|--------------|
| ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local) | CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local) | NCD | OCUP. (1) | FECHA INICIO |
| | | | | |

| DESTINOS ANTERIORES | | | | | |
|---|---|-----|-----------|--------------|-------------|
| ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local) | CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local) | NCD | OCUP. (1) | FECHA INICIO | FECHA FINAL |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| GRADO | |
| GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: | FECHA CONSOLIDACIÓN: |

| | | | |
|---|-------------|--------------|-------------|
| ANTIGÜEDAD | AÑOS | MESES | DÍAS |
| Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria: | | | |

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/18.828/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 13 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de ca-

rera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública | | | Admon |
|---------------------------|---|-------|-----|------------|---|--------|--------------|-------|
| | | | | | Cuerpo | Escala | Especialidad | |
| 30610 TECNICO DE APOYO | CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL SUBDIRECCION GENERAL COORDINACION | A | 29 | 37.679,88 | C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA | | | G |
| | | | | | TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | | | |
| | | | | | EQUIVALENTE | | | |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | | | |
| Turno/Jornada: | MAÑ.Y 2 TARDES | | | | | | | |
| | | | | | PERFIL | | | |
| | | | | | LICENCIATURA EN DERECHO. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURIDICOS Y DE INICIATIVAS PARA RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y SENTENCIAS Y REVISIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS PARA SU REMISIÓN A ORGANOS JUDICIALES. | | | |

**ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**D./D^a .
CARGO:**CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**

| DATOS PERSONALES | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Apellidos y Nombre..... | N.I.F. |
| Cuerpo/Escala y/o Especialidad..... | |
| Subgrupo..... | N.R.P. |
| Administración de origen | Fecha de toma posesión..... |

| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA |
|--|
| <input type="checkbox"/> Servicio activo |
| <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... |
| Fecha de inicio/...../..... |

| DESTINO ACTUAL | | | | |
|---|---|-----|-----------|--------------|
| ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local) | CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local) | NCD | OCUP. (1) | FECHA INICIO |
| | | | | |

| DESTINOS ANTERIORES | | | | | |
|---|---|-----|-----------|--------------|-------------|
| ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local) | CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local) | NCD | OCUP. (1) | FECHA INICIO | FECHA FINAL |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: | FECHA CONSOLIDACIÓN: |
|-----------------------------|----------------------|

ANTIGÜEDAD

| | | | |
|---|-------------|--------------|-------------|
| Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria: | AÑOS | MESES | DÍAS |
|---|-------------|--------------|-------------|

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/18.830/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 13 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011,

de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en el plazo de quince

días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública | | | Admon |
|--|--|-------|-----|------------|---|--------|--------------|-------|
| | | | | | Cuerpo | Escala | Especialidad | |
| 39774 TECNICO DE APOYO | CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS AREA DE EDIFICACION | A/B | 26 | 26.169,84 | COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL | | | A |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | | | |
| Turno/Jornada: | MAÑANA Y DOS TA | | | PERFIL | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES, REQUERIMIENTOS, ETC. EN ACTUACIONES PIR (PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL). - EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PLIEGOS TÉCNICOS EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS. - EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS. - EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. | | | | | | | | |

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

| DATOS PERSONALES | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Apellidos y Nombre..... | N.I.F. |
| Cuerpo/Escala y/o Especialidad..... | |
| Subgrupo..... | N.R.P..... |
| Administración de origen | Fecha de toma posesión..... |

| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA |
|---|
| <input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../..... |

| DESTINO ACTUAL | | | | |
|---|---|-----|-----------|--------------|
| ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local) | CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local) | NCD | OCUP. (1) | FECHA INICIO |
| | | | | |

| DESTINOS ANTERIORES | | | | | |
|---|---|-----|-----------|--------------|-------------|
| ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local) | CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local) | NCD | OCUP. (1) | FECHA INICIO | FECHA FINAL |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

| GRADO | |
|-----------------------------|----------------------|
| GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: | FECHA CONSOLIDACIÓN: |

| ANTIGÜEDAD | AÑOS | MESES | DÍAS |
|---|------|-------|------|
| Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria: | | | |

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/18.831/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 13 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provi-

sión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la for-

ma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública | | | Admon |
|-----------------------------------|--|-------|-----|------------|---|--------|--------------|-------|
| | | | | | Cuerpo | Escala | Especialidad | |
| 40749 SERV. MANTENIMIENTO I | ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 | AB | 26 | 29.348,28 | C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA | | | |
| | | | | | INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES | | E | |
| | DIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL | | | | INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS | | E | |
| | SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS AREA MANTENIMIENTO SERVICIO MANTENIMIENTO I | | | | EQUIVALENTE | | | |
| Localidad.....: | Rozas de Madrid, Las | | | | | | | |
| Turno/Jornada: | MAÑ.Y 2 TARDES | | | | | | | |
| | | | | | PERFIL | | | |
| | | | | | EXPERIENCIA EN REDACCIÓN DE PLIEGOS TÉCNICOS PARA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS. EXPERIENCIA EN EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS. EXPERIENCIA EN ANALISIS, VALORACION Y ELABORACION DE INFORMES TÉCNICOS DE NECESIDADES DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO. | | | |

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

| DATOS PERSONALES | |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Apellidos y Nombre..... | N.I.F. |
| Cuerpo/Escala y/o Especialidad..... | |
| Subgrupo..... | N.R.P..... |
| Administración de origen | Fecha de toma posesión..... |

| SITUACIÓN ADMINISTRATIVA |
|--|
| <input type="checkbox"/> Servicio activo |
| <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... |
| Fecha de inicio/...../..... |

| DESTINO ACTUAL | | | | |
|---|---|-----|-----------|--------------|
| ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local) | CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local) | NCD | OCUP. (1) | FECHA INICIO |
| | | | | |

| DESTINOS ANTERIORES | | | | | |
|---|---|-----|-----------|--------------|-------------|
| ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local) | CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local) | NCD | OCUP. (1) | FECHA INICIO | FECHA FINAL |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

| GRADO | |
|-----------------------------|----------------------|
| GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: | FECHA CONSOLIDACIÓN: |

| ANTIGÜEDAD | AÑOS | MESES | DÍAS |
|---|------|-------|------|
| Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria: | | | |

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/18.833/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 14 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 16 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de agosto), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de agosto), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

| PUESTO ADJUDICADO | ADJUDICATARIO | PUESTO LIBERADO |
|--|---------------|-----------------|
| CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL ECONOMIA SUBDIRECCION GENERAL ESTADISTICA SERVICIO DE GESTIÓN Puesto de Trabajo: 47586 Denominación : SERV. GESTION Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96 | DESIERTO | |

(03/18.768/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 14 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 22 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 22 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

| PUESTO ADJUDICADO | ADJUDICATARIO | PUESTO LIBERADO |
|---|---|-----------------|
| CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCIÓN GENERAL PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO DIVISION DE PROGRAMAS DE INTEGRACION LABORAL AREA DE INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SERVICIO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Puesto de Trabajo: 35811 Denominación : SERV. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96 | Cód. identificación: ***8148** Apellidos y Nombre: HOYOS SANTAMARIA,ELOISA | |

(03/18.773/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 14 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública | | Admon |
|---|--|-------|-----|------------|--|--|-------|
| | | | | | Cuerpo | Escala Especialidad | |
| 34790 TECNICO DE APOYO | CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCION PUBLICA DIRECCION GENERAL TRIBUTOS SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRACION ECONOMICO-FINANCIERA Y SEGUIMIENTO DE LOS INGRESOS | A/B | 26 | 26.169,84 | COMUNIDAD DE MADRID | | |
| | | | | | | SUPERIOR DE GESTIÓN | G |
| | | | | | | TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | G |
| | | | | | TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | G | |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | | |
| Turno/Jornada: | MAÑ.Y 2 TARDES | | | PERFIL | | | |
| EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN EL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS NEXUS, GIRA, RTAS Y DEIN | | | | | | | |

(03/18.778/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

8 *RESOLUCIÓN 720/2024, de 14 de noviembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se corrige error material advertido en la Resolución 611/2024, de 9 de octubre.*

Mediante Resolución 75/2024, de 8 de febrero, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 43, de 20 de febrero de 2024), se convocó proceso selectivo para la adscripción a la Agencia de diverso personal, por procedimiento restringido.

Dicha Resolución fue objeto de la oportuna corrección de errores por la Resolución 419/2024, de 28 de junio, de la Consejera-Delegada de la Agencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio de 2024).

Mediante Resolución 444/2024, de 9 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 170, de 18 de julio) de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid se publicó la relación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Por último, mediante Resolución 611/2024, de 9 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 249, de 18 de octubre) de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid se publicaron las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. En la misma se ha detectado error material en el Anexo I del listado de excluidos definitivos, en la Función "Consultor de Gestión/P01", consistente en la inclusión por error de la candidata Pilar Vecino Montalbo, con DNI: **8370**. Siendo lo correcto incluirla únicamente en la lista de admitidos definitivos del perfil "Consultor de Gestión/P01".

Por lo expuesto, de conformidad con las funciones que tengo conferidas en virtud de lo previsto en los apartados Ocho.2.c) 3.o y Catorce.6 del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas conforme a la modificación establecida por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Proceder a la corrección de la Resolución 611/2024, de 9 de octubre, en el Anexo I, de la Función Consultor de Gestión/P01, eliminando del listado de Excluidos definitivos a la candidata Pilar Vecino Montalbo, con DNI: **8370**, quedando dicho listado tal y como se establece a continuación:

LISTADO DE EXCLUIDOS DEFINITIVOS
Convocatoria: Resolución 75/2024, de 8 de febrero de 2024
Función: Consultor de Gestión / P01

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----------|--------------------------------|---------------------|
| **8539** | Gutiérrez Alonso, María Reyes | I |
| **8925** | San Román Vicente, Álvaro | I |
| **2111** | Taboada Foradada, Jorge Luis | K, D |
| **3504** | Varela Tortosa, María Valverde | D, F, H, I, K |

Segundo

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social competente. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ejercitar cualquier otro recurso, reclamación o acción que estime procedente.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

(03/18.761/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 9** *ORDEN 5313/2024, de 11 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indica en el listado que acompaña a la presente convocatoria.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo que figura en el listado adjunto a la presente orden, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por los anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado adjunto a esta orden los requisitos indispensables que se ha de reunir para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

Dado que la plaza convocada se encuentra afectada por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad de Madrid realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación acreditativa de la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales a que hace referencia dicho artículo, de acuerdo con el modelo disponible al efecto en www.madrid.org

La no aportación de dicha autorización supondrá la exclusión del interesado en relación con el referido puesto, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el citado Registro en el plazo de presentación de instancias.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto

en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de esta convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de esta Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tabloneros de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), el Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

| Nº DE PUESTO | DENOMINACIÓN | CENTRO EDUCATIVO |
|--------------|--|---|
| 41610 | RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN DE BIBLIOTECA, NCD 18 | CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA "MARÍA DE ÁVILA". MADRID. |

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública | | Admon |
|---|---|-------|-----|--|------------------------|---|-------|
| | | | | | Cuerpo | Escala Especialidad | |
| 41610 RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN DE BIBLIOTECA | CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS | C | 18 | 8.624,40 | COMUNIDAD DE MADRID | TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | E |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | | |
| Turno/Jomada: | MAÑANA | | | MERITOS | | | |
| | | | | EXPERIENCIA EN ATENCIÓN A USUARIOS DE BIBLIOTECA | | | 1,5 |
| | | | | EXPERIENCIA EN LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN A USUARIOS | | | 2,5 |
| | | | | EXPERIENCIA EN EL MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES | | | 2 |
| | | | | EXPERIENCIA EN EL PROCESO TÉCNICO AUTOMATIZADO UTILIZANDO EL SISTEMA DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA ABSYS | | | 2 |

(03/18.801/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 10** *ORDEN de 15 de noviembre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indica en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de perte-

nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto*Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.
2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.
3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos.

Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base Decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid a 15 de noviembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, P. S. (Orden de 5 de noviembre de 2024), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad | Admon |
|-----------------------------------|---|-------|-----|---|---|-------|
| 3437 SUBSEC. INSPECCION CAP | CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES Y MOVILIDAD SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE AREA INSPECCION DEL TRANSPORTE | B/C | 22 | 11.331,36 | COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL AGEN. INSP. TRANSP. | E |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | |
| Turno/Jornada: | MAÑANA | | | MERITOS | | |
| | | | | TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA RELATIVOS A LA TRANSFORMACIÓN DE FLOTAS Y A LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE. | | 3 |
| | | | | EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS PARA LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. | | 2 |
| | | | | EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE RECURSO Y CONSULTAS RELACIONADAS CON EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD. | | 2 |
| | | | | EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES APLICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE: SITRAN GESTIÓN, CAP Y GESTIÓN DE TARJETAS DE TACÓGRAFO. | | 1 |

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad | Admon |
|--------------------------------|--|-------|-----|---|---|------------|
| 6127 NEG. INFORMACION II | CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL VIVIENDA Y REHABILITACION SUBDIRECCION GENERAL ADJUDICACIONES, RÉGIMEN JURÍDICO Y APOYO AL CIUDADANO AREA ADJUDICACIONES NEGOCIADO INFORMACIÓN II | C/D | 18 | 8.624,40 | COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | G G |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | |
| Turno/Jornada: | MAÑANA | | | MERITOS | | |
| | | | | EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. | | 3 |
| | | | | EXPERIENCIA EN LA PREPARACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES, TANTO ADMINISTRATIVOS, COMO EN FASE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. | | 3 |
| | | | | EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LAS APLICACIONES E-REG, SEDO, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y CONOCIMIENTO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. | | 2 |

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad | Admon |
|---|---|---------|-----|------------|--|--------------------|
| 31027 NEG. INFORMACION | CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL VIVIENDA Y REHABILITACION SUBDIRECCION GENERAL ADJUDICACIONES, RÉGIMEN JURÍDICO Y APOYO AL CIUDADANO AREA ADJUDICACIONES NEGOCIADO INFORMACION | C/D | 18 | 8.624,40 | COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | G G |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | |
| Turno/Jomada: | MAÑANA | MERITOS | | | | |
| EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. | | | | | | 3 |
| EXPERIENCIA EN LA PREPARACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES TANTO ADMINISTRATIVOS, COMO EN FASE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. | | | | | | 3 |
| EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LAS APLICACIONES E-REG, SEDO, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y CONOCIMIENTO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. | | | | | | 2 |

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad | Admon |
|---|---|---------|-----|------------|--|--------------------|
| 39564 NEG. INFORMACION III | CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL VIVIENDA Y REHABILITACION SUBDIRECCION GENERAL ADJUDICACIONES, RÉGIMEN JURÍDICO Y APOYO AL CIUDADANO AREA ADJUDICACIONES NEGOCIADO INFORMACIÓN III | C/D | 18 | 8.624,40 | COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | G G |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | |
| Turno/Jomada: | MAÑANA | MERITOS | | | | |
| EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. | | | | | | 3 |
| EXPERIENCIA EN LA PREPARACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES, TANTO ADMINISTRATIVOS, COMO EN FASE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. | | | | | | 3 |
| EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LAS APLICACIONES E-REG, SEDO, PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO Y CONOCIMIENTO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. | | | | | | 2 |

(03/18.837/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 11** *ORDEN 1981/2024, de 14 de noviembre, de la Consejera de Sanidad por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por Delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 78 de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública | | Admon |
|--|---|-------|-----|------------|--|---------------------|-------|
| | | | | | Cuerpo | Escala Especialidad | |
| 800194 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE COORDINACION Y APOYO | CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA CALIDAD Y COORDINACIÓN UNIDAD TECNICA DE COORDINACIÓN Y APOYO | A | 28 | 32.464,20 | COMUNIDAD DE MADRID | | |
| | | | | | TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA MEDICINA Y CIRUGÍA | E | |
| | | | | | TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA | E | |
| | | | | | TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA | E | |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | | |
| Turno/Jornada: | MAÑ.Y 2 TARDES | | | PERFIL | | | |
| EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PUBLICACIONES Y CONTENIDOS WEB EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES Y MEMORIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL. EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA. | | | | | | | |

(03/18.839/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 12** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar en Farmacia del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de abril), modificada por Resolución de 28 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de diciembre), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Técnico Auxiliar en Farmacia del Servicio Madrileño de Salud, convocadas por Resolución de 16 de junio de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2021).

Por renuncia del Vocal titular 3, D.^a Sonia Lozano Morín, con DNI ***9295**, se procede a su sustitución.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General

RESUELVE**Primero**

Dejar sin efecto el nombramiento de D.^a Sonia Lozano Morín, con DNI ***9295**, Vocal titular 3 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar en Farmacia del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Proceder al nombramiento de D.^a Amparo Ibáñez Zurriaga, con DNI ***4385**, Vocal titular 3 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar en Farmacia del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/18.887/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”****Fundación para la Investigación Biomédica**

- 13** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”, por la que se anuncia la cobertura, mediante convocatoria pública, de un puesto de trabajo de carácter indefinido: Gestor/a Contratación Pública (Titulado/a Superior, Área funcional 3, Grupo II).*

Autorizada por Orden de 11 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la cobertura mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo indefinido de Gestor/a de Contratación Pública, se procede a publicar la correspondiente oferta de empleo en la web de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”: www.iisgm.com/empleo/

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria podrán obtener toda la información que precisen consultando la página web de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—La Directora de la Fundación, María Teresa Fernández Alonso.

(01/18.843/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 14** *ORDEN 4191/2024, de 19 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 3240/2024, de 23 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2024), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 3240/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de 23 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declaran desiertos los puestos de trabajo que figuran en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Consejero, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

| PUESTO ADJUDICADO | ADJUDICATARIO | PUESTO LIBERADO |
|--|---------------|-----------------|
| ORGANO DE GESTION CENTRO DE ASUNTOS TAURINOS COORDINADOR DE LA GESTION DEL CONSEJO AREA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA | | DESIERTO |
| Puesto de Trabajo: 85280 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 26.169,84 | | |
| ORGANO DE GESTION CENTRO DE ASUNTOS TAURINOS COORDINADOR DE LA GESTION DEL CONSEJO AREA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA | | DESIERTO |
| Puesto de Trabajo: 85281 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 30.211,80 | | |
| ORGANO DE GESTION CENTRO DE ASUNTOS TAURINOS COORDINADOR DE LA GESTION DEL CONSEJO AREA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA | | DESIERTO |
| Puesto de Trabajo: 85279 Denominación : JEFE DE AREA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.857,96 | | |

(03/19.066/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 15** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que advertido error, se modifica la reseña publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 2024 de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de oposición libre.*

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la corrección de las bases de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, por el sistema general de oposición libre, convocadas por Resolución de 28 de octubre de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” de 7 de noviembre y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre), del puesto código 422251, Técnico/a Superior Informático, en la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, Unidad de Apoyo a la Docencia, de nivel 25, según se indica a continuación:

Donde dice:

“Para el ingreso en la Escala Especial Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid...”

Debe decir:

“Para el ingreso en la Escala Especial Técnica de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid...”

Se informa que las personas que se hayan inscrito y hayan abonado las tasas por derechos de examen de 41,50 euros se les devolverá de oficio la diferencia de 9,21 euros y se les realizará su reembolso a la mayor brevedad posible.

Se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la Resolución de modificación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

(01/18.769/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 16** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se hace pública la modificación de la tasa específica de la Oferta de Empleo Público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios para el 2023.*

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establecía en su artículo 20.Dos, apartados 1.d) y 4, la posibilidad de que cada Administración pueda autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, consistente en que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por 100 de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

En función de lo anterior, el 19 de diciembre de 2023, es aprobada por el Consejo de Gobierno de la URJC y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2023, una tasa específica de 68 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, quedando condicionada a que la misma sea aprobada en por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión de 23 de octubre de 2024, aprueba finalmente para la Universidad Rey Juan Carlos, una tasa específica de 116 plazas para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Esta nueva tasa específica es aprobada por unanimidad por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2024.

En consecuencia, este Rectorado, en uso de sus competencias y atribuciones, ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID modificación de la tasa específica de Oferta de Empleo Público de personal técnico, de gestión y de administración y servicios para el año 2023 corrigiendo la ya publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2023, en los términos que se indican a continuación:

Primero

Plazas correspondientes a la tasa específica [artículo 20.Dos, apartados 1.d) y 4) Presupuestos Generales del Estado para 2023] para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral:

| CATEGORÍA | GRUPO – NIVEL SALARIAL | Nº DE PLAZAS |
|----------------------------|------------------------|--------------|
| TITULADO SUPERIOR | A1 | 1 |
| TÉCNICO/A ESPECIALISTA | C3 | 4 |
| TÉCNICO/A AUXILIAR | D | 1 |
| TOTAL PTGAS LABORAL | | 6 |

Segundo

Plazas correspondientes a la tasa específica [artículo 20.Dos, apartados 1.d) y 4) Presupuestos Generales del Estado para 2023] para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario:

| ESCALA | GRUPO | N.º DE PLAZAS |
|--|-------|---------------|
| E.TEC.SUPERIOR DE ADMINISTRADORES URJC | A1 | 1 |
| E.TECNICA DE GRADO MEDIO URJC | A2 | 1 |
| E.ADMINISTRATIVA URJC | C1 | 4 |
| E.OFICIAL DE OFICIOS URJC | C1 | 7 |
| E.TEC.AUX.ARCHIVOS,BIBLIOT.Y MUSEOS URJC | C1 | 5 |
| E.TECNICA AUXILIAR DE INFORMATICA URJC | C1 | 14 |
| E.AUXILIAR ADMINISTRATIVA URJC | C2 | 78 |
| TOTAL PTGAS FUNCIONARIO | | 110 |

Tercero

En cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las plazas ofertadas por la Universidad de Rey Juan Carlos, se reservará al menos el 7 por 100 para personas que acrediten discapacidad, de manera que al menos el 2 por 100 lo sea para personas que acrediten discapacidad intelectual. A estos efectos podrán realizarse convocatorias específicas o incluirse un cupo en convocatorias generales.

Contra la presente resolución, que pone fin y agota la vía administrativa [artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y artículo 81.1.o) de los Estatutos de la universidad], de acuerdo con lo previsto en los artículos 114, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), contado dicho plazo desde el día siguiente a su notificación, o, potestativamente, mediante interposición de recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos.

Móstoles, a 25 de noviembre de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución de 20 de febrero de 2018, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2018), el Gerente General, Vicente Calvo Andrés.

(03/19.365/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal**

Universidad Rey Juan Carlos

**FUNDACIÓN CLÍNICA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

- 17** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, del Director General de la Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se anuncia la cobertura mediante convocatoria pública ordinaria de dos plazas de Odontólogo/a, una plaza de Auxiliar Administrativo, una plaza de Economista y una plaza de Abogado de la tasa de reposición específica de 2022.*

Autorizada por la Orden de fecha 4 de noviembre de 2024, de la Conserjería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la cobertura mediante convocatoria pública de dos plazas de Odontólogo/a, una plaza de Auxiliar Administrativo, una plaza de Economista y una plaza de Abogado, de la tasa de reposición específica de 2022, se procede a publicar dicha posición en la web de la Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria podrán obtener toda la información que precisen consultando la página web de la Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos (www.clinicaurjc.es/convocatorias/).

Móstoles, a 14 de noviembre de 2024.—El Responsable de RR HH, Héctor Sánchez Rodríguez.

(01/18.825/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *ORDEN 5090/2024, de 13 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se amplía el importe de los créditos disponibles para financiar en el año 2024 las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a proyectos que hayan obtenido un sello de excelencia dentro del Programa Acelerador del Consejo Europeo de Innovación (EIC Accelerator, incluida la fase piloto), en el marco del Programa Horizonte Europa (2021-2027) para el fomento de la inversión empresarial en I + D + I.*

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4.5.c) que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2022 se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de las ayudas dirigidas a financiar los proyectos que hayan obtenido un Sello de Excelencia dentro del Programa Acelerador del Consejo Europeo de Innovación (EIC Accelerator, incluida la fase piloto), en el marco del Programa Horizonte Europa (2021-2027) para el fomento de la inversión empresarial en I + D + I.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional con una tasa de cofinanciación del 40 por 100 dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 “Una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente”, Prioridad Específica 1.A, “Transición digital e inteligente”. En la ejecución de las operaciones se respetarán las normas reglamentarias y las normas nacionales que recaigan sobre las mismas.

Mediante la Orden 1662/2024, de 26 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se declaró el importe del crédito presupuestario disponible para financiar en el ejercicio 2024 las obligaciones de contenido económico derivadas de estas ayudas. Esta disponibilidad de crédito ha permitido financiar una pequeña parte del número total de solicitudes presentadas, lo que hace necesario dotar a esta línea de ayudas de una nueva dotación presupuestaria que permita financiar un mayor número de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el artículo 18.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de noviembre de 2022, que aprueba las normas reguladoras de estas ayudas, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, corresponde al titular de esta consejería la concesión de las ayudas previstas en el mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Igualmente, corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades la autorización del gasto conforme a lo establecido en los artículos 59 y 65 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, cuya vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2030.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Declarar la ampliación del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024 para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayu-

das que se regulan en el Acuerdo de 2 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas dirigidas a financiar los proyectos que hayan obtenido un Sello de Excelencia dentro del Programa Acelerador del Consejo Europeo de Innovación (EIC Accelerator, incluida la fase piloto), en el marco del Programa Horizonte Europa (2021-2027) para el fomento de la inversión empresarial en I + D + I, en la cantidad de 5.701.790 euros.

Segundo

Este gasto se financiará con cargo al Subconcepto 79002 “Planes Específicos de I + D + I Transferencia Tecnológica” del Programa 466A “Investigación” del Presupuesto General de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

Madrid, a 13 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO
(03/18.803/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 19** *ORDEN 5432/2024, de 20 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede el premio “Fermina Orduña” de la Comunidad de Madrid, a la innovación tecnológica, en su VII edición correspondiente al año 2024, a don Ramón Torrecillas San Millán en la modalidad a la trayectoria profesional personal continuada de personas mayores de 40 años, y a don Pablo Roca Morales en la modalidad de jóvenes innovadores o innovadoras menores de 40 años, y se dispone un gasto de 84.000 euros para la financiación de dichos premios.*

Mediante la Orden 3374/2018, de 13 de septiembre, se crearon los Premios “Fermina Orduña” de la Comunidad de Madrid a la innovación tecnológica y establecieron sus bases reguladoras.

Mediante la Orden 3430/2024, de 5 de agosto, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se convocaron para el año 2024 los Premios “Fermina Orduña” de la Comunidad de Madrid, a la innovación tecnológica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 203, de 26 de agosto de 2024).

Para la evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de la propuesta de concesión de los premios en ambas modalidades, fue designado el correspondiente jurado mediante Resolución de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, de 30 de octubre de 2024.

El jurado ha elaborado propuesta de concesión de los mencionados premios, según consta en el acta levantada al efecto de la reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2024, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.3 de las bases reguladoras.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias establecidas en la Orden 3542/2023, de 21 de septiembre, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Conceder el Premio “Fermina Orduña” de la Comunidad de Madrid, a la innovación tecnológica, en su VII edición correspondiente al año 2024, en la modalidad trayectoria profesional personal continuada para personas mayores de 40 años, a don Ramón Torrecillas San Millán.

Segundo

Conceder el Premio “Fermina Orduña” de la Comunidad de Madrid, a la innovación tecnológica, en su VII edición correspondiente al año 2024, en la modalidad jóvenes innovadores e innovadoras menores de 40 años, a don Pablo Roca Morales.

Tercero

Autorizar la disposición de un gasto para la financiación de dichos premios por un importe de 84.000 euros, consignados en el subconcepto 49909 del Programa 466A del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

La disposición del gasto se autoriza por las cuantías siguientes:

- Don Ramón Torrecillas San Millán: 42.000 euros.
- Don Pablo Roca Morales: 42.000 euros.

Cuarto

El mencionado premio se encuentra sometido al régimen de contabilidad pública, lo que implica la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114, de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 20 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/19.254/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 20** *EXTRACTO de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se amplía la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente en la Orden 1429/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan subvenciones para el año 2022, del programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, Programa 3, previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU.*

BDNS (Identif.): 630055

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden por la que se amplía la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente en la Orden 1429/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan subvenciones para el año 2022 del programa de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, Programa 3, cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>, y en la página web www.comunidad.madrid

Primero

Ampliar en 20.000.000 euros el crédito actualmente aprobado para la concesión de subvenciones del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, Programa 3, anualidad 2025.

Segundo

La referida cuantía destinada a ampliar el crédito previsto en la convocatoria para el Programa 3 se contraerá con cargo a los créditos del subconcepto 78405, programa 261A del Presupuesto de Gastos para de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Tercero

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto.

Cuarto

La presente Resolución no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, por lo que exclusivamente serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la convocatoria.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde su entrada en vigor conforme al resuelto tercero.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden 27 de diciembre de 2023), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

(03/18.988/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 21** *EXTRACTO de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro del Programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Barrio Juan de la Cierva. Fase I”, en el municipio de Getafe.*

BDNS 785768

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/>) y en la página web <http://www.comunidad.madrid>

Único

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones del Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Barrio Juan de la Cierva. Fase I”, en el municipio de Getafe

Se amplía, en dos meses, es decir, hasta el 27 de marzo de 2025, el plazo máximo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13, de la Orden de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro del Programa 1, de Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Barrio Juan de la Cierva. Fase I”, en el municipio de Getafe.

Madrid, a 17 de noviembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

(03/19.038/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 22** *ORDEN 4058/2024, de 22 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024 para financiar el Plan Mueve Madrid de ayudas para el fomento de la movilidad sostenible y accesible para todos en la Comunidad de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno.*

Mediante Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, se han aprobado las normas reguladoras por las que se establece el procedimiento de concesión directa de incentivos del “Plan Mueve Madrid: Ayudas para el fomento de la movilidad sostenible y accesible para todos en la Comunidad de Madrid”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el artículo 2.1 de dichas normas reguladoras se establece que, mediante orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se declararán anualmente los créditos presupuestarios disponibles para la financiación de estas ayudas, conforme al artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la citada ley, corresponde al órgano concedente de las ayudas la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

Por su parte, el artículo 2.2 de las precitadas normas regula que en dicha orden se determinará la cuantía mínima destinada a los beneficiarios que residen o realicen su actividad profesional y económica en zonas de bajas emisiones de municipios de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior tiene atribuidas, de acuerdo a los artículos 1 y 10.1.f) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, las competencias en materia de medio ambiente; descarbonización; energía y transición energética; calidad del aire; evaluación ambiental; sostenibilidad ambiental, y la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.a) y 4.5.c) de La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior la concesión de las ayudas, y la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Declarar disponible el crédito presupuestario para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las ayudas que se regulan en el Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de incentivos del “Plan Mueve Madrid: Ayudas para el fomento de la movilidad sostenible y accesible para todos en la Comunidad de Madrid”, por un importe de 1.468.672,41 euros, con cargo al subconcepto 79909, “Otras actuaciones”, del Programa 456B, correspondiente a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

Segundo

De la cuantía indicada en el apartado anterior, se destinará, al menos, un 30 % a las solicitudes de beneficiarios que residan o realicen su actividad profesional y económica en zonas de bajas emisiones de municipios de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en caso de no recibirse solicitudes suficientes de beneficiarios que residan o realicen su actividad profesional y económica en zonas de bajas emisiones de municipios de la Comunidad de Madrid, la cuantía sobrante reservada para dichos beneficiarios podrá utilizarse para atender el resto de solicitudes.

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/19.315/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID
C) Otras Disposiciones
Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior
CANAL DE ISABEL II

23 *PUBLICACIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la relación de subvenciones concedidas por el ente público Canal de Isabel II durante el tercer trimestre del año 2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 25.1.c) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se publica la relación de subvenciones concedidas por el Ente Público Canal de Isabel II durante el tercer trimestre del año 2024:

| PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA | IMPORTE | DESTINO | MOTIVACIONES PARA SU CONCESIÓN |
|---------------------------------|--------------|--|--|
| Ayuntamiento de Ambite | 3.288.214,26 | Subvención directa y en especie destinada a la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Ambite | Renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid con el objetivo de que la prestación del servicio de alcantarillado se realice en igualdad de condiciones y de calidad en toda la Comunidad. |
| Ayuntamiento de Zarzalejo | 8.700.340,71 | Subvención directa y en especie destinada a la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Zarzalejo | Renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid con el objetivo de que la prestación del servicio de alcantarillado se realice en igualdad de condiciones y de calidad en toda la Comunidad |
| Ayuntamiento de Brea de Tajo | 2.655.444,28 | Subvención directa y en especie destinada a la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Brea de Tajo | Renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid con el objetivo de que la prestación del servicio de alcantarillado se realice en igualdad de condiciones y de calidad en toda la Comunidad |
| Ayuntamiento de Villar del Olmo | 1.639.541,66 | Subvención directa y en especie destinada a la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Villar del Olmo | Renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid con el objetivo de que la prestación del servicio de alcantarillado se realice en igualdad de condiciones y de calidad en toda la Comunidad |

En Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—La Secretaria del Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II, Elena Lara Arenas.

(01/18.664/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 24** *ORDEN 3421/2024, de 15 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la Orden 1676/2024, por la que se convocan los Premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid correspondientes al año 2024.*

Mediante la Orden 16/2022, de 13 de enero, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se aprobaron las bases reguladoras de los premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el 18 de junio de 2024 se publicó el extracto de la Orden 1676/2024 de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan los premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid correspondientes al año 2024.

Según la disposición décima de la citada Orden 1070/2023, el jurado, una vez estudiados los expedientes, elevará propuesta de ganadores a la consejería competente que resolverá mediante orden que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En esta misma orden se establece que el fallo del Jurado será inapelable.

En su virtud, vista la propuesta de premiados del Jurado de los Premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid,

ORDENO

Primero

Ayudas concedidas

Conceder los premios Emprendimiento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid a las siguientes candidaturas:

En la modalidad de innovación:

- Primer premio: Marcos González Sanz/H2 Dron Energy, S. L.
- Segundo premio: Nicolás Luis Rodríguez Murray/Goatedlink.
- Tercer premio: Alejandro García Cestero/Futura Tickets.
- Cuarto premio: Carlos Fernández López/Polinización 2.0.
- Quinto premio: Pablo David Correas Oliver/NPC Agent.

En la modalidad de compromiso social y/o medioambiental:

- Primer premio: Rosaria María Zangri/Medea Mind.
- Segundo premio: Juan Manuel Vallejo Escobar/Ualoh, S. L.
- Tercer premio: Patricia Munera González/Nunet Design.
- Cuarto premio: Guido Alan Secchi/Newslittle.
- Quinto premio: Jesús García Melgar/Somos Talita.

Los premios se reparten del siguiente modo en cada modalidad:

- Primer premio: 16.000 euros.
- Segundo premio: 12.000 euros.
- Tercer premio: 10.000 euros.
- Cuarto premio: 7.000 euros.
- Quinto premio: 5.000 euros.

Esta dotación económica, con los importes indicados, se realiza con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 232A, Subconcepto 48399.

Segundo*Renuncia*

La renuncia al premio deberá hacerse por escrito y personalmente por el interesado, en el caso de las personas físicas, y por el representante legal, en el supuesto de las personas jurídicas. En el caso de los menores de edad, la renuncia se realizará por su representante legal.

Tercero*Publicación de la Orden*

La presente orden, que resuelve la convocatoria de estos premios, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto*Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), la Directora General de Juventud, Laura Castilla Rodríguez.

(03/19.078/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 25** *RESOLUCIÓN 5845/2024, de 22 de noviembre, del Director General de Servicios Sociales e Integración, por la que se concede ayudas del bono social térmico 2023 a 615 beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2022 en la Comunidad de Madrid y por la que se inicia el plazo de renuncia de los beneficiarios incluidos en esta resolución al derecho de las ayudas del bono social térmico 2023.*

Primero

El Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea, en su artículo 5, el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

Segundo

De acuerdo con este Real Decreto-ley, los beneficiarios del bono social térmico serán aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del bono social térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Tercero

En aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 134/2020, de 23 de septiembre, la Comunidad de Madrid aprueba la Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial y desarrolla la Orden 1478/2022, de 27 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2022.

Cuarto

Mediante Resolución, de 21 de septiembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Energía se autoriza la transferencia a la Comunidad de Madrid de 40.043.998,73 euros en concepto de bono social térmico para el año 2023. En esta Resolución se concede a la Comunidad de Madrid una subvención por importe de 40.809.721,15 euros, de los cuales sólo se ingresan 40.043.998,73 euros (RI/2023/0000374901), al descontarse el importe de 765.722,42 euros no ejecutado de la convocatoria del BSTE del año 2021 por fallecimiento de los beneficiarios, con cargo a la partida presupuestaria 23.03.425A.450 del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Quinto

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de abril de 2024, se autoriza un gasto por importe de 40.809.721,15 euros para el pago de las ayudas del bono social térmico de 2023 en la Comunidad de Madrid, con cargo a la partida presupuestaria 48399 del Programa 232E del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Sexto

Mediante Orden 1120/2024, de 9 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para

la concesión directa en el año 2024 del bono social térmico 2023 y por la que se inicia el procedimiento para la gestión, concesión y pago del bono social térmico 2023 en la Comunidad de Madrid.

Séptimo

De conformidad al artículo 6 de la citada Orden 1478/2022, los comercializadores de referencia han remitido a este centro gestor los archivos con los listados de los beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2022, que han sido debidamente tratados en la aplicación electrónica del bono social térmico.

La situación es la siguiente a fecha de la presente resolución:

| Relación de expedientes | Exptes |
|--|---------|
| Beneficiarios informados por la Secretaría de Estado y Energía | 150.579 |
| Beneficiarios informados por los Comercializadores | 150.677 |
| Expedientes completos | 145.074 |
| Expedientes incompletos/pendientes de revisar | 1.927 |
| Fallecidos | 3.676 |

Octavo

La resolución de concesión de la subvención compete a la titular de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de la normativa en materia de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en el dispongo tercero de la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, se delega en los titulares de las Direcciones Generales los actos y resoluciones relativos a los procedimientos de concesión y ayudas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

Noveno

Atendiendo al artículo 8 de la citada Orden 1478/2022, de 27 de junio, el beneficiario podrá renunciar al pago de la ayuda en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, transcurrido el cual se entenderá aceptado. El modelo de renuncia (2960FO1) se encuentra en el anexo I de esta misma Orden (<https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-social-termico-3>).

En su virtud,

RESUELVO

Primero

Conceder, en una cuarta fase, las ayudas del bono social térmico de 2023 en la Comunidad de Madrid, por una cuantía total 176.706,39 euros para la relación de 615 beneficiarios de los 150.677 informados por los comercializadores de referencia, y por los importes fijados en la Orden 1120/2024, de 9 de abril de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales que figuran relacionados en el anexo a esta resolución.

Segundo

Declarar el inicio del plazo de renuncia, otorgando 10 días hábiles a los interesados para la presentación de la solicitud de la renuncia al derecho de la ayuda del bono social térmico 2023, desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid (<https://tramita.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/bono-social-termico-3>). El modelo de renuncia se encuentra en el anexo I de la Orden 1478/2022, de 27 de junio.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución,

de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), el Director General de Servicios Sociales e Integración, Fernando Ignacio Ayres Janeiro.

(03/19.304/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

26 *ORDEN 1672/2024, de 8 de noviembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a empresas privadas para realizar actividades de teatro y danza en 2024.*

Mediante la Orden 1423/2016, de 18 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de mayo de 2016), modificada mediante la Orden 1032/2021, de 7 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de septiembre de 2021), se establecen las bases reguladoras de las ayudas a empresas privadas para la realización de actividades de teatro y danza.

En desarrollo de la anterior, por Orden 2324/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se convocan ayudas a empresas privadas para realizar actividades de teatro y danza en 2024. La Orden se hizo pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y el Extracto de la misma fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 12 de febrero de 2024.

Posteriormente, previos los informes técnicos oportunos, y tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión Sectorial de Artes Escénicas y Circenses, reunida en fecha 11 de julio de 2024, se ha elevado propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Beneficiarios e imputación presupuestaria

Se conceden subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, en virtud del proyecto y por la cuantía que se especifica en el mismo. Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en el subconcepto 47399 del programa 334A del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes presentadas por las entidades que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo especificando los proyectos a los que afecta dicha desestimación.

Tercero

Justificación y pago de la subvención

1. El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, mediante un anticipo a cuenta del 100 por 100 de la ayuda concedida, tras la adjudicación y previa aceptación de la ayuda por los beneficiarios y compromiso de cumplir con las obligaciones que las normas reguladoras establecen, sin obligación de presentar garantías o avales ante el órgano instructor por dicho importe.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de la realización del proyecto hasta el 15 de diciembre de 2024.

3. Los beneficiarios cumplirán las obligaciones que con carácter general establecen los artículos 8 y 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en particular las que se establecen en los apartados correspondientes de la Orden

de Convocatoria donde se describen los requisitos y obligaciones que deberán cumplirse previos al pago. Asimismo, se someterán al régimen de control regulado en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley.

4. Estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Cuarto

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Quinto

Efectos

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

ANEXO I
BENEFICIARIOS TEATRO

| Entidad | Proyecto | Puntos | Propuesta | Presupuesto |
|---|--|--------|-------------|-------------|
| YSARCA SL | TODOS PÁJAROS | 40 | 26.500,00 € | 238.559,25€ |
| LAZONA FILMS SL | LA COLECCIÓN | 40 | 26.500,00 € | 95.010,00€ |
| CUARTA PARED SL | ROTA | 40 | 26.500,00 € | 63.860,00€ |
| MORBORIA SL | UN FIESTÓN DE MIL DEMONIOS O VIVAN LOS NOVIOS | 40 | 26.500,00 € | 63.215,57€ |
| CALEMA PRODUCCIONES SL | DICHA Y DESDICHA DEL JUEGO Y DEVOCIÓN DE LA VIRGEN | 36 | 20.500,00 € | 70.579,00€ |
| AZUL PRODUCCIONES ESCENICAS SL | LOS LUNES AL SOL | 36 | 20.500,00 € | 141.184,00€ |
| VICTOR ULLATE ROCHE SING Y DANCE PROJET SL | CLOWN QUIJOTE DE LA MANCHA | 36 | 20.500,00 € | 56.100,00€ |
| MUCHO POR HACER S.L | ROCA NEGRA | 36 | 20.500,00 € | 51.225,09€ |
| LANTIA ESCENICA S.L | EL CUARTO DE ATRÁS | 36 | 20.500,00 € | 115.000,00€ |
| KAMIKAZE PRODUCCIONES SL | HYSTERIA | 35 | 19.000,00 € | 42.480,00€ |
| FACTORIA ESTIVAL DE ARTE SL | EL PERRO DEL HUERTO URBANO | 35 | 19.000,00 € | 60.292,45€ |
| ANTONIO SARRIO LEMA | LOS DÍAS QUE QUEDAN | 35 | 19.000,00 € | 50.062,95€ |
| SUBPRIME TEATRO SL | ROBOTS TEATRO | 34 | 17.500,00 € | 115.356,00€ |
| TARAMBANA ESPECTÁCULOS SL | MEMORIAS | 34 | 17.500,00 € | 51.290,20€ |
| LAGRADA PRODUCCIONES TEATRALES, S. L | TIERRA CONVEXA | 33 | 16.000,00 € | 22.700,00€ |
| ENTRECAJAS PRODUCCIONES TEATRALES S.L | CORTÁZAR EN JUEGO | 33 | 16.000,00 € | 126.235,19€ |
| TRIBUEÑE SL | DEJE QUE EL VIENTO HABLE | 33 | 16.000,00 € | 34.075,00€ |
| NUEVEUNO CIRCO SL | TODO LO POSIBLE | 33 | 16.000,00 € | 50.600,00€ |
| ESCÉNATE SL | ATILA FURIOSO | 33 | 16.000,00 € | 35.185,50€ |
| ANTONIO DOMÍNGUEZ ALBARRÁN | INJURIA | 32 | 14.500,00 € | 54.154,05€ |
| PRODUCCIONES ABU SL | ENCUENTROS BREVES CON HOMBRES REPULSIVOS | 32 | 14.500,00 € | 45.880,00€ |
| CÉSAR LÓPEZ BARROSO | LOS GIGANTES DE LA MONTAÑA | 32 | 14.500,00 € | 41.600,00€ |
| SHAPMEDIA UNIVERSAL SL | EL ALCALDE DE ZALAMEA | 31 | 13.000,00 € | 106.802,75€ |
| GRUMELOT SL | AMAR POR VER AMAR O RECUPERAR LO PERDIDO | 31 | 13.000,00 € | 30.854,51€ |
| ELENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ | LADY ANNE | 31 | 13.000,00 € | 25.190,00€ |

| | | | | |
|---|--|----|-------------|-------------|
| ROULOTTE H21 SL | LAS DURMIENTES | 30 | 11.500,00 € | 36.000,00€ |
| VERTEATRO SL | CONSPIRANOIA | 30 | 11.500,00 € | 102.500,00€ |
| SANRA PRODUCE | POLAR | 30 | 11.500,00 € | 57.843,0€ |
| LA BELLOCH TEATRO SL | PROTOCOLO | 30 | 11.500,00 € | 18.990,00€ |
| TEATRO DEL BARRIO SOC. COOP. MAD. DE CONSUMID | HOY TENGO ALGO QUE HACER | 30 | 11.500,00 € | 33.871,34€ |
| OPERANOVA PROD. SL | DON JUAN TENORIO | 30 | 11.500,00 € | 28.140,00€ |
| ENSAMBLE PRODUCCIONES S.L. | MONO | 30 | 11.500,00 € | 41.200,00€ |
| BRAVO TEATRO SL | VINCENT RIVER | 29 | 10.000,00 € | 38.835,00€ |
| DOBLE SENTIDO PRODUCCIONES | ANONIMATO | 29 | 10.000,00 € | 30.921,00€ |
| EL MONTACARGAS | FICTICIAS Y REALES MUJERES LIBRES EN LA HISTORIA | 29 | 10.000,00 € | 25.000,00€ |
| TEATRO DEL DUENDE SL | LA ELECCIÓN DE LOS ALCALDES | 29 | 10.000,00 € | 20.056,00€ |
| CATERINA PRODUCCIONES SLU | ROTO | 29 | 10.000,00 € | 17.232,50€ |
| LUCES Y SUEÑOS PRODUCCIONES, SL | SALTO O CAIDA | 29 | 10.000,00 € | 33.578,74€ |
| LOS SUEÑOS DE FAUSTO SL | OJOS VERDES | 29 | 10.000,00 € | 20.668,00€ |
| JAVIER ARIZA BARCINA | ¿DUENDE ESTÁ PUC? | 28 | 8.500,00 € | 29.300,00€ |
| ANDRÉS ALEJANDRO RUS SÁNCHEZ | UNA CUESTION DE FORMAS (THE SHAPE OF THINGS) | 28 | 8.500,00 € | 65.379,60€ |
| TYL TYL COMPAÑIA DE TEATRO, SL | EL HOMBRECILLO VOLANTE | 28 | 8.500,00 € | 15.500,00€ |
| ÑAS TEATRO | TENGO MIEDO | 27 | 7.000,00 € | 21.900,00€ |
| LOLA TEATRO AIE | JARDIEL ENAMORADO | 27 | 7.000,00 € | 136.656,17€ |
| VARELA PRODUCCIONES MULTIMEDIA S.L | TRES CITAS Y UN MUSICAL | 27 | 7.000,00 € | 19.848,74€ |
| ASTREA TEATRO SL | LA SEÑORA | 27 | 7.000,00 € | 39.600,00€ |
| ESTHER GONZÁLEZ DÍAZ | ÁRIDO | 26 | 5.500,00 € | 27.664,00€ |
| TÍTERES SOL Y TIERRA, SOC. COOP. MADRILEÑA | RAGNAROK | 26 | 5.500,00 € | 63.463,00€ |
| AZARTE SL | VERDAD O CONSECUENCIA | 26 | 5.500,00 € | 17.245,00€ |
| CABARET42 PROD. SL | SE ALQUILA | 26 | 5.500,00 € | 25.220,50€ |
| LAPOTINGUELE PRODUCCIONES SL | MUJERES AL VACIO | 26 | 5.500,00 € | 13.742,00€ |
| GINES A. SANCHEZ COSTA | EL VIAJERO | 26 | 5.500,00 € | 26.240,00€ |
| IMPROMADRID TEATRO SL | POR LA GRACIA | 26 | 5.500,00 € | 25.050,00€ |

| | | | | |
|-----------------------------|-------------------------|----|------------|------------|
| JUAN RAMON SARASTI JAUREGUI | LA GRANJA VA A LA FERIA | 25 | 4.000,00 € | 8.470,00€ |
| GUILLERMO GIL VILLANUEVA | TITIRITEROS | 25 | 4.000,00 € | 10.082,50€ |

BENEFICIARIOS DANZA

| Entidad | Proyecto | Puntos | Propuesta | Presupuesto |
|-----------------------------------|--|--------|-------------|--------------|
| ARACALADANZA SL | VA DE BACH | 37 | 22.000,00 € | 105.250,00 € |
| 10 & 10 CREA SL | ASÍ HABLÓ ZARATHUSTRA | 33 | 16.000,00 € | 58.600,00 € |
| CIA. DANIEL ABREU SLU | ES AQUÍ | 33 | 16.000,00 € | 33.850,00 € |
| DANZIBERIARTE SL | LA PRODIGIOSA ZAPATERA | 32 | 14.500,00 € | 58.850,00 € |
| ASOCIACIÓN PCCVL | THE COMMON GROUND | 31 | 13.000,00 € | 71.412,49 € |
| LOSDEDA SLU | TANTAS FLORES | 31 | 13.000,00 € | 43.227,33 € |
| SHARON FRIDMAN | VIRTUAL NATURE NATURALEZA VIRTUAL | 31 | 13.000,00 € | 50.000,00 € |
| RAFAELA CARRASCO | CREAVIVA | 30 | 11.500,00 € | 75.480,00 € |
| ASOCIACION DE DANZA LA PHARMACO | LA BUENA OBRA | 30 | 11.500,00 € | 47.800,00 € |
| BATBOX PRODUCTIONS | REPLICANT II | 30 | 11.500,00 € | 19.586,00 € |
| TAMIRÚ PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL | NOCHE ESPAÑOLA | 30 | 11.500,00 € | 50.381,00 € |
| OLGA RAMOS PERICET | LAS SEIS CUERDAS | 29 | 10.000,00 € | 42.200,00€ |
| SARA CALERO HERNÁNDEZ | EL RENACER | 29 | 10.000,00 € | 36.580,00€ |
| ASOCIACION CULTURAL CARAB | CARMENCITA Y EL LOBO | 29 | 10.000,00 € | 49.050,00 € |
| SNEO MESTIZAJE PROJECTS | LUOGHI | 29 | 10.000,00 € | 21.900,00 € |
| IKER CARRERA PEÑA | THE ROOM WHERE IT HAPPENS | 28 | 8.500,00 € | 41.658,53 € |
| AMORES FLAMENCOS S.L.U | GENERACIONES | 28 | 8.500,00 € | 69.700,00 € |
| LUIS VELASCO GONZÁLEZ | MOVER MONTAÑAS | 28 | 8.500,00 € | 27.650,00 € |
| PABLO PALACIO FERNANDEZ | INCUBATIO | 28 | 8.500,00 € | 29.600,00 € |
| EL CURRO DT S.COOP.MAD | LA NOCHE DE LA MUERTE DE TODOS LOS ANGELES | 27 | 7.000,00 € | 23.476,17 € |
| RAJATABLA PRODUCCIONES SL | EN TRES VUELCOS | 27 | 7.000,00 € | 36.871,44 € |
| MARCO ANTONIO FLORES MACIAS | ARTE POPULAR DANZADO | 27 | 7.000,00 € | 40.800,00 € |
| VALERIANO PAÑOS SEGAO | METER LOS PIES | 26 | 5.500,00 € | 10.670,00 € |
| ENCLAVEDANZA | OPEN BORDERS | 26 | 5.500,00 € | 15.815,00 € |

| | | | | |
|---|---|----|------------|-------------|
| LUCÍA MAROTE TREJOS | OLLA DE CARNE | 26 | 5.500,00 € | 13.920,00 € |
| GESTART MUSICAPARATODOS SL | A LAS TRES | 25 | 4.000,00 € | 15.300,00 € |
| CARLOS CHAMORRO FERNÁNDEZ | RATOS PERDIDOS | 25 | 4.000,00 € | 10.150,00 € |
| COMPAÑIA SUITE ESPAÑOLA DANZA Y FLAMENCO VIVO SL | NOTAS DE LUZ EN LA OSCURIDAD | 25 | 4.000,00 € | 48.360,00 € |
| MAR AGUILO DURAN | SWANS | 25 | 4.000,00 € | 25.700,00 € |
| ASOC ELEPHANTS IN THE BLACK BOX | DON QUIJOTE, UN INGENIOSO HIDALGO EN NUEVA YORK | 25 | 4.000,00 € | 40.845,00 € |
| MELANIA OLCINA YUGUERO | HALO LAS VOCES DEL VIENTO | 25 | 4.000,00 € | 14.000 € |

ANEXO II
PROYECTOS DENEGADOS Y EXCLUIDOS

| EXPEDIENTE | SOLICITANTE | PROYECTO | CAUSA DE EXCLUSIÓN O DENEGACIÓN |
|----------------------|---|--|---|
| 09-TDS1-00001.3/2024 | MARIA JOSE MORAL MORGADO | MANO | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00005.7/2024 | AJA PRODUCCIONES Y SERVICIOS CULTURALES SL | TRASBORDO VERSIÓN CALLE | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |
| 09-TDS1-00007.0/2024 | MAMBRINO SL | NUESTROS MUERTOS | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00017.2/2024 | MÓNICA ARROYO ESCRIBANO | EN RELACIÓN CON EL OTRO | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |
| 09-TDS1-00018.3/2024 | JAVIER AMANN CÁNOVAS | AU REVOIR, MOHAMED | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional |
| 09-TDS1-00020.6/2024 | PRODUCCIONES GARROTE SL | LA PENSIÓN DE LA MILAGROS | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00026.3/2024 | ADRIANA GRANDIO CID | DESDE LA BIBLIOTECA ELENA FORTUN | No estar dado de alta en el IAE 965 o similar durante el plazo de presentación de solicitudes |
| 09-TDS1-00028.5/2024 | CINCOASES PROYECTO SLU | LA SENDA DEL NÓMADA SEDENTARIO | Objeto social no es la actividad en artes escénicas |
| 09-TDS1-00032.1/2024 | SPECTARE | FLOP | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00038.7/2024 | CRISTINA MONTALVO MORAL | LOLA | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00047.8/2024 | JOAQUÍN PÉREZ ABELLA | ESCARABAJO CIERVO | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |

| | | | |
|----------------------|--|--|---|
| 09-TDS1-00049.1/2024 | JAVIER MORENO MARTINEZ | BALLET MADRID - PASO A DOS Y TRES | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00053.6/2024 | JUAN JESÚS SÁNCHEZ AMATE | ARDE | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00055.8/2024 | MIRACLE PRODUCCIONES | PRESENTE | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional |
| 09-TDS1-00058.2/2024 | CON CAUSA EVENTOS SL | CELIA EN LA REVOLUCIÓN | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00067.3/2024 | JOSÉ SOLER | BELEADER | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00071.8/2024 | MARIANO CRUCETA SERRANO | LA MEMORIA DEL CUERPO | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |
| 09-TDS1-00073.1/2024 | TIRA DE LA CUERDA SL | UN VERANO POR METRO CUADRADO | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00074.2/2024 | SINGUS MÚSICAS | LA VIDA CHULAPA | No ser actividad de teatro o danza |
| 09-TDS1-00075.3/2024 | SANDRA HERNÁNDEZ BRAVO | MASA MADRE | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00077.5/2024 | LOS NUMEROS IMAGINARIOS ENSAMBLE SLU | HUÉRFANOS | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |
| 09-TDS1-00082.2/2024 | GERMÁN GUNDÍN GONZÁLEZ | TRES PASOS PARA EL ÉXITO | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00084.4/2024 | PROJECTS, EVENTS Y ENGINEERING SL | LA PEQUEÑA GENIA | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00086.6/2024 | ESTRATEGIAS PARA EL ARTE Y LA CULTURA SL | XENOPHONIA, NOSOTROS LOS OTROS | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00087.7/2024 | BARCÓ PIRATA PRODUCCIONES SL | CASTING LEAR | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |
| 09-TDS1-00093.5/2024 | NEXUS DANCE COMPANY SL | FLAMENCO DEL BARRIO OESTE - WEST SIDE FLAMENCO | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00100.5/2024 | COZY TIME SL | MUSAS DE MACHADO | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |
| 09-TDS1-00102.7/2024 | PROVOCADOR PRODUCCIONES | ¿OTRA VEZ PEDRO Y EL LOBO? | No estar dado de alta en el IAE 965 o similar durante el plazo de presentación de solicitudes. |
| 09-TDS1-00104.0/2024 | TECUATROMZ SL | TEBAS LAND | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |

| | | | |
|----------------------|---|--|---|
| 09-TDS1-00105.1/2024 | DANIEL ACEBES MAYA | LA CELESTINA | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |
| 09-TDS1-00111.8/2024 | A FUEGO LENTO GESTIÓN Y CREACIÓN S.L | MÁS PERDIDOS QUE CARRACUCA | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |
| 09-TDS1-00118.6/2024 | ASOCIACIÓN DAN ZASS | VERBENA CORPORAL | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00125.5/2024 | DRAFT.INN PRODUCCIONES S.L | TIRESIAS | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |
| 09-TDS1-00126.6/2024 | OLAYA PAZOS PÉREZ | HERMANAS | No estar dado de alta en el I.A.E durante el plazo de presentación de solicitudes. |
| 09-TDS1-00130.2/2024 | BUXMAN PRODUCCIONES SL | VANIA x VANIA | No tener el porcentaje mayoritario de la coproducción |
| 09-TDS1-00132.4/2024 | JORGE RODRIGUEZ ARDILA | EL SECRETO DE LA ILUSIÓN | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00133.5/2024 | EVA VAZQUEZ DE REOYO | LA CONFESIÓN DEL GUIA DE MUSEO PEDRO LAMEK | No estar dado de alta en el I.A.E durante el plazo de presentación de solicitudes. |
| 09-TDS1-00134.6/2024 | AMOR Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA SL | Ana Almagro x ELAMOR | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00136.8/2024 | MARIA JOSÉ MORENO SUÁREZ | EL RECITAL DE LOS SUEÑOS | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00137.0/2024 | IMPULSARTS SL | VERNE | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |
| 09-TDS1-00145.0/2024 | FIESTA CORRAL CERVANTES SL | DON GIL DE LAS CALZAS VERDES | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |
| 09-TDS1-00146.1/2024 | PRODUCCION ALTERNATIVA CONTEMPORANEA OFF SL | LOS AMIGOS DE ELLOS DOS | No tener el porcentaje mayoritario de la coproducción |
| 09-TDS1-00151.7/2024 | CANDELARIA RUTH GONZÁLEZ MESA | LA SELVA | No estar dado de alta en el I.A.E durante el plazo de presentación de solicitudes. |
| 09-TDS1-00152.8/2024 | ISMAEL GARCIA VINUESA | MAGUFA | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |
| 09-TDS1-00157.4/2024 | LA KIMERA TEATRO | UN HOMBRE AJENO | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |

| | | | |
|----------------------|---|--|---|
| 09-TDS1-00159.6/2024 | JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ SUÁREZ | Eyilá Ashé Ebbora | No acreditar, al menos, una antigüedad de dos años de actividad profesional en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, o de manera discontinua en los cuatro últimos años |
| 09-TDS1-00161.0/2024 | MUSICALARTE STAGE CULTURA | ZARZUELA LUISA FERNANDA | No ser una actividad de teatro o danza |
| 09-TDS1-00163.2/2024 | MARIA PILAR DUQUE DE ESTRADA DE LAS HERAS | AMNIOS, un espacio escénico para fluir | No alcanza la puntuación necesaria para ser beneficiario |

ANEXO III
RENUNCIAS

| | | | |
|----------------------|----------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| 09-TDS1-00008.1/2024 | JAMMING PRODUCCIONINGS, SL | JAMMING ON SET | Renuncia voluntariamente |
| 09-TDS1-00014.8/2024 | EL ANGEL DE PEKIN SL | LA MADRE | Renuncia voluntariamente |
| 09-TDS1-00019.4/2024 | CRISTINA MONTALVO MORAL | EL EXPRESO DE LOS NARANJALES | Renuncia voluntariamente |
| 09-TDS1-00034.3/2024 | DANIELA SALUDES GARCÍA | INCENDIOS: LA Hª DE NAWAL | Renuncia voluntariamente |
| 09-TDS1-00052.5/2024 | CANDELARIA SUR S.L. | LA EXTINCION DE LOS DINOSAURIOS | Renuncia voluntariamente |
| 09-TDS1-00080.0/2024 | SAN PELICANO SL | DONDESEA | Renuncia voluntariamente |
| 09-TDS1-00083.3/2024 | PLENITUD 2011 SL | MOONSHOWNIC | Renuncia voluntariamente |
| 09-TDS1-00085.5/2024 | CURSO FLAMENCO S.L. | SACRO-MONTE | Renuncia voluntariamente |
| 09-TDS1-00092.4/2024 | EL SOL DE YORK SL | YEN | Renuncia voluntariamente |

| | | | |
|----------------------|--|---|--------------------------|
| 09-TDS1-00108.4/2024 | OCTUBRE PRODUCCIONES SL | TESTIGO DE CARGO | Renuncia voluntariamente |
| 09-TDS1-00109.5/2024 | SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIB. ARTISTICA SL | ATTEMPTS ON HER LIFE | Renuncia voluntariamente |
| 09-TDS1-00123.3/2024 | CYCLOS GESTION S.L | EL DIOS DE LA JUVENTUD | Renuncia voluntariamente |
| 09-TDS1-00144.8/2024 | IRIA PRODUCCIONES SL | CASSANDRA O EL ELOGIO DEL FRACASO | Renuncia voluntariamente |
| 09-TDS1-00160.8/2024 | SOCORRO MARGARITA LÓPEZ ANADÓN | NEW CONSTRUCTIVE ETHICS. RESEARCH STUDY | Renuncia voluntariamente |
| 09-TDS1-00162.1/2024 | IRRADIA SERVICIOS PARA EL ACTOR SL | AÑORANZA Y SIESTA UNA UTOPIA IBÉRICA | Renuncia voluntariamente |

(03/18.730/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 27** *ADENDA de 29 de octubre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 22 de septiembre de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Unión de Organizaciones de Pequeña y Mediana Empresa y Empresarios Autónomos de Madrid (UNIPYME-Madrid) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 29 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero.1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Luis Antonio Cáscales Herranz, en su condición de Presidente de la Unión de Organizaciones de Pequeña y Mediana Empresa y Empresarios Autónomos de Madrid (UNIPYME-Madrid) con NIF G-81445884 y domicilio social en Madrid, calle Alenza, número 13, tercero 11, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la Entidad, de acuerdo con el nombramiento ratificado el 19 de junio de 2023 en Asamblea General según certificación expedida por el Secretario General de la Organización.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Unión de Organizaciones de Pequeña y Mediana Empresa y Empresarios Autónomos de Madrid (UNIPYME-Madrid), suscribieron en fecha 22 de septiembre de 2021 un convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que dicho convenio ha sido modificado mediante senda adenda suscrita por las partes en fecha 13 de julio de 2022.

IV. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de precios de consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio

que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

V. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que, considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Unión de Organizaciones de Pequeña y Mediana Empresa y Empresarios Autónomos de Madrid (UNIPYME-Madrid),

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 22 de septiembre de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del Convenio se ha estimado en trescientas, a razón de setenta y cinco en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de dieciocho mil cientos cincuenta (18.150) euros”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 29 de octubre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de la Unión de Organizaciones de Pequeña y Mediana Empresa y Empresarios Autónomos de Madrid (UNIPYME-Madrid), Luis Antonio Cáscales Herranz.

(03/18.673/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 28** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 1 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero.1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Miguel Ángel Pérez Martín, en su condición de Presidente con NIF G-82166935 y domicilio social en Alcorcón, calle Monte, número 9, Galería Comercial "Mayesi", local 25, Madrid (28923), en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad y de acuerdo con los nombramientos efectuados en fecha 7 de marzo de 2022.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA) suscribieron en fecha 1 de junio de 2021 un convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el convenio ha sido modificado mediante adenda suscrita por las partes el 16 de diciembre de 2023.

IV. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de precios de consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que

abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

V. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA),

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 1 de junio de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del convenio se ha estimado en quinientas, a razón de ciento veinticinco en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00 euros)”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA), Miguel Ángel Pérez Martín.

(03/18.626/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 29** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 9 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Asociación para la Protección de los Datos Personales de los Consumidores en la Comunidad Autónoma de Madrid (CONSUDATO-Madrid) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero.1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Antonio Linares Gutiérrez, en su condición de presidente de la Asociación para la Protección de los Datos Personales de los Consumidores en la Comunidad Autónoma de Madrid (CONSUDATO-Madrid), con NIF G-85131746 y domicilio social en Madrid, calle Gasómetro, número 12, 3.º A, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad, de acuerdo con los nombramientos de fecha 20 de septiembre de 2022 efectuados en Asamblea General.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación para la Protección de los Datos Personales de los Consumidores en la Comunidad de Madrid (CONSUDATO-Madrid) suscribieron en fecha 9 de junio de 2021 un convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el convenio ha sido modificado mediante adenda suscrita por las partes el 16 de diciembre de 2023.

IV. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de precios de consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las

cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

V. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación para la Protección de los Datos Personales de los Consumidores en la Comunidad de Madrid (CONSUDATO-Madrid),

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 9 de junio de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la presente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del convenio se ha estimado en quinientas, a razón de ciento veinticinco en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00 euros)”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de la Asociación para la Protección de los Datos Personales de los Consumidores en la Comunidad Autónoma de Madrid (CONSUDATO-Madrid), Antonio Linares Gutiérrez.

(03/18.627/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 30** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 16 de agosto de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid (CICM), para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero.1.d).4.º de Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Gustavo Samayoa Estrada, en su condición de presidente de la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid (CICM), con NIF G-79453916, y domicilio social en Madrid, calle Joaquín Costa, número 61, 1.º, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad, de acuerdo con el nombramiento, de fecha 10 de julio de 2023, efectuado en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en esa misma fecha.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid (CICM), suscribieron en fecha 16 de agosto de 2021 un convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el convenio ha sido modificado mediante adenda suscrita por las partes el 16 de diciembre de 2023.

IV. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de Precios de Consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio

que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

V. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid (CICM),

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 27 de mayo de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del convenio se ha estimado en quinientas, a razón de ciento veinticinco en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00 euros)”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid (CICM), Gustavo Samayoa Estrada.

(03/18.628/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 31** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 27 de mayo de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero 1.d).4.º de la de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, Dña. Esther Rodríguez Uceda, en representación de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), con NIF G78047321 y con domicilio social en Madrid, calle Albarracín, número 21, en virtud de los poderes conferidos por el comité de dirección de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) en reunión celebrada el 9 de julio de 2019, como consta mediante certificación expedida por el secretario del comité de dirección D. Jesús Motilla Arnaiz y elevados a público en escritura pública autorizada por la Notaria de Madrid M.^a del Rosario Algora Wesolowski, en fecha 1 de agosto de 2019,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) suscribieron en fecha 27 de mayo de 2021 un Convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el convenio ha sido modificado mediante adenda suscrita por las partes el 16 de diciembre de 2023

IV. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de Precios de Consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que abo-

naría la Consejería de abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

V. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU).

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 27 de mayo de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del Convenio se ha estimado en quinientas, a razón de ciento veinticinco en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00 euros)”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—La Directora de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), Esther Rodríguez Uceda.

(03/18.629/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 32** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 4 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Unión de Consumidores de la Comunidad de Madrid (UCE) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero 1.d).4.º, de Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Jorge Sanz Fernández, en su condición de Secretario General de la Unión de Consumidores de la Comunidad de Madrid (UCE), con N.I.F. G78462553 y domicilio social en Madrid, Calle Alcalá 20, planta 4, despacho 409, 28014 Madrid, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad, de acuerdo con el nombramiento de fecha 17 de julio de 2024 efectuado en el Congreso Ordinario celebrado en esa misma fecha.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Unión de Consumidores de la Comunidad de Madrid (UCE) suscribieron en fecha 4 de junio de 2021 un Convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el convenio ha sido modificado mediante adenda suscrita por las partes el 16 de diciembre de 2023.

IV. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de Precios de Consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que

abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

V. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Unión de Consumidores de la Comunidad de Madrid (UCE).

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 4 de junio de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del Convenio se ha estimado en quinientas, a razón de ciento veinticinco en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00 euros)”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Secretario de la Unión de Consumidores de la Comunidad de Madrid (UCE), Jorge Sanz Fernández.

(03/18.630/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 33** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 27 de mayo de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Asociación de Mujeres y Consumidores de Madrid (UNAE), para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero.1.d).4.º de Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, Dña. Palmira Royo Conesa, en su condición de presidenta de la Asociación de Mujeres y Consumidores de Madrid (UNAE), con NIF G-79466322 y domicilio social en Madrid, calle Villanueva, número 8, 3.º, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad, de acuerdo con los nombramientos de fecha 22 de marzo de 2023 efectuados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esa misma fecha.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Asociación de Mujeres y Consumidores de Madrid (UNAE) suscribieron en fecha 27 de mayo de 2021 un convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el convenio ha sido modificado mediante adenda suscrita por las partes el 16 de diciembre de 2023.

IV. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de precios de consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que

abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

V. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y Asociación de Mujeres y Consumidores de Madrid (UNAE),

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 27 de mayo de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del convenio se ha estimado en quinientas, a razón de ciento veinticinco en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00 euros)”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—La Presidenta de la Asociación de Mujeres y Consumidores de Madrid (UNAE), Palmira Royo Conesa.

(03/18.631/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 34** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 9 de junio de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y la Unión de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de Madrid (UNCUMA) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero.1.d).4.º de Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, Dña. María del Carmen Cobano Suárez, en representación de la Unión de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de Madrid (UNCUMA), con NIF F-28582435 y domicilio social en Madrid, calle Quintana, 1, 2.º B, (CP 28008), en virtud poder elevado a escritura pública, en fecha 17 de noviembre de 2022, ante el notario de Madrid, D. Manuel Lora-Tamayo Villaceros, con el número 3.570 de su protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Unión de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de Madrid (UNCUMA), suscribieron en fecha 9 de junio de 2021 un convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que el convenio ha sido modificado mediante adenda suscrita por las partes el 16 de diciembre de 2023.

IV. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de precios de consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que

abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

V. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Unión de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de Madrid (UNCUMA),

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 9 de junio de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del convenio se ha estimado en quinientas, a razón de ciento veinticinco en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250,00 euros)”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—En representación de la Unión de Cooperativas de Consumidores y Usuarios de Madrid (UNCUMA), María del Carmen Cobano Suárez.

(03/18.633/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 35** *ADENDA de 7 de noviembre de 2024, de prórroga y modificación del convenio de 28 de mayo de 2021, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (anteriormente Consejería de Economía, Empleo y Competitividad), y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (COAAT) para garantizar el funcionamiento del sistema arbitral de consumo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hallándose facultado para la firma de la presente adenda según lo dispuesto en el apartado primero.1.d).4.º de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Jesús Paños Arroyo, en su condición de Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con NIF Q-2875010G y domicilio social en Madrid, calle Maestro Victoria, número 3, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la Corporación, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 302, el 20 de diciembre de 2021, y en ejercicio del cargo para el que fue elegido en el proceso electoral efectuado el 15 de marzo de 2021, constanding dicho cargo en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a la Orden del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, de fecha 26 de mayo de 2021.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente su capacidad legal y competencia para formalizar la presente adenda de modificación y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, suscribieron en fecha 28 de mayo de 2021 un convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración para garantizar la administración del arbitraje de consumo a los ciudadanos mediante su participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de los correspondientes órganos arbitrales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por un período máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, en virtud de lo previsto en su cláusula octava.

III. Que dicho convenio ha sido modificado mediante sendas adendas suscritas por las partes en fecha 13 de julio de 2022 y 16 de diciembre de 2023.

IV. Que el transcurso del tiempo y la evolución al alza del índice de precios de consumo en los últimos años hace necesaria una nueva modificación para la adecuación de las cantidades abonadas por la Comunidad de Madrid para financiar la prestación del servicio que realizan los árbitros designados por la entidad. La cantidad actualizada y acordada que abonaría la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a partir del 1 de enero de 2025, por cada vista arbitral ha sido establecida en 60,50 euros (IVA incluido).

V. Que el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone, en cuanto al régimen de modificación de los convenios, que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Que considerando los resultados alcanzados y con el fin de mantener la colaboración establecida en el marco de los sistemas de resolución alternativa de conflictos, las partes estiman adecuado prorrogar y modificar parcialmente el contenido del convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid,

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

De conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio suscrito en fecha 28 de mayo de 2021, las partes firmantes acuerdan la prórroga del mismo, que tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Segundo

Modificación parcial de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el segundo y tercer párrafo de la cláusula cuarta del convenio, que queda redactado en los siguientes términos:

“La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo abonará la cantidad de 60,50 euros (IVA incluido) por cada vista arbitral en la que se encuentre representada la entidad ya se trate de las celebradas en la sede central de la Junta Arbitral o, en su caso, en la de los colegios territoriales. Esta cantidad podrá ser satisfecha a la entidad o directamente al árbitro que la represente.

El número de vistas arbitrales con participación de esta entidad durante la vigencia del convenio se ha estimado en ciento veinte, a razón de treinta en cada una de las anualidades correspondientes a los años 2025, 2026, 2027 y 2028. El importe máximo que deberá ser abonado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo a través del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo, durante la vigencia del convenio, asciende a la cantidad de siete mil doscientos sesenta (7.260) euros”.

El resto del convenio permanecerá con el mismo contenido.

Tercero

Efectos de la adenda de prórroga y modificación parcial

La prórroga y modificación parcial contenida en la presente adenda tendrá eficacia desde su firma y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de modificación, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, (P. D. Orden de 17 de abril de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (COAAT), Jesús Paños Arroyo.

(03/18.635/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 36** *CONVENIO interadministrativo de 5 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid para la prevención y control del absentismo escolar.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Luz Rodríguez de Llera Tejeda, Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, con toma de posesión en Sesión Plenaria celebrada el día 26 de Junio de 2024 y en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local De conformidad con el artículo 135.2.a) de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid autoriza la suscripción del presente Convenio, según decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 1 de agosto de 2023 y delegación de funciones publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 17 de agosto de 2023.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo), establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico. Asimismo, ha dispuesto que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Dentro de estos grupos, destaca el de los perceptores de la prestación económica denominada renta mínima de inserción, obligados por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, a escolarizar y garantizar la asistencia continuada y permanente a los centros escolares de los menores durante la etapa educativa obligatoria.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales coo-

perarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este marco normativo, se publicó la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, fue publicada la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar por medio de la acción coordinada de las instituciones, permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se estima necesario mantener la colaboración con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, para prevenir y controlar el absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación.

Segunda

Plan Anual de Actuación

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio se ajustarán a lo dispuesto en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar aplicable a los municipios incluidos en el ámbito de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur, que se incorpora como anexo IV. Dicho Programa Marco contiene los objetivos y las líneas de actuación prioritarias.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta de este convenio, elaborará y aprobará un Plan Anual de Actuación que contendrá los objetivos y las líneas de actuación a seguir en cumplimiento de este Convenio y que se ajustará a lo dispuesto en el citado Programa Marco.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete a:

- a) El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Mesas Locales sobre Absentismo del Área Territorial de Madrid-Sur.
- b) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.

- c) Prever la incorporación en el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid de acciones y estrategias que mejoren la convivencia en los centros, dotando a los docentes de herramientas que minimicen el abandono escolar.
- d) Cada centro educativo sostenido con fondos públicos creará una Comisión de Absentismo cuya composición, objetivos y funciones se determinan en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar. Esta Comisión será recogida dentro del Plan de Acción Tutorial, como una de las medidas destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Igualmente, dentro del Plan de Convivencia del centro podrá ser incluido, como una línea de trabajo preferente, la prevención y el control del absentismo escolar.
- e) La colaboración con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- f) Aportar la cantidad recogida en el anexo I, con cargo al Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional”, Subconcepto 22801 “Convenios con Corporaciones Locales” del Presupuesto de Gastos del año 2024 en los términos que se desprenden de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

En el citado anexo I se detalla el cálculo de los módulos económicos de aplicación a este convenio, siendo la cantidad resultante aplicable tan solamente para el año 2024. En caso de prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, la aportación económica habrá de ser determinada en las adendas correspondientes.

Cuarta

Compromisos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid se compromete a:

- a) Asignar Técnicos de sus respectivas Concejalías, para el desarrollo y funcionamiento de las Mesas Locales de Absentismo.
- b) Colaborar a través de los Servicios Sociales en aquellos casos en los que, tanto por las necesidades detectadas desde el programa como cuando las familias tengan abierto expediente por parte de estos Servicios Sociales, se requieran actuaciones conjuntas que se valorarán en las Comisiones de Absentismo Escolar y en las Mesas Locales de Absentismo.
- c) Colaborar, a través de la Policía Municipal, en la detección y comunicación del alumnado en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del centro escolar en horario lectivo.
- d) Asignar profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo al Programa de prevención del absentismo escolar con cargo a la dotación presupuestaria establecida en la cláusula tercera, de acuerdo a las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizará del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quinta

Pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid establecida en la cláusula tercera se hará efectiva en un único libramiento, previa presentación, antes del 10 de diciembre del año en curso, de los siguientes justificantes:

- Certificado de la Comisión de Seguimiento en el que se concluya que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el Convenio de Colaboración.

- Certificado justificativo del gasto realizado, emitido por la Intervención u órgano competente de ese Ayuntamiento, debiendo aportar facturas o justificantes de las acciones desarrolladas.

Según lo previsto en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establece que “Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su “Visto bueno”, para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de la Unidad al que corresponda, llevarán el sello de la Corporación y se reintegrarán, en su caso, con arreglo a la respectiva Ordenanza de exacción, si existiere”.

Sexta

Comisión de seguimiento

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes del mismo y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas.

Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Universidades:

- El/la Director/a de Área Territorial de Madrid-Sur, o persona en quien delegue, al que corresponderá la presidencia de la Comisión.
- Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur.
- Un/a representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur.

Por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid:

- El/La Concej/a de Educación o persona en quien delegue.
- Un/a representante del Área de Servicios Sociales.

Por las Asociaciones de Padres y Madres:

- Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado del municipio, designado por el/la Presidente/a de la Asociación de Padres y Madres a la que pertenezca, que desarrollará una función técnico-asesora.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual.
- Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual.
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- Coordinar la actuación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

Séptima*Mesa local de absentismo*

Tal y como se determina en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el Municipio se establecerá una Mesa Local de Absentismo.

Su composición, funciones, organización y funcionamiento se establecen en el citado Programa Marco.

Octava*Control y supervisión*

La Comunidad de Madrid, se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

Novena*Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Décima*Información sobre las actuaciones*

En toda la documentación e información que se genere en desarrollo del presente convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y al Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de esta colaboración corresponderá a ambas administraciones.

Undécima*Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en los anexos II y III del presente convenio.

Duodécima*Modificación del convenio*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimotercera*Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, con el acuerdo de ambas partes, podrá ser objeto de prórroga en los términos del art. 49.h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga deberá existir crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y la aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid será consignada en la adenda correspondiente.

Decimocuarta*Extinción y resolución*

De conformidad con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este convenio, el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración y sus Anexos.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (Por delegación, Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones), la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejeda.—Por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, Oscar Lalanne Martínez de la Casa.

ANEXO I**Cálculo de los módulos económicos aplicables al Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, para la prevención y control del absentismo escolar durante el año 2024**

La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Convenio en aplicación del artículo 5 de la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, (BOCM 18 de septiembre), se determinará en función de los criterios establecidos en el apartado uno de la disposición quinta de la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024..

Así mismo, el cálculo de la cuantía que corresponderá a cada Ayuntamiento, se determinará conforme al apartado dos de la disposición quinta de la Orden Orden 269/2024, de 7 de febrero..

Para la obtención de dicha cuantía, se tendrá en cuenta la suma total de los datos de los municipios participantes en la convocatoria 2024:

- Nº total de habitantes: 3.266.636
- Nº total de alumnos escolarizados: 432.671
- Nº total de alumnos con expediente de absentismo abierto: 2.355

AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

| CRITERIOS | Datos | Importe |
|---|--------|------------------|
| Número de habitantes del Municipio al 1/1/2023 | 19.902 | 1.370,81€ |
| Población escolarizada en EI (3-6), EP y ESO a 31/12/2023 | 3.520 | 1.301,68€ |
| Número de alumnos absentistas (datos Comisión 2023) | 22 | 1.074,31€ |
| TOTAL | | 3.746,80€ |

ANEXO II**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera*Responsable y encargado del tratamiento*

La **Consejería de Educación, Ciencia y Universidades** tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y el **Ayuntamiento de Humanes de Madrid** tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal, en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda*Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera*Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita al **Ayuntamiento de Humanes de Madrid**, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la **Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid para mejorar las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado de entre 6 y 16 años y, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil, mediante la firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta*Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "2.C.10 y 2.C.6," declaradas en el Registro de Actividades de Tratamiento que proceda:

- Interesados: Alumnos, padres, tutores legales.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: datos especialmente protegidos, datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales.

Quinta*Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta*Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta

confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice

incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la

realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.
- e) Medidas formativas sobre protección de datos a las personas que tramitan los expedientes de absentismo.
- f) Tramitación electrónica del expediente en todas sus fases de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, 155 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios telemáticos.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima*Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima*Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente,

en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante

la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO****I. Confidencialidad**

1. El abajo firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos de carácter personal pertenecientes a la misma que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

II. Políticas de seguridad

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. Propiedad intelectual

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes sin la correspondiente licencia y/o autorización.

Los programas informáticos propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. Derecho de información

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades como Responsable del Tratamiento. Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades: Domicilio postal: C/ Alcalá 30-32, 28014, Madrid. Correo electrónico: protecciondatos.educacion@madrid.org.

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita a los Responsables del Tratamiento, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, ___ de _____ de 20__
Nombre: _____
DNI: _____
Firma: _____

ANEXO IV**PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL****DEL ABSENTISMO ESCOLAR****INTRODUCCIÓN**

La Constitución Española establece el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El absentismo escolar es un problema al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto.

Nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por esta vía, la referida conducta inadaptada se constituye con frecuencia en desencadenante de problemas en el período escolar y de dificultades posteriores para la inserción profesional incrementando así también el riesgo de desarraigo social y de marginación.

Este Programa Marco pretende establecer y dinamizar el proceso mediante el cual se faciliten respuestas globalizadas e interinstitucionales a esta problemática y que irremediamente han de estar asociadas al ejercicio del derecho a la educación y al principio de igualdad de oportunidades, garantizando la continuidad y regularización de la escolarización obligatoria a través de tres vías: prevención, detección e intervención.

Las acciones aquí planteadas se extienden desde aquellas que pueden ser adoptadas por instancias educativas, hasta aquellas otras que requieren de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el sistema educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR**GENERAL**

- Garantizar la asistencia regular del alumnado a los centros educativos, en las etapas de escolarización obligatoria, así como con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos.

ESPECÍFICOS

- Contribuir al control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.
- Implicar a las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular a las actividades del centro educativo.
- Realizar una pronta detección del absentismo escolar en el período de escolarización obligatoria con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.
- Realizar el seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social y especialmente en familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del Plan de Actuación Anual.

ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR**ACTUACIONES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir aquellas que garanticen el control de la asistencia regular del alumnado a los mismos.

1.1. Medidas preventivas: recogidas en el Proyecto Educativo del Centro (Programación General Anual, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interior)

1.2. Medidas de detección y control: el centro educativo deberá reflejar en su Reglamento de Régimen Interior el procedimiento que se debe seguir para controlar las faltas de asistencia y puntualidad de sus alumnos, así como las actuaciones que se realizarán con estos y sus familias.

1.3. Medidas de Intervención:

Cada centro educativo establecerá las medidas de intervención ajustadas a los casos de absentismo que se detecten.

1.4. Comisión de absentismo del centro:

Conforme a la cláusula tercera del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en cada centro educativo sostenido con fondos públicos, se constituirá una Comisión de absentismo.

Dicha Comisión dispondrá de autonomía para determinar aspectos de organización y funcionamiento y tendrá los siguientes objetivos y funciones:

OBJETIVOS:

- Promover medidas para la prevención e intervención dirigidas a los alumnos absentistas, que se recogerán en el Plan de Acción Tutorial y en el Plan de Convivencia del centro.
- Evaluar la situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas aplicadas en relación con el mismo.
- Coordinación con la Mesa Local de absentismo, realizando las derivaciones de los casos de absentismo que presenten características graves y de difícil resolución en el centro.

FUNCIONES:

-Elaborar un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso, que se recogerá en la programación general anual y se evaluará en la memoria anual del centro.

- Iniciar la apertura de expedientes del alumnado absentista, e informar a las familias, y en su caso, a la Mesa Local de absentismo.

1.4.1. Composición:

- Director del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del profesorado con funciones en el Plan de Convivencia del Centro.
- Un representante del Consejo Escolar del Centro.
- Otros miembros coyunturales que sean designados por el Director del Centro.

Los centros educativos, ubicados en municipios que mantengan convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, desarrollarán las líneas de actuación contempladas en el Plan de Actuación Anual que afecten al ámbito educativo.

2. ACTUACIONES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

Los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, se comprometen a designar los técnicos de sus respectivas Concejalías para el funcionamiento de las Mesas Locales de absentismo, el apoyo de los Servicios Sociales y la colaboración de la Policía Municipal, adoptando las siguientes medidas:

2.1. Medidas preventivas:

- Desarrollar actuaciones encaminadas a apoyar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos en edad de escolarización obligatoria:

- campaña de información municipal sobre la obligatoriedad de la escolarización dirigida a las familias y principalmente a colectivos en situación de riesgo social.
- campaña informativa sobre los períodos de escolarización ordinaria y extraordinaria.
- Promover actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a la integración social del alumnado en situación de riesgo de absentismo.

2.2. Medidas de detección y control:

- Establecer vías de coordinación con los centros educativos y Servicios Sociales para detectar los casos de alumnos en riesgo.

2.3. Medidas de Intervención:

- Diseñar desde la Mesa Local de absentismo, las actuaciones que se realizarán en caso de detectar, fuera del centro educativo, en horario escolar, a un menor en edad de escolarización obligatoria.

2.4. Mesa Local de absentismo:

En los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar se pondrá en funcionamiento una Mesa Local de Absentismo.

La Mesa Local de Absentismo desarrollará las siguientes funciones:

- Aplicación del Plan de Actuación Anual establecido por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio.
- Fomentar la coordinación entre centros educativos y los servicios municipales para la prevención y control del absentismo escolar.
- Recogida de datos generales relacionados con el absentismo escolar, en los centros sostenidos con fondos públicos del Municipio.
- Recepción de expedientes del alumnado con absentismo escolar, una vez que

los procesos desarrollados por el centro docente no hayan sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo.

- Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista.
- Información a los centros docentes, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes de alumnos/as absentistas recibidos.

Con el fin de adecuarse a las diferentes situaciones, la Mesa Local de absentismo dispondrá de autonomía suficiente para determinar aspectos de organización y funcionamiento internos (frecuencia de reuniones, sede, miembros coyunturales). En todo caso, será necesario mantener al menos una reunión trimestral, con objeto de tener un conocimiento real y periódico de la situación en el municipio, remitiendo un informe del análisis y la valoración de dicha situación a la Comisión de seguimiento del convenio.

La Mesa Local de absentismo será presidida por el representante de los Servicios de Educación del municipio y su composición será la siguiente:

MIEMBROS PERMANENTES:

Por la Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades:

- Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa.
- Un/a representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Un/a representante de los Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos.

Por el Ayuntamiento:

- Un/a representante de los Servicios de Educación
- Un/a representante de los Servicios Sociales.
- Un/a profesional perteneciente al ámbito socioeducativo que en virtud del convenio haya sido asignado al Programa de prevención y control del absentismo escolar.

MIEMBROS COYUNTURALES:

- Directores, Jefes de Estudios, Orientadores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Representantes de otros Servicios Municipales.
- Policía Municipal
- Representante de los Centros de Salud (CMS)
- Representantes de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollen, en el ámbito del municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socio-educativa.

3. ACTUACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la coordinación y supervisión de las actuaciones previstas en los convenios suscritos con cada Ayuntamiento, se establecerá una Comisión de seguimiento para cada uno de los municipios.

La composición y funciones de la citada comisión se recogen en cada convenio.

EVALUACIÓN

- Datos estadísticos elaborados por los centros.
- Datos de las Mesas Locales de Absentismo e informe elaborado por cada una de ellas y trasladado a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Memoria de actuaciones elaborada por las Direcciones de Área Territorial. Una copia de la misma se enviará a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

LEGISLACIÓN

Ámbito Estatal

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)

- Ley Orgánica 1/1996. de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ámbito Autonómico

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, con las modificaciones introducidas por la Resolución de 10 de julio de 2008 y la Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería de Educación.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.

Ámbito municipal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

(03/18.572/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 37** *CONVENIO interadministrativo de 6 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Collado Villalba, para la prevención y control del absentismo escolar.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Luz Rodríguez de Llera Tejeda, Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

De otra, D.^a M.^a Dolores Vargas Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Collado Villalba.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Collado Villalba, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De conformidad con el artículo 135.2.a) de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Collado Villalba autoriza la suscripción del presente convenio, según Sesión Plenaria de diecisiete de junio de 2023.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo), establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico. Asimismo, ha dispuesto que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Dentro de estos grupos, destaca el de los perceptores de la prestación económica denominada renta mínima de inserción, obligados por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, a escolarizar y garantizar la asistencia continuada y permanente a los centros escolares de los menores durante la etapa educativa obligatoria.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este marco normativo, se publicó la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, fue publicada la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar por medio de la acción coordinada de las instituciones, permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se estima necesario mantener la colaboración con el Ayuntamiento de Collado Villalba.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Collado Villalba, para prevenir y controlar el absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación.

Segunda

Plan Anual de Actuación

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio se ajustarán a lo dispuesto en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar aplicable a los municipios incluidos en el ámbito de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste, que se incorpora como anexo IV. Dicho Programa Marco contiene los objetivos y las líneas de actuación prioritarias.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta de este convenio, elaborará y aprobará un Plan Anual de Actuación que contendrá los objetivos y las líneas de actuación a seguir en cumplimiento de este convenio y que se ajustará a lo dispuesto en el citado Programa Marco.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete a:

- a) El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Mesas Locales sobre Absentismo del Área Territorial de Madrid-Oeste.
- b) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.
- c) Prever la incorporación en el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid de acciones y estrategias que mejoren la convivencia en los centros, dotando a los docentes de herramientas que minimicen el abandono escolar.
- d) Cada centro educativo sostenido con fondos públicos creará una Comisión de Absentismo cuya composición, objetivos y funciones se determinan en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar. Esta Comisión será re-

cogida dentro del Plan de Acción Tutorial, como una de las medidas destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Igualmente, dentro del Plan de Convivencia del centro podrá ser incluido, como una línea de trabajo preferente, la prevención y el control del absentismo escolar.

- e) La colaboración con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- f) Aportar la cantidad recogida en el anexo I, con cargo al Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional”, Subconcepto 22801 “Convenios con Corporaciones Locales” del Presupuesto de Gastos del año 2024 en los términos que se desprenden de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

En el citado anexo I se detalla el cálculo de los módulos económicos de aplicación a este convenio, siendo la cantidad resultante aplicable tan solamente para el año 2024. En caso de prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, la aportación económica habrá de ser determinada en las adendas correspondientes.

Cuarta

Compromisos del Ayuntamiento de Collado Villalba

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Collado Villalba se compromete a:

- a) Asignar Técnicos de sus respectivas Concejalías, para el desarrollo y funcionamiento de las Mesas Locales de Absentismo.
- b) Colaborar a través de los Servicios Sociales en aquellos casos en los que, tanto por las necesidades detectadas desde el programa como cuando las familias tengan abierto expediente por parte de estos Servicios Sociales, se requieran actuaciones conjuntas que se valorarán en las Comisiones de Absentismo Escolar y en las Mesas Locales de Absentismo.
- c) Colaborar, a través de la Policía Municipal, en la detección y comunicación del alumnado en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del centro escolar en horario lectivo.
- d) Asignar profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo al Programa de prevención del absentismo escolar con cargo a la dotación presupuestaria establecida en la cláusula tercera, de acuerdo a las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizará del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quinta

Pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid establecida en la cláusula tercera se hará efectiva en un único libramiento, previa presentación, antes del 10 de diciembre del año en curso, de los siguientes justificantes:

- Certificado de la Comisión de Seguimiento en el que se concluya que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el convenio de colaboración.
- Certificado justificativo del gasto realizado, emitido por la Intervención u órgano competente de ese Ayuntamiento, debiendo aportar facturas o justificantes de las acciones desarrolladas.

Según lo previsto en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-

rídico de las Entidades Locales se establece que “Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su “Visto bueno”, para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de la Unidad al que corresponda, llevarán el sello de la Corporación y se reintegrarán, en su caso, con arreglo a la respectiva Ordenanza de exacción, si existiere”.

Sexta

Comisión de seguimiento

Las actuaciones previstas en el presente convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes del mismo y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas.

Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Universidades:

- El/la Director/a de Área Territorial de Madrid-Oeste, o persona en quien delegue, al que corresponderá la presidencia de la Comisión.
- Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste.
- Un/a representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste.

Por el Ayuntamiento de Collado Villalba:

- El/La Concejal/a de Educación o persona en quien delegue.
- Un/a representante del Área de Servicios Sociales.

Por las Asociaciones de Padres y Madres:

- Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado del municipio, designado por el/la Presidente/a de la Asociación de Padres y Madres a la que pertenezca, que desarrollará una función técnico-asesora.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual.
- Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual.
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- Coordinar la actuación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias receptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de este convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Mesa Local de Absentismo

Tal y como se determina en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el Municipio se establecerá una Mesa Local de Absentismo.

Su composición, funciones, organización y funcionamiento se establecen en el citado Programa Marco.

Octava*Control y supervisión*

La Comunidad de Madrid, se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

Novena*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Décima*Información sobre las actuaciones*

En toda la documentación e información que se genere en desarrollo del presente convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y al Ayuntamiento de Collado Villalba.

La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de esta colaboración corresponderá a ambas administraciones.

Undécima*Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en los anexos II y III del presente convenio.

Duodécima*Modificación del convenio*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimotercera*Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, con el acuerdo de ambas partes, podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga deberá existir crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y la aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid será consignada en la adenda correspondiente.

Decimocuarta*Extinción y resolución*

De conformidad con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este convenio, el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración y sus Anexos.

Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones), la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejeda.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Collado Villalba, María Dolores Vargas Fernández.

ANEXO I**CÁLCULO DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS APLICABLES
AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO
DE COLLADO VILLALBA, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL
DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2024**

La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la ejecución del convenio en aplicación del artículo 5 de la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de septiembre), se determinará en función de los criterios establecidos en el apartado uno de la disposición quinta de la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Así mismo, el cálculo de la cuantía que corresponderá a cada Ayuntamiento, se determinará conforme al apartado dos de la disposición quinta de la Orden 269/2024, de 7 de febrero.

Para la obtención de dicha cuantía, se tendrá en cuenta la suma total de los datos de los municipios participantes en la convocatoria 2024:

- Número total de habitantes: 3.266.636.
- Número total de alumnos escolarizados: 432.671.
- Número total de alumnos con expediente de absentismo abierto: 2.355.

AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA

| CRITERIOS | DATOS | IMPORTE |
|---|--------------|--------------------|
| Número de habitantes del Municipio al 1/1/2023 | 65.657 | 4.522,34 € |
| Población escolarizada en EI (3-6), EP y ESO a 31/12/2023 | 7.675 | 2.838,18 € |
| Número de alumnos absentistas (datos Comisión 2023) | 59 | 2.881,10 € |
| | TOTAL | 10.241,62 € |

ANEXO II
ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera
Responsable y encargado del tratamiento

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y el Ayuntamiento de Collado Villalba tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal, en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda
Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera
Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Collado Villalba, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid para mejorar las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado de entre 6 y 16 años y, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil, mediante la firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta*Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “2.C.10 y 2.C.6,” declaradas en el Registro de Actividades de Tratamiento que proceda:

- Interesados: Alumnos, padres, tutores legales.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: datos especialmente protegidos, datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales.

Quinta*Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta*Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de esta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tan-

to, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera re-

quisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava*Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena*Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.
- e) Medidas formativas sobre protección de datos a las personas que tramitan los expedientes de absentismo.
- f) Tramitación electrónica del expediente en todas sus fases de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, 155 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios telemáticos.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con

una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

I. Confidencialidad

1. El abajo firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos de carácter personal pertenecientes a la misma que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

II. Políticas de seguridad

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. *Propiedad intelectual*

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes sin la correspondiente licencia y/o autorización.

Los programas informáticos propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. *Derecho de información*

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades como Responsable del Tratamiento. Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades: Domicilio postal: calle Alcalá, números 30-32, 28014 Madrid. Correo electrónico: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita a los Responsables del Tratamiento, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a de 20

Nombre:

DNI:

Firma:

ANEXO IV

**PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN
Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

INTRODUCCIÓN

La Constitución Española establece el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El absentismo escolar es un problema al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto.

Nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por esta vía, la referida conducta inadaptada se constituye con frecuencia en desencadenante de problemas en el período escolar y de dificultades posteriores para la inserción profesional incrementando así también el riesgo de desarraigo social y de marginación.

Este Programa Marco pretende establecer y dinamizar el proceso mediante el cual se faciliten respuestas globalizadas e interinstitucionales a esta problemática y que irremediablemente han de estar asociadas al ejercicio del derecho a la educación y al principio de igualdad de oportunidades, garantizando la continuidad y regularización de la escolarización obligatoria a través de tres vías: prevención, detección e intervención.

Las acciones aquí planteadas se extienden desde aquellas que pueden ser adoptadas por instancias educativas, hasta aquellas otras que requieren de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el sistema educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores.

**OBJETIVOS DEL PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN
Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

General:

- Garantizar la asistencia regular del alumnado a los centros educativos, en las etapas de escolarización obligatoria, así como con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos.

Específicos:

- Contribuir al control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.
- Implicar a las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular a las actividades del centro educativo.
- Realizar una pronta detección del absentismo escolar en el período de escolarización obligatoria con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.
- Realizar el seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social y especialmente en familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del Plan de Actuación Anual.

**ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN
Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR****1. Actuaciones en los centros educativos**

Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir aquellas que garanticen el control de la asistencia regular del alumnado a los mismos.

1.1. Medidas preventivas: recogidas en el Proyecto Educativo del Centro (Programación General Anual, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interior).

1.2. Medidas de detección y control: el centro educativo deberá reflejar en su Reglamento de Régimen Interior el procedimiento que se debe seguir para controlar las faltas de asistencia y puntualidad de sus alumnos, así como las actuaciones que se realizarán con estos y sus familias.

1.3. Medidas de Intervención: cada centro educativo establecerá las medidas de intervención ajustadas a los casos de absentismo que se detecten.

1.4. Comisión de absentismo del centro: conforme a la cláusula tercera del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Collado Villalba, en cada centro educativo sostenido con fondos públicos, se constituirá una Comisión de absentismo.

Dicha Comisión dispondrá de autonomía para determinar aspectos de organización y funcionamiento y tendrá los siguientes objetivos y funciones:

Objetivos:

- Promover medidas para la prevención e intervención dirigidas a los alumnos absentistas, que se recogerán en el Plan de Acción Tutorial y en el Plan de Convivencia del centro.
- Evaluar la situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas aplicadas en relación con el mismo.
- Coordinación con la Mesa Local de absentismo, realizando las derivaciones de los casos de absentismo que presenten características graves y de difícil resolución en el centro.

Funciones:

- Elaborar un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso, que se recogerá en la programación general anual y se evaluará en la memoria anual del centro.
- Iniciar la apertura de expedientes del alumnado absentista, e informar a las familias, y en su caso, a la Mesa Local de absentismo.

1.4.1. Composición:

- Director del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del profesorado con funciones en el Plan de Convivencia del Centro.
- Un representante del Consejo Escolar del Centro.
- Otros miembros coyunturales que sean designados por el Director del Centro.

Los centros educativos, ubicados en municipios que mantengan convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, desarrollarán las líneas de actuación contempladas en el Plan de Actuación Anual que afecten al ámbito educativo.

2. Actuaciones en el ámbito municipal

Los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, se comprometen a designar los técnicos de sus respectivas Concejalías para el funcionamiento de las Mesas Locales de absentismo, el apoyo de los Servicios Sociales y la colaboración de la Policía Municipal, adoptando las siguientes medidas:

2.1. Medidas preventivas:

- Desarrollar actuaciones encaminadas a apoyar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos en edad de escolarización obligatoria:
 - Campaña de información municipal sobre la obligatoriedad de la escolarización dirigida a las familias y principalmente a colectivos en situación de riesgo social.
 - Campaña informativa sobre los períodos de escolarización ordinaria y extraordinaria.
 - Promover actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a la integración social del alumnado en situación de riesgo de absentismo.

2.2. Medidas de detección y control:

- Establecer vías de coordinación con los centros educativos y Servicios Sociales para detectar los casos de alumnos en riesgo.

2.3. Medidas de Intervención:

- Diseñar desde la Mesa Local de absentismo, las actuaciones que se realizarán en caso de detectar, fuera del centro educativo, en horario escolar, a un menor en edad de escolarización obligatoria.

2.4. Mesa Local de absentismo: en los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar se pondrá en funcionamiento una Mesa Local de Absentismo.

La Mesa Local de Absentismo desarrollará las siguientes funciones:

- Aplicación del Plan de Actuación Anual establecido por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio.
- Fomentar la coordinación entre centros educativos y los servicios municipales para la prevención y control del absentismo escolar.
- Recogida de datos generales relacionados con el absentismo escolar, en los centros sostenidos con fondos públicos del Municipio.
- Recepción de expedientes del alumnado con absentismo escolar, una vez que los procesos desarrollados por el centro docente no hayan sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo.
- Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista.
- Información a los centros docentes, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes de alumnos/as absentistas recibidos.

Con el fin de adecuarse a las diferentes situaciones, la Mesa Local de absentismo dispondrá de autonomía suficiente para determinar aspectos de organización y funcionamiento internos (frecuencia de reuniones, sede, miembros coyunturales). En todo caso, será necesario mantener al menos una reunión trimestral, con objeto de tener un conocimiento real y periódico de la situación en el municipio, remitiendo un informe del análisis y la valoración de dicha situación a la Comisión de seguimiento del convenio.

La Mesa Local de absentismo será presidida por el representante de los Servicios de Educación del municipio y su composición será la siguiente:

Miembros permanentes:

- Por la Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades:
 - Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa.
 - Un/a representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
 - Un/a representante de los Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos.
- Por el Ayuntamiento:
 - Un/a representante de los Servicios de Educación.
 - Un/a representante de los Servicios Sociales.
 - Un/a profesional perteneciente al ámbito socioeducativo que en virtud del convenio haya sido asignado al Programa de prevención y control del absentismo escolar.

Miembros coyunturales:

- Directores, Jefes de Estudios, Orientadores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Representantes de otros Servicios Municipales.
- Policía Municipal.
- Representante de los Centros de Salud (CMS).
- Representantes de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollen, en el ámbito del municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socio-educativa.

3. Actuaciones para el seguimiento del convenio

Para la coordinación y supervisión de las actuaciones previstas en los convenios suscritos con cada Ayuntamiento, se establecerá una Comisión de seguimiento para cada uno de los municipios.

La composición y funciones de la citada comisión se recogen en cada convenio.

Evaluación:

- Datos estadísticos elaborados por los centros.
- Datos de las Mesas Locales de Absentismo e informe elaborado por cada una de ellas y trasladado a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Memoria de actuaciones elaborada por las Direcciones de Área Territorial. Una copia de la misma se enviará a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Legislación:— **Ámbito Estatal:**

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— **Ámbito Autonómico:**

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, con las modificaciones introducidas por la Resolución de 10 de julio de 2008 y la Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería de Educación.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.

— **Ámbito municipal:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

(03/18.511/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 38** *CONVENIO interadministrativo de 7 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, para la prevención y control del absentismo escolar.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Luz Rodríguez de Llera Tejeda, Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

De otra, D.^a Inmaculada Delgado Cortijo, Delegada del Área de Educación, Juventud y Cultura del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en virtud de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y Decreto de la Alcaldía número 001919, de 29 junio de 2023, por el que establece la delegación de competencias en la Concejal de Educación, Juventud y Cultura para la suscripción del presente Convenio.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo), establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico. Asimismo, ha dispuesto que las Administraciones Educativas desarrollen medidas de acción positiva, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Dentro de estos grupos, destaca el de los perceptores de la prestación económica denominada renta mínima de inserción, obligados por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, a escolarizar y garantizar la asistencia continuada y permanente a los centros escolares de los menores durante la etapa educativa obligatoria.

A su vez, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por

la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En este marco normativo, se publicó la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, fue publicada la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Considerando que la experiencia adquirida en la prevención y control del absentismo escolar por medio de la acción coordinada de las instituciones, permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan, se estima necesario mantener la colaboración con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, para prevenir y controlar el absentismo escolar en las etapas obligatorias de educación.

Segunda

Plan Anual de Actuación

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio se ajustarán a lo dispuesto en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar aplicable a los municipios incluidos en el ámbito de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur, que se incorpora como anexo IV. Dicho Programa Marco contiene los objetivos y las líneas de actuación prioritarias.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta de este convenio, elaborará y aprobará un Plan Anual de Actuación que contendrá los objetivos y las líneas de actuación a seguir en cumplimiento de este Convenio y que se ajustará a lo dispuesto en el citado Programa Marco.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se compromete a:

- a) El seguimiento de la escolarización por parte de los centros sostenidos con fondos públicos y el control del absentismo del alumnado, así como la coordinación de los centros y servicios educativos con las Mesas Locales sobre Absentismo del Área Territorial de Madrid-Sur.
- b) La colaboración de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la orientación familiar y con los centros, para el establecimiento de pautas de prevención y actuación con el alumnado absentista.
- c) Prever la incorporación en el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid de acciones y estrategias que mejoren la convivencia en los centros, dotando a los docentes de herramientas que minimicen el abandono escolar.

- d) Cada centro educativo sostenido con fondos públicos creará una Comisión de Absentismo cuya composición, objetivos y funciones se determinan en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar. Esta Comisión será recogida dentro del Plan de Acción Tutorial, como una de las medidas destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Igualmente, dentro del Plan de Convivencia del centro podrá ser incluido, como una línea de trabajo preferente, la prevención y el control del absentismo escolar.
- e) La colaboración con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- f) Aportar la cantidad recogida en el anexo I, con cargo al Programa 322B “Educación Secundaria y Formación Profesional”, Subconcepto 22801 “Convenios con Corporaciones Locales” del Presupuesto de Gastos del año 2024 en los términos que se desprenden de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos aprobados por Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

En el citado anexo I se detalla el cálculo de los módulos económicos de aplicación a este convenio, siendo la cantidad resultante aplicable tan solamente para el año 2024. En caso de prorrogarse conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, la aportación económica habrá de ser determinada en las adendas correspondientes.

Cuarta

Compromisos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón se compromete a:

- a) Asignar Técnicos de sus respectivas Concejalías, para el desarrollo y funcionamiento de las Mesas Locales de Absentismo.
- b) Colaborar a través de los Servicios Sociales en aquellos casos en los que, tanto por las necesidades detectadas desde el programa como cuando las familias tengan abierto expediente por parte de estos Servicios Sociales, se requieran actuaciones conjuntas que se valorarán en las Comisiones de Absentismo Escolar y en las Mesas Locales de Absentismo.
- c) Colaborar, a través de la Policía Municipal, en la detección y comunicación del alumnado en edad de escolaridad obligatoria que se encuentra fuera del centro escolar en horario lectivo.
- d) Asignar profesionales pertenecientes al ámbito socioeducativo al Programa de prevención del absentismo escolar con cargo a la dotación presupuestaria establecida en la cláusula tercera, de acuerdo a las necesidades que en esta materia se precisen. En aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores, se responsabilizará del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quinta

Pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid establecida en la cláusula tercera se hará efectiva en un único libramiento, previa presentación, antes del 10 de diciembre del año en curso, de los siguientes justificantes:

- Certificado de la Comisión de Seguimiento en el que se concluya que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el Convenio de Colaboración.
- Certificado justificativo del gasto realizado, emitido por la Intervención u órgano competente de ese Ayuntamiento, debiendo aportar facturas o justificantes de las acciones desarrolladas.

Según lo previsto en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establece que «Las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su “Visto bueno”, para significar que el Secretario o funcionario que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen por el Jefe de la Unidad al que corresponda, llevarán el sello de la Corporación y se reintegrarán, en su caso, con arreglo a la respectiva Ordenanza de exacción, si existiere».

Sexta

Comisión de Seguimiento

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes firmantes del mismo y de las asociaciones de padres y madres del municipio legalmente constituidas.

Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Universidades:

- El/la Director/a de Área Territorial de Madrid-Sur, o persona en quien delegue, al que corresponderá la presidencia de la Comisión.
- Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur.
- Un/a representante del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur.

Por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón:

- El/La Concej/a de Educación o persona en quien delegue.
- Un/a representante del Área de Servicios Sociales.

Por las Asociaciones de Padres y Madres:

- Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado del municipio, designado por el/la Presidente/a de la Asociación de Padres y Madres a la que pertenezca, que desarrollará una función técnico-asesora.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Elaborar y aprobar el Plan de Actuación Anual
- Dirigir y supervisar el desarrollo del Plan de Actuación Anual.
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Plan de Actuación Anual.
- Elaborar los documentos necesarios para la recogida de datos del alumnado absentista.
- Coordinar la actuación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Colaborar con los centros de servicios sociales, en el seguimiento del absentismo escolar de los menores en edad de escolarización obligatoria, integrantes de familias receptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución de este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se reunirá trimestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, así como de la Dirección General con competencias en materia de renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Mesa local de absentismo

Tal y como se determina en el Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar, en el Municipio se establecerá una Mesa Local de Absentismo.

Su composición, funciones, organización y funcionamiento se establecen en el citado Programa Marco.

Octava*Control y supervisión*

La Comunidad de Madrid, se reserva el control y supervisión del desarrollo de las actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

Novena*Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se registrará por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Décima*Información sobre las actuaciones*

En toda la documentación e información que se genere en desarrollo del presente convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

La titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de esta colaboración corresponderá a ambas administraciones.

Undécima*Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en los anexos II y III del presente convenio.

Duodécima*Modificación del convenio*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Decimotercera*Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, con el acuerdo de ambas partes, podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de prórroga deberá existir crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y la aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid será consignada en la adenda correspondiente.

Decimocuarta

Extinción y resolución

De conformidad con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Según el artículo 51.1 de dicha Ley, serán causas de extinción de este convenio, el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución, recogidas en el artículo 51.2.

Los efectos de la resolución del convenio son los contenidos en el artículo 52 de la citada Ley.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración y sus Anexos.

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por delegación (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones), la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejada.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por delegación (Decreto de Alcaldía número 001919, de 29 de junio de 2023, del Alcalde-Presidente), la Concejala de Educación, Juventud y Cultura del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, Inmaculada Delgado Cortijo.

ANEXO I

CÁLCULO DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS APLICABLES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2024

La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la ejecución del Convenio en aplicación del artículo 5 de la Orden 2069/2020, de 10 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 18 de septiembre), se determinará en función de los criterios establecidos en el apartado uno de la disposición quinta de la Orden 269/2024, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las corporaciones locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado comprendido entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2024.

Asimismo, el cálculo de la cuantía que corresponderá a cada Ayuntamiento, se determinará conforme al apartado dos de la disposición quinta de la Orden Orden 269/2024, de 7 de febrero.

Para la obtención de dicha cuantía, se tendrá en cuenta la suma total de los datos de los municipios participantes en la convocatoria 2024:

- Número total de habitantes: 3.266.636.

- Número total de alumnos escolarizados: 432.671.
- Número total de alumnos con expediente de absentismo abierto: 2.355.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN

| CRITERIOS | DATOS | IMPORTE |
|---|--------------|-------------------|
| Número de habitantes del Municipio al 1/1/2023 | 28.750 | 1.980,25 € |
| Población escolarizada en EI (3-6), EP y ESO a 31/12/2023 | 2.008 | 742,55 € |
| Número de alumnos absentistas (datos Comisión 2023) | 7 | 341,83 € |
| | TOTAL | 3.064,63 € |

ANEXO II
ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera
Responsable y encargado del tratamiento

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal, en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda
Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera
Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid para mejorar las situaciones de riesgo de exclusión social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan para prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado de entre 6 y 16 años y, con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil, mediante la firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta
Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que

se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “2.C.10 y 2.C.6,” declaradas en el Registro de Actividades de Tratamiento que proceda:

- Interesados: alumnos, padres, tutores legales.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: datos especialmente protegidos, datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales.

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Res-

ponsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena*Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.
- e) Medidas formativas sobre protección de datos a las personas que tramitan los expedientes de absentismo.
- f) Tramitación electrónica del expediente en todas sus fases de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, 155 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios telemáticos.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima*Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de un mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

I. Confidencialidad

1. El abajo firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos de carácter personal pertenecientes a la misma que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

II. Políticas de seguridad

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. *Propiedad intelectual*

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes sin la correspondiente licencia y/o autorización.

Los programas informáticos propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. *Derecho de información*

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades como Responsable del Tratamiento. Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades: domicilio postal: calle Alcalá, números 30-32, 28014 Madrid. Correo electrónico: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la prestación de su consentimiento y su condición de colaborador con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, así como la demás legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita a los Responsables del Tratamiento, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a de 20

Nombre:

DNI:

Firma:

ANEXO IV

PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

La Constitución Española establece el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El absentismo escolar es un problema al que se enfrentan de forma directa y permanente los centros educativos y es motivo de preocupación para la comunidad educativa en su conjunto.

Nuestra sociedad va tomando conciencia de la gravedad y trascendencia del absentismo escolar, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Por esta vía, la referida conducta inadaptada se constituye con frecuencia en desencadenante de problemas en el período escolar y de dificultades posteriores para la inserción profesional incrementando así también el riesgo de desarraigo social y de marginación.

Este Programa Marco pretende establecer y dinamizar el proceso mediante el cual se faciliten respuestas globalizadas e interinstitucionales a esta problemática y que irremedia-

blemente han de estar asociadas al ejercicio del derecho a la educación y al principio de igualdad de oportunidades, garantizando la continuidad y regularización de la escolarización obligatoria a través de tres vías: prevención, detección e intervención.

Las acciones aquí planteadas se extienden desde aquellas que pueden ser adoptadas por instancias educativas, hasta aquellas otras que requieren de la participación y colaboración de otras instituciones con las que el sistema educativo comparte la responsabilidad de velar por los derechos de los menores.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

General:

- Garantizar la asistencia regular del alumnado a los centros educativos, en las etapas de escolarización obligatoria, así como con carácter preventivo, en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos.

Específicos:

- Contribuir al control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.
- Implicar a las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular a las actividades del centro educativo.
- Realizar una pronta detección del absentismo escolar en el período de escolarización obligatoria con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar.
- Realizar el seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social y especialmente en familias perceptoras de prestación económica de renta mínima de inserción.
- Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del Plan de Actuación Anual.

ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

1. Actuaciones en los centros educativos

Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir aquellas que garanticen el control de la asistencia regular del alumnado a los mismos.

1.1. Medidas preventivas: recogidas en el Proyecto Educativo del Centro (Programación General Anual, Plan de Acción Tutorial, Plan de Convivencia, Reglamento de Régimen Interior)

1.2. Medidas de detección y control: el centro educativo deberá reflejar en su Reglamento de Régimen Interior el procedimiento que se debe seguir para controlar las faltas de asistencia y puntualidad de sus alumnos, así como las actuaciones que se realizarán con estos y sus familias.

1.3. Medidas de Intervención: cada centro educativo establecerá las medidas de intervención ajustadas a los casos de absentismo que se detecten.

1.4. Comisión de absentismo del centro: conforme a la cláusula tercera del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en cada centro educativo sostenido con fondos públicos, se constituirá una Comisión de absentismo.

Dicha Comisión dispondrá de autonomía para determinar aspectos de organización y funcionamiento y tendrá los siguientes objetivos y funciones:

Objetivos:

- Promover medidas para la prevención e intervención dirigidas a los alumnos absentistas, que se recogerán en el Plan de Acción Tutorial y en el Plan de Convivencia del centro.
- Evaluar la situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas aplicadas en relación con el mismo.

- Coordinación con la Mesa Local de absentismo, realizando las derivaciones de los casos de absentismo que presenten características graves y de difícil resolución en el centro.

Funciones:

- Elaborar un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso, que se recogerá en la programación general anual y se evaluará en la memoria anual del centro.
- Iniciar la apertura de expedientes del alumnado absentista, e informar a las familias, y en su caso, a la Mesa Local de absentismo.

1.4.1. Composición:

- Director del centro o persona en quien delegue.
- Un representante del profesorado con funciones en el Plan de Convivencia del Centro.
- Un representante del Consejo Escolar del Centro.
- Otros miembros coyunturales que sean designados por el Director del Centro.

Los centros educativos, ubicados en municipios que mantengan convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, desarrollarán las líneas de actuación contempladas en el Plan de Actuación Anual que afecten al ámbito educativo.

2. Actuaciones en el ámbito municipal

Los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar, se comprometen a designar los técnicos de sus respectivas Concejalías para el funcionamiento de las Mesas Locales de absentismo, el apoyo de los Servicios Sociales y la colaboración de la Policía Municipal, adoptando las siguientes medidas:

2.1. Medidas preventivas:

- Desarrollar actuaciones encaminadas a apoyar la permanencia en el sistema educativo de los alumnos en edad de escolarización obligatoria:
 - Campaña de información municipal sobre la obligatoriedad de la escolarización dirigida a las familias y principalmente a colectivos en situación de riesgo social.
 - Campaña informativa sobre los períodos de escolarización ordinaria y extraordinaria.
- Promover actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a la integración social del alumnado en situación de riesgo de absentismo.

2.2. Medidas de detección y control: establecer vías de coordinación con los centros educativos y Servicios Sociales para detectar los casos de alumnos en riesgo.

2.3. Medidas de Intervención: diseñar desde la Mesa Local de absentismo, las actuaciones que se realizarán en caso de detectar, fuera del centro educativo, en horario escolar, a un menor en edad de escolarización obligatoria.

2.4. Mesa Local de Absentismo: en los Ayuntamientos que suscriben convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar se pondrá en funcionamiento una Mesa Local de Absentismo.

La Mesa Local de Absentismo desarrollará las siguientes funciones:

- Aplicación del Plan de Actuación Anual establecido por la Comisión de seguimiento prevista en el convenio.
- Fomentar la coordinación entre centros educativos y los servicios municipales para la prevención y control del absentismo escolar.
- Recogida de datos generales relacionados con el absentismo escolar, en los centros sostenidos con fondos públicos del Municipio.
- Recepción de expedientes del alumnado con absentismo escolar, una vez que los procesos desarrollados por el centro docente no hayan sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo.
- Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista.
- Información a los centros docentes, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes de alumnos/as absentistas recibidos.

Con el fin de adecuarse a las diferentes situaciones, la Mesa Local de absentismo dispondrá de autonomía suficiente para determinar aspectos de organización y funcionamiento internos (frecuencia de reuniones, sede, miembros coyunturales). En todo caso, será necesario mantener al menos una reunión trimestral, con objeto de tener un conocimiento real y periódico de la situación en el municipio, remitiendo un informe del análisis y la valoración de dicha situación a la Comisión de seguimiento del convenio.

La Mesa Local de absentismo será presidida por el representante de los Servicios de Educación del municipio y su composición será la siguiente:

Miembros permanentes:

Por la Comunidad de Madrid, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades:

- Un/a representante del Servicio de Inspección Educativa.
- Un/a representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Un/a representante de los Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos.

Por el Ayuntamiento:

- Un/a representante de los Servicios de Educación.
- Un/a representante de los Servicios Sociales.
- Un/a profesional perteneciente al ámbito socioeducativo que en virtud del convenio haya sido asignado al Programa de prevención y control del absentismo escolar.

Miembros coyunturales:

- Directores, Jefes de Estudios, Orientadores de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Representantes de otros Servicios Municipales.
- Policía Municipal.
- Representante de los Centros de Salud (CMS).
- Representantes de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro que desarrollen, en el ámbito del municipio, programas de apoyo y seguimiento escolar u otro tipo de intervención socio-educativa.

3. Actuaciones para el seguimiento del convenio

Para la coordinación y supervisión de las actuaciones previstas en los convenios suscritos con cada Ayuntamiento, se establecerá una Comisión de seguimiento para cada uno de los municipios.

La composición y funciones de la citada comisión se recogen en cada convenio.

Evaluación:

- Datos estadísticos elaborados por los centros.
- Datos de las Mesas Locales de Absentismo e informe elaborado por cada una de ellas y trasladado a la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Memoria de actuaciones elaborada por las Direcciones de Área Territorial. Una copia de la misma se enviará a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Legislación:

Ámbito estatal:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ámbito autonómico:

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Orden 2069/2020, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se establecen las condiciones de suscripción aplicables a los convenios interadministrativos celebrados con las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo del alumnado comprendido

entre 6 y 16 años de edad, escolarizados en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.

- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, con las modificaciones introducidas por la Resolución de 10 de julio de 2008 y la Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Viceconsejería de Educación.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.

Ámbito municipal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

(03/18.575/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 39** *ANUNCIO de 12 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de hardware y software del ámbito de ciberseguridad” (Expediente 6012400149)-(Contrato 100061-001).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos
Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información; Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto; naturaleza principal suministro.
 - b) Descripción: Acuerdo Marco para el suministro de hardware y software para el ámbito de ciberseguridad.
 - c) Número de expediente: 6012400149.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
— 30200000-1 Equipo y material informático.
— 35710000-4 Sistemas de mando, control, comunicación e informáticos.
— 48820000-2 Servidores.
— 48900000-7 Paquetes de software y sistemas de información diversos.
— 72130000-5 Servicios de consultoría en planificación de instalaciones informáticas.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 1.500.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - f) Subasta electrónica: No.

- g) Posibilidad de subcontratar: No.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 25 de abril de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de abril de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 30 de abril de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 24 de abril de 2024.
- 7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
 - b) Número de ofertas:

| Nº LOTE | NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS | NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME | NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS | NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA |
|---------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|---|
| | 14 | 4 | 0 | 14 |

c) Datos formalización:

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO | NIF | DIRECCIÓN POSTAL | TELÉFONO | DIRECCIÓN ELECTRÓNICA | PYME | CÓDIGO NUTS | UTE | IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA) | IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA) |
|---|-----------|---|-----------|------------------------------------|------|-------------|-----|--------------------------------|--------------------------------|
| CONNECTIS ICT SERVICES, S.A.U. | A48263693 | C/ Vía de los Poblados ,1; Edificio D; 2ª P.E. Cristalia 28033 Madrid | 915569262 | joseluis.arana@thalesgroup.com | No | ES300 | No | 0 € | 0 € |
| INDRA SISTEMAS, S.A. | A28599033 | Av Bruselas, 35 28108 Alcobendas-Madrid | 914805000 | loromoraes@indra.es | No | ES30 | No | 0 € | 0 € |
| SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA, S.A. | A33117995 | C/ Campomanes, 20, 1ª planta, C 33008 Oviedo | 917089000 | pilar.simon@satec.es | No | ES120 | No | 0 € | 0 € |
| BECHTLE DIRECT, S.L.U. | B83029439 | C/ Vía de los Poblados, 3 Edificio 1 Planta 1ª 28033 Madrid | 913540500 | consuelo.aguado@bechtle.com | Sí | ES300 | No | 0 € | 0 € |
| TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. | A78053147 | Ronda de la Comunicación, s/n 28050 Madrid | 914820451 | raul.rabadanvelasco@telefonica.com | No | ES300 | No | 0 € | 0 € |
| SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS, S.A.U. | A82733262 | Avda. de Bruselas, 35 28108 Alcobendas Madrid | 902480580 | commercialcontrol.finance@sia.es | No | ES30 | No | 0 € | 0 € |
| TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, S.A.U. | A79054748 | Vía de las Dos Castillas, 33 edificio 7 28224 Pozuelo de Alarcón - Madrid | 913503101 | alicia.sanz@taisa.com | Sí | ES30 | No | 0 € | 0 € |
| NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES S.L. | B62174842 | c/ Mendez Alvaro, num 56 plt.3-4 28045 Madrid | 917273086 | ricardo.gimeno@global.ntt | No | ES300 | No | 0 € | 0 € |
| GMV SOLUCIONES GLOBALES INTERNET, S.A.U. | A83057034 | C/ Isaac Newton 11 P.T.Madrid 28760 Tres Cantos | 918072100 | ptejado@gmv.com | No | ES30 | No | 0 € | 0 € |
| ACUNTIA, S.A.U. | A80644081 | C/ Quintanavides, 15, Edificio 2, planta 3 28050 Madrid | 914560008 | concursos@axians.es | No | ES300 | No | 0 € | 0 € |
| MYTRA CONTROL, S.L. | B87090999 | c/ Punto Net 4 1 B 28805 Alcalá de Henares - Madrid | 918807200 | info@mytra.es | Sí | ES30 | No | 0 € | 0 € |
| CIENCIA E INGENIERIA ECONOMICA Y SOCIAL, S.L. | B74172537 | Pl. Sta. Bárbara, 4 of18-19 P.I. Asipo ed. 2 33428 Llanera Asturias | 985547414 | miguel.lubian@institutocies.es | Sí | ES120 | No | 0 € | 0 € |

Fecha de formalización del contrato: 7 de noviembre de 2024.

8. Publicación de los contratos basados: Trimestralmente se publicará un fichero Excel en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

Dicha publicación podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato-publico/acuerdo-marco-suministro-hardware-software-ambito-ciberseguridad>

9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de noviembre de 2024.

10. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 12 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/18.687/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

40 *ANUNCIO de 13 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado «Suministro y sustitución de billeteo en máquinas automáticas “Indra” y de conjunto aceptador/selector de monedas y billeteo en máquinas automáticas “Arce”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, número 4; 28029 Madrid.
NIF: A28001352
Código NUTS: ES300
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto; prestación principal suministro.
 - b) Descripción: Sustitución de billeteo en máquinas automáticas “Indra” y de conjunto aceptador-selector de monedas y billeteo en máquinas automáticas “Arce”.
 - c) Número de expediente: 6012400183.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.
— Lote 1: Suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de 111 billeteos en máquinas automáticas Indra y suministro de 6 unidades como repuesto.
— Lote 2: Suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de 100 conjuntos aceptador y selector de monedas en máquinas automáticas “Arce”. Suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha 100 billeteos con devolvedor en máquinas automáticas Arce y suministro de 5 unidades como repuesto.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
— 30144200-2 Máquinas expendedoras de billetes.
— 50316000-3 Mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de billetes.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 2.022.188,45 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:

| | BASE IMPONIBLE | IMPORTE DEL IVA | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO |
|--------|----------------|-----------------|--|
| Lote 1 | 965.093,10 € | 202.669,55 € | 1.167.762,65 € |
| Lote 2 | 1.057.095,35 € | 221.990,02 € | 1.279.085,37 € |

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 20 de mayo de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de mayo de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 22 de mayo de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 20 de mayo de 2024.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2024.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 1.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
- c) Datos formalización:
 - Lote 1:
 - Nombre: Indra Sistemas, S. A.
 - NIF: A28599033
 - Dirección postal: Avda. Bruselas, número 35; 28108 Alcobendas (Madrid).
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: +34 914 805 000.
 - Dirección electrónica: lomorales@indra.es
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 965.091,81 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 1.167.761,09 euros.
 - Lote 2:
 - Nombre: Kontron Public Transport Arce, S. A.
 - NIF: A16954893.
 - Dirección postal: Pl. de Euskadi, número 5, planta 27; 48009 Bilbao.
 - Código NUTS: ES213.
 - Teléfono: +34 910 486 854.
 - Dirección electrónica: gonzalo.sanchez@kontron.com
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 1.054.981,25 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 1.276.527,32 euros.
 - Fecha de publicación de las formalizaciones: 12/11/2024

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de noviembre de 2024.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/18.700/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

41 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de kit desechable para cirugía con láser femtosegundo”. Prórroga 2024-7-32 (P. A. 2022-0-30).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Prórroga 2024-7-32 (P. A. 2022-0-30).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de kit desechable para cirugía con láser femtosegundo.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 3 de junio de 2022.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio de 2022.
 - “Perfil del contratante” de 3 de junio de 2022.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 858.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 390.000 euros.
 - IVA: 81.900,00 euros.
 - Importe total: 471.900,00 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de julio de 2024.
 - c) Contratista: Bausch & Lomb, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 323.310,00 euros.
 - IVA: 67.895,10 euros.
 - Importe total: 391.205,10 euros.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.713/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

42 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro fungible: sistema robótico para artroplastia de rodilla y cadera y suministro de material fungible para el Hospital Universitario “La Paz”. Modificación 2024-9-16 (P. A.2023-0-43)*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)).
 - d) Número de expediente: Modificación 2024-9-16 (P. A.2023-0-43).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro fungible: sistema robótico para artroplastia de rodilla y cadera y suministro de material fungible para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV:
 - 33140000-3 Material médico fungible.
 - 33100000-1 Equipamiento médico.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 10 de julio de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de julio de 2023.
 - “Perfil del contratante” de 10 de julio de 2023, datos contrato inicial.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 2.132.368,48 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 348.532,40 euros.
 - IVA: 73.191,80 euros.
 - Importe total: 421.724,20 euros.
6. Formalización de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de julio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de julio de 2024.
 - c) Contratista: Stryker Iberia, S. L, lotes número: Único.

d) Importe de adjudicación:

- Importe neto: 30.527,20 euros.
- IVA: 6.410,71 euros.
- Importe total: 36.937,91 euros.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.714/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

43 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Suministro del medicamento exclusivo Capsaicina (Qutenza)”. P. N. S. P. 19/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
 - d) Número de expediente: P. N. S. P. 19/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: “Medicamento exclusivo: Capsaicina (Qutenza)”.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 116.429,79 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 68.488,11 euros.
 - IVA: 2.739,52 euros.
 - Importe total: 71.227,63 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de julio de 2024.
 - c) Contratista: Laboratorio Grunental Pharma, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 68.488,11 euros.
 - IVA: 2.739,52 euros.
 - Importe total: 71.227,63 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos.

Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/18.667/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

44 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la modificación del contrato 2022000061 «Suministro de reactivos para la realización de pruebas analíticas en el laboratorio de inmunología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2022000061.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la realización de pruebas analíticas en el laboratorio de inmunología.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) CPV: 33696500-0 Reactivos de laboratorio.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Valor estimado del contrato: 8.080.414,41 euros.
 - d) Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 1.324.658,10 euros.
— IVA: 278.178,20 euros.
— Importe total: 1.602.836,30 euros.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 27 de diciembre de 2023.
 - b) Fecha formalización contrato: 29 de enero de 2024.
 - c) Plazo ejecución: Doce meses.
5. Datos de la modificación:
 - a) Fecha formalización modificación: 11 de noviembre de 2024.
 - b) Contratista: The Binding Site Spain (Specialist Protein Company) (B-67306142).
 - c) Importe modificación:
— Importe neto: 18.995,55 euros.
— IVA: 3.989,06 euros.
— Importe total: 22.984,61 euros.
 - d) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
 - e) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliar el número de unidades y ajustarlas al consumo real.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.
(03/18.728/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

45 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de «Suministro de material fungible de oftalmología para cubrir las necesidades del Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” ».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2024000044.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: material fungible de oftalmología para cubrir las necesidades del Servicio de Oftalmología.
 - c) Lotes: Dos.
 - Lote 1: Sonda laser recta c/iluminación 25 G, 23 G.
 - Lote 2: Sonda laser diodo micropulsado p/glaucoma y Sonda laser diodo cilofotocoagulación transescleral con indentador en superficie de aplicación.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante”: 14 de junio de 2024.
 - Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID : 25 de junio de 2024.
 - Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de junio de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 302.976,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 126.240,00 euros.
 - IVA: 26.510,40 euros.
 - Importe total: 152.750,40 euros.

Presupuesto de los lotes:

| LOTE NÚMERO | BASE IMPONIBLE | IVA (21%) | IMPORTE TOTAL |
|-------------|----------------|------------|---------------|
| LOTE 1 | 66.240,00€ | 13.910,40€ | 80.150,40€ |
| LOTE 2 | 60.000,00€ | 12.600,00€ | 72.600,00€ |

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización de contrato: 11 de noviembre de 2024.

c) Contratistas:

- Bausch & Lomb, S. A. (NIF: A-60567922). Lote número 1.
- Medical Mix, S. L. (NIF: B-62447727). Lote número 2.

d) Importe de adjudicación:

- Importe neto: 123.784,80 euros.
- IVA: 25.994,81 euros.
- Importe total: 149.779,61 euros.

Precio de los lotes:

| LOTE Nº | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
|---------|----------------|---------------|---------------------|
| Nº1 | 66.184,80.-€ | 13.898, 81.-€ | 80.083,61.-€ |
| Nº2 | 57.600,00.-€ | 12.096,00.-€ | 69.696,00.-€ |

7. Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta de mejor relación calidad precio, y no exceder el presupuesto base de licitación.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/18.734/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

46 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la cuarta prórroga del contrato del PA 2020-0-004 «Suministro de reactivos para estudios inmunohematológicos para el Servicio de Transfusión del Hospital Clínico “San Carlos” ».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2020-0-004.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para estudios inmunohematológicos para el Servicio de Transfusión del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - e) Código CPV: 33696500-0.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de septiembre de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 20 de septiembre de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses (desde el 20 de septiembre de 2024, hasta el 19 de septiembre de 2025).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas: Ortho Clinical Diagnostics Spain, S. L. U. CIF: B-86929726.
 - Importe neto: 169.386,75 euros.
 - IVA: 35.571,22 euros.
 - Importe total: 204.957,97 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de octubre de 2024.

Madrid, a 30 de octubre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/18.743/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

47 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato del PA 2021-0-149 «Suministro de kit de asistencia ventricular y cesión de equipos para la realización de la técnica de levitación magnética en adultos para el Hospital Clínico “San Carlos”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2021-0-149.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de kit de asistencia ventricular y cesión de equipos para la realización de la técnica de levitación magnética en adultos para el Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33140000-3.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de marzo 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 18 de marzo de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: Veinticuatro meses.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas: Contratistas e importes de la prórroga: 1 Epycardio, S. L. CIF: B-85315588.
 - Importe neto: 519.750,00 euros.
 - IVA: 51.957,00 euros.
 - Importe total: 571.725,00 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de noviembre de 2024.
Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/18.747/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

48 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Codificación de Episodios Asistenciales en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2021-8-6.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: (COD) Codificación de Episodios Asistenciales.
3. Datos de prórroga de contrato:
 - a) Fecha de ejecución: 1 diciembre de 2024 al 30 noviembre de 2025.
 - b) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 22 octubre de 2024.
 - c) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 28 octubre de 2024.
 - d) Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

| NOMBRE CONTRATISTA | NIF CONTRATISTA | Nº CONTRATO | IMPORTE SIN IVA | IMPORTE CON IVA |
|--|-----------------|-------------|-----------------|-----------------|
| SEVERIANO SERVICIO MOVIL, S.A.(ANTES3533 | A27010651 | 5435 | 52.384,70 | 63.385,49 |
| ALHAMBRA SYSTEMS S.A. | A41553702 | 5436 | 7.560,00 | 9.147,60 |

En Getafe, a 14 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(03/18.663/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****O. A. INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)**

- 49** *ANUNCIO de 13 de noviembre de 2024, de la convocatoria del contrato de servicios titulado “Vigilancia y seguridad de las dependencias e instalaciones del IMIDRA 2025-2027”, para su adjudicación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa y Contabilidad.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: IMIDRA. Servicio de Gestión Administrativa y Contabilidad
 2. Domicilio: Calle Leganitos, número 47, tercera planta.
 3. Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 4. Teléfonos: 918 879 412 y 918 879 899.
 5. Telefax: 918 832 515.
 6. Correo electrónico: francisco.naranjo@madrid.org
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de las ofertas.
 - d) Número de expediente: A/SER-022056/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad para las dependencias e instalaciones del IMIDRA de acuerdo con las condiciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las siguientes instalaciones del IMIDRA.
 - Edificios e instalaciones del complejo agropecuario (Colmenar Viejo): Carretera de Colmenar-Guadalix, kilómetro 1,700. Colmenar Viejo (Madrid).
 - Edificios e Instalaciones del C. T. T. “La Chimenea” (Aranjuez): Carretera de Chinchón a Villaconejos M-305, 28300 Aranjuez (Madrid).
 - Edificios e Instalaciones de la finca “El Encín” (Alcalá de Henares): Autovía del Noroeste A-2 Km 38,2, 28800 Alcalá de Henares (Madrid).
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución:
 - Diferentes municipios de la Comunidad de Madrid
 - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio desde las 0:00 horas del 1 de febrero de 2025 y su finalización a las 23:59 horas del 31 de enero de 2027.
 - f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
 - h) CPV (referencia de nomenclatura): 79710000-4 Servicios de seguridad.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Pluralidad de criterios: ...

4. Valor estimado del contrato: 3.380.664,28 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - Base imponible: 1.536.665,58 euros.
 - Importe del IVA (21 por 100): 322.699,77 euros.
 - Importe total: 1.859.365,35 euros.
6. Garantía exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: Sí. 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría).
 - Alternativamente: Grupo M. Subgrupo 2. Categoría 4.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos. No proceden.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 del día 13 de diciembre de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://gestion6.madrid.org/nx02_licita), donde están disponibles los medios necesarios.
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones. El plazo indicado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público para el caso de que existan ofertas anormalmente bajas.
9. Apertura de las ofertas (sobre número 3):
 - Se realizará una reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - Se publicará con 48 horas de antelación en el “perfil del contratante” el enlace correspondiente para que los interesados puedan acceder a la reunión a distancia.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del PCAP.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de noviembre de 2024.

Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente del IMIDRA, Mónica Martínez Castañeda.

(01/18.786/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**MADRID****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO****Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias**

Acuerdo de 14 de noviembre de 2024, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente la organización del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en el sentido de atribuir a su titular la competencia para otorgar las concesiones y autorizaciones demaniales para el aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el transporte colectivo turístico, a propuesta de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, y asignar a esta dirección general las competencias que la legislación sobre ordenación de los transportes terrestres atribuye a los ayuntamientos en materia de transporte colectivo turístico, así como aquellas en materia de concesiones y autorizaciones demaniales que sean precisas para el ejercicio de las competencias sobre transportes urbanos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 14 de noviembre de 2024,

ACUERDA

Primero.—Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el apartado 3.º, se añade una nueva letra f), en el punto 6.3, que queda redactada en los siguientes términos:

“f) Otorgar, a propuesta de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de la Movilidad, las concesiones y autorizaciones demaniales para el aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el transporte colectivo turístico en vehículos de más de nueve plazas, incluida la del conductor, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre patrimonio de las administraciones públicas, en la normativa municipal en materia de movilidad y en la legislación sobre ordenación de transportes.

Asimismo, autorizar, en su caso, su transmisión, ordenar su revocación y su extinción, incluyendo el ejercicio de las prerrogativas previstas legalmente para la protección jurídica y defensa del patrimonio derivadas de las autorizaciones y concesiones concedidas y resolver sobre la aplicación de penalidades”.

Dos. En el apartado 15.º, se añade una nueva letra l), en el punto 1.3, que queda redactada en los siguientes términos:

“l) Proponer las bases de las convocatorias de las concesiones y autorizaciones demaniales para el aprovechamiento especial del dominio público municipal y ejercer

el resto de competencias municipales en materia de transporte colectivo turístico en vehículos de más de nueve plazas, incluida la del conductor, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre patrimonio de las administraciones públicas, en la normativa municipal en materia de movilidad y en la legislación sobre ordenación de transportes.

Asimismo, proponer la autorización, en su caso, transmisión, revocación y extinción, incluyendo la propuesta del ejercicio de las prerrogativas previstas legalmente para la protección jurídica y defensa del patrimonio derivadas de las autorizaciones y concesiones concedidas y la propuesta de aplicación de penalidades”.

Segundo.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Tercero.—Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Cuarto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Sexto.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/18.832/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Información pública previa a la evaluación ambiental de solicitud de licencia para ampliación de licencia 2526/1991/00364, montaje de lunas de automóviles con mecánica rápida (cambio de aceites), promovida por Carrocerías Peña Atalaya, S. L., en calle Peña de la Atalaya, número 124.—Número de expediente 350/2024/29720.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia urbanística, por el titular y para la actividad que se indica a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, (accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.madrid.es> , seleccionando el trámite específico, con su formulario o, en caso de no existir éste, seleccionando el trámite “Instancia General Normalizada”) o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin los expedientes en el Servicio de Licencias y Consultas de la Subdirección General de Actividades Económicas de la Agencia de Actividades.

- Número de expediente: ADA 350/2024/29720.
- Interesado: Carrocerías Peña Atalaya, S. L. NIF: B-79838660.
- Actividad: Montaje de lunas de automóviles con mecánica rápida (cambio de aceites).
- Emplazamiento: calle Peña de la Atalaya, número 124.

Madrid, a 4 de noviembre de 2024.—El gerente de la Agencia de Actividades, Ricardo Galeote Lago.

(02/18.284/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**ALCORCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto n.º 8088, de 30 de octubre de 2024, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.—Revocar, dejando sin efecto los decretos de la alcaldesa-presidenta de 12 de junio de 2024 y cualquier otro anterior que se oponga a lo dispuesto en este.

Segundo.—Junto a las funciones que atribuye el artículo 157 del Reglamento Orgánico Municipal, a los concejales/as delegados/as, en el ámbito de las competencias delimitadas en los decretos de la alcaldesa, de 29 de octubre de 2024, del Área de Gobierno de Políticas Sociales en la que se integra la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, delegar al titular de esta concejalía todas aquellas que, en virtud de la materia atribuida, correspondiese ejercer a la alcaldesa, por las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas y/o cualquier otro tipo de disposición legal vigente, así como en las bases de ejecución del presupuesto municipal y, en especial, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1.1. La conformación de los documentos justificativos relacionados con el gasto de la concejalía en las materias que han sido asignadas a la competencia de la misma, en virtud de los decretos de la alcaldesa de 29 de octubre de 2024, acreditando que la obra, el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales, para su posterior aprobación por el Órgano competente de la Corporación.

1.2. La autorización y disposición de gastos por razón de la materia atribuida a esta concejalía, en virtud de decretos emitidos el 29 de octubre de 2024 por la alcaldesa, o los que pudieran sustituirlos con posterioridad. Todo ello sin perjuicio de las facultades delegadas en la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación, y de las competencias de la Junta de Gobierno Local o del Pleno.

1.3. El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social que se recogen en el artículo 2.1. de la ordenanza municipal reguladora, aprobada por el Pleno de la Corporación el del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión de 29 de junio de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 202, de 25 de agosto de 2022, así como aquellos otros correspondientes a las ayudas otorgadas en el marco de sus Bases Regulatorias y Convocatoria, denominadas “cheques hogar”.

1.4. En materia de convenios en el ámbito de las competencias asignadas a la Concejalía Delegada, la autorización de estos, siempre y cuando no conlleven gastos o ingresos, o la disposición o afectación de bienes inmuebles. La suscripción de los mismos corresponderá siempre a la alcaldesa-presidenta, previa aprobación del órgano competente.

1.5. Las facultades necesarias, con la suscripción de cuantos documentos sean precisos, para solicitar subvenciones a cualquier Administración Territorial o Institucional, o a cualquier otra Entidad pública o privada, relacionadas con las materias atribuida a la competencia de la Concejalía Delegada de la que es titular. Si la obtención de dicha subvención significara gastos para los fondos municipales, será precisa la aprobación por el Órgano competente de este Ayuntamiento, de la aportación municipal. Si la referida obtención requiriese la suscripción de convenios, estos deberían ser aprobados por el Órgano competente del Ayuntamiento y la suscripción del convenio correspondería en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

1.6. La concesión directa junto con la autorización y disposición del gasto en las subvenciones atribuidas a la competencia de la Alcaldía por su normativa específica.

1.7. La justificación, con la suscripción de cuantas resoluciones sean precisas, de las subvenciones recibidas de terceros por el Ayuntamiento, en materias propias de esta Concejalía. Igualmente, cuando se trate de Convenios que afecten a las materias propias de la concejalía y que hayan sido tramitados por la misma y requieran justificación del cumplimiento del Convenio, ante el tercero firmante del mismo con este Ayuntamiento.

1.8. Las facultades precisas para resolver los recursos de reposición, incluidas cuantas facultades sean precisas para la plena efectividad del recurso resuelto, que puedan for-

mularse contra los actos que haya emitido en virtud de las competencias que le hayan sido delegadas para resolver actos que afecten a terceros mediante el presente decreto.

1.9. La facultad de suscribir edictos y anuncios en los diferentes Boletines Oficiales, de las actuaciones realizadas en los expedientes tramitados por la concejalía a la que este decreto se refiere. Igualmente, cuando se trate de anuncios en periódicos, que son obligados por norma legal o reglamentaria en el expediente en cuestión.

1.10. Las facultades necesarias para efectuar la petición de documentación, incluidas licencias, solicitudes, permisos, certificaciones, autorizaciones, etc., ante cualquier Administración: Estatal, Autonómica, Local e Institucional, así como ante cualquier entidad privada, cuando sea procedente, en relación a las actividades y expedientes que sean propias de la Concejalía a la que este decreto se refiere.

1.11. Las facultades precisas para ordenar la expedición de Certificaciones y otorgar a las mismas el visto bueno de todos los actos y resoluciones que emanen de la Concejalía-Delegada de la que es titular o que haga referencia a asuntos relativos a la misma.

1.12. La designación nominativa de los miembros de los Jurados y comisiones de calificación para la concesión de cualquier beneficio, ayudas y premios que vayan a ser gestionados por esta concejalía, previa aprobación de las bases que deberán ser propuestas por dicha concejalía y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Tercero.—El presente decreto se notificará personalmente a la interesada. Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos legales pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Alcorcón, a 14 de noviembre de 2024.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/18.760/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**ALCORCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto n.º 8087, de 30 de octubre de 2024, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.—Modificar el apartado 1.8 del decreto emitido el 4 de junio de 2024 correspondiente a la delegación de facultades efectuado por esta Alcaldía, al titular de la Coordinación General de Régimen Interior, que pasará a disponer de la siguiente redacción:

- 1.8. Reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, incluidas las certificaciones y liquidaciones de contratos, salvo los correspondientes al reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las ayudas y prestaciones sociales, para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, que se recogen en el artículo 2.1. de la ordenanza municipal reguladora, aprobada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión de 29 de junio de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 202, de 25 de agosto de 2022, así como aquellos otros correspondientes a las ayudas otorgadas en el marco de sus Bases Reguladoras y Convocatoria, denominadas “cheques hogar” y sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas los demás órganos municipales.

Segundo.—El presente decreto se notificará personalmente al interesado. Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, se remitirá para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos legales pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Alcorcón, a 14 de noviembre de 2024.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/18.762/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54
ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

En relación con la convocatoria que está llevando a cabo este Ayuntamiento para la provisión, mediante concurso específico de méritos, de un puesto de jefe/a de Departamento de Educación, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024 se aprobaron las bases específicas y la convocatoria anteriormente citada, cuyo literal es el siguiente:

«CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. Objeto de la convocatoria

La presente Convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso específico de méritos, de un puesto de Jefe/a de Departamento de Educación, actualmente vacante dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón y con las siguientes características:

| PUESTO | D | G | CD | V | T | FP | ADS | ESC | C. ESPEC. ANUAL 2024 | COMP. ESPEC 2 2024 |
|-------------------------------------|---|----|----|---|---|----|-----|-------|----------------------|--------------------|
| 320.00 - EDUCACIÓN | | | | | | | | | | |
| Jefe/a de Departamento de Educación | 1 | A1 | 26 | F | S | CM | AY | AG/AE | 26.984,28 | |

Se incluye, dentro de las retribuciones del Complemento Específico, la disponibilidad de horario en caso que surja una incidencia grave que sea preciso solucionar fuera del horario habitual.

2. Normativa aplicable

El proceso de provisión se registrá por lo recogido en las presentes Bases específicas y en las Bases Generales de Provisión de PT del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 27 de 2 de febrero de 2021), así como en la normativa de Función Pública citada en dichas Bases Generales.

3. Requisitos de las personas aspirantes

Para acceder a este Puesto de Trabajo será necesario:

- a) Ser titular de una plaza de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón o IMEPE encuadrada en el Subgrupo A1, en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
- b) Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones que contempla la ley.
- c) Estar en posesión la titulación específica de un Grado o Licenciatura.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo I. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Fotocopia de la titulación exigida en la Convocatoria conforme al apartado 3.c.
- d) Anexo II. Autobaremación de méritos y fotocopia simple de los mismos. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

El Servicio de Recursos Humanos emitirá de oficio certificación del vínculo jurídico y los servicios prestados en este Ayuntamiento de cada aspirante, que unirá a la documentación aportada en su solicitud, para su valoración en el Concurso, por lo que los/as aspirantes deberán auto baremar estos servicios prestados en su Anexo II, aunque no aporten el documento acreditativo.

En lo referente a otros méritos que deseen que sean valorados, aunque pudieran constar en su expediente personal, deberán presentar, junto con su solicitud, la siguiente documentación:

- Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo, nombramientos o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.
 - Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.
- e) Anexo III. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
 - f) Anexo IV. Declaración responsable de no haber sido separado/a del servicio ni hallarse inhabilitado/a.

5. *Publicaciones en el tablón de anuncios*

Todas las referencias hechas al “Tablón de Anuncios” en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

6. *Lugar de presentación de solicitudes*

Las solicitudes, según Anexo I, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 4. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

Para las solicitudes presentadas en formato electrónico, la documentación deberá adjuntarse en formato pdf o similar. Por motivos de seguridad, no se admitirá ningún documento al que hubiera que acceder mediante un enlace a la nube.

7. *Admisión de personas candidatas*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas que será publicada en la página web municipal. Las personas excluidas y las que no figuren ni en la relación de admitidas ni en la de excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para subsanar el motivo de su exclusión o de su no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la página web.

También se publicará en la página web el día y hora de la exposición de la memoria-proyecto.

8. *Órgano de selección*

La constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RI.

La composición de la Comisión de Valoración estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos Vocales, todos con voz y voto, así como una persona suplente por cada una de ellas, todos ellos/as con titulación igual o superior a la plaza a cubrir. .

La designación de sus miembros se llevará a efecto mediante Resolución, pudiendo aprovecharse para ello las resoluciones que aprueben las listas provisionales o definitivas.

En caso de ser necesario, se permite la participación, intervención y/o asesoramiento en el Tribunal, de personal asesor especializado, en base al apartado 6.12 de las Bases Generales que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso o acceso, como funcionario/a de carrera, a las escalas de Administración General y Administración Especial de este Ayuntamiento, a la Orden 1285/99 de la Consejería de Hacienda y al punto 7º de la Orden 1175/1988 de la Consejería de Hacienda.

9. Sistema de selección y calificación

El sistema de selección será el de concurso específico de méritos, y se valorarán los siguientes méritos:

1.1. Méritos generales:

A. Antigüedad en la Administración Pública: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará la antigüedad en las administraciones públicas como empleado/a público/a, con independencia del Cuerpo o Escala, Grupo o Subgrupo en que se haya reconocido, a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios, incluyendo en el cómputo el período mínimo de permanencia en destino indicado como requisito para concursar.

A los efectos de este apartado, será tenida en cuenta la antigüedad reconocida por la totalidad de servicios previos no simultáneos desempeñados, en su caso, al servicio de cualesquiera Administraciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo.

B. Valoración de desempeño de Puestos de trabajo: hasta un máximo de 8 puntos.

— Por desempeño de un puesto de trabajo como Técnico/a dentro del subgrupo A1 con tareas directamente relacionadas con Educación: 1,5 puntos por año completo trabajado o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 8 puntos.

— Por desempeño de un puesto de trabajo como Técnico/a dentro del subgrupo A1 con tareas vinculadas a departamentos o servicios distintos de Educación: 0,25 punto por año completo trabajado o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 8 puntos.

C. Grado personal: hasta un máximo de 2 puntos.

La posesión del grado personal se valorará de la siguiente forma:

— 2 puntos por la posesión de un grado personal superior al del nivel del puesto de trabajo convocado.

— 1 punto por la posesión de un grado personal igual al del nivel del puesto de trabajo convocado.

D. Formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 6 puntos.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento se otorgará un máximo de 6 puntos: se otorgarán 0,006 puntos por hora formativa acreditada y relacionada con el puesto, de trabajo convocado (se incluyen cursos relacionados con el ámbito educativo, labores de jefatura, gestión, organización del trabajo y de las personas así como todas aquellas de interés en el ámbito de la administración que puedan ser de utilidad en el desempeño del puesto de trabajo: procedimiento administrativo, contratación, legislación, subvenciones, etc.) siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre de la persona, fecha de expedición y duración del mismo.

— Los cursos deberán tendrán una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.

— En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamen-

te el área o contenido formativo a que se refiere, la persona deberá aportar el programa formativo.

- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas. También los impartidos por Universidades o en colaboración con éstas, por colegios profesionales, siempre que tengan relación con el puesto de trabajo a desempeñar, así como los impartidos por los distintos colegios profesionales que tengan relación con el ámbito educativo. .
- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención se puntuarán hasta un máximo de 0,5 puntos.

La valoración deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes bases. La puntuación de los méritos generales será la suma de los apartados A, B, C y D.

Serán excluidos de la convocatoria los aspirantes que no obtengan un mínimo de 3 puntos en los méritos generales.

1.2. Méritos específicos.

Los/as aspirantes deberán exponer ante la Comisión de Valoración un proyecto, actividad, evento, tarea, solución de un problema técnico, etc. en la que hayan intervenido en su vida profesional o que pueda suponer una innovación en relación con el ámbito educación teniendo en cuenta las competencias municipales en ese ámbito. Para ello deberán contar con medios propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal, para lo que deberán contactar con el Servicio de Recursos Humanos en el correo electrónico convocatorias@ayto-alcorcon.es, para cualquier consulta o aclaración.

La exposición deberá realizarse en un tiempo máximo de 20 minutos.

La Comisión de Valoración podrá preguntar y debatir con el/la aspirante sobre la presentación realizada y cualquier aspecto profesional relacionado.

La Comisión de Valoración valorará la dificultad técnica o complejidad de la memoria presentada, los conocimientos de la realidad de la profesión y la respuesta fluida a las preguntas de la Comisión de Valoración y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales, hasta un máximo de 10 puntos.

Serán excluidos de la convocatoria los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en los méritos específicos.

La valoración de los méritos específicos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

1.3. Puntuación final.

La puntuación final será la suma de las obtenidas en los apartados de méritos generales y méritos específicos.

10. Adjudicación del puesto de trabajo

La propuesta de nombramiento deberá recaer sobre el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación sumados los méritos generales y méritos específicos.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.”.

Los anexos I, II, III y IV correspondientes a esta convocatoria podrán descargarse en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es)».

Segundo.—El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 14 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(03/18.781/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2024, la convocatoria y las bases específicas para la provisión de cinco plazas de oficial/a de la Policía Local mediante promoción interna, una de ellas reservada al turno de discapacidad.

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 12 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/18.553/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2024, la convocatoria y las bases específicas para la provisión de tres plazas de Subinspector/a de la Policía Local, reservadas a promoción interna.

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 12 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/18.558/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****57****ARGANDA DEL REY****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 175 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente número 29/2024/91203 de modificación presupuestaria de baja por anulación del presupuesto en vigor.

El expediente se encuentra expuesto al público en las dependencias de Intervención de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos a que hacen referencia al artículo 4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo durante un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Arganda del Rey, a 22 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, Álvaro Fernández Martín-Consuegra.

(03/19.303/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****58****BECERRIL DE LA SIERRA****PERSONAL**

Por la presente, de conformidad con lo establecido en la base 16.^a de las bases reguladoras para cubrir tres plazas de ayudante de polideportivo en régimen de personal laboral mediante concurso al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280, de fecha 24 de noviembre de 2022), mediante decreto de Alcaldía número 874/2024, de 8 de noviembre de 2024, se resuelve:

1. Acordar la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), de doña Mercedes Lozano Ramos con DNI ****1862**; don Juan José Ruiz Morales con DNI ***2490** y don José María Martín Navarro con DNI ***7183**, para cubrir las plazas que se indica en el siguiente cuadro, al haber sido los candidatos que, una vez superado el proceso selectivo, han sido propuesto por el tribunal calificador habiendo posteriormente acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

| GRUPO SEGÚN CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL | DENOMINACIÓN | PLAZAS |
|---|----------------------------|--------|
| E2 | AYUDANTES DE POLIDEPORTIVO | 3 |

La formalización de la novación de su contrato de trabajo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la propuesta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. En aplicación de la base 19.^a de la convocatoria, disponer la formación de una “bolsa de trabajo”, a efectos de la cobertura de la plazas objeto de este procedimiento en supuestos de vacancia o por sustitución transitoria de su titular, mediante la posible contratación como personal laboral.

El funcionamiento de la “bolsa de trabajo” será el establecido en la base número 19 de la convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía número 2022-1010, de 14 de noviembre, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Se puede acceder al contenido íntegro de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) a través del enlace becerrildelasierra.org y en página web municipal.

Becerril de la Sierra, a 14 de noviembre de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.

(03/18.763/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****BECERRIL DE LA SIERRA****PERSONAL**

El tribunal calificador para la cobertura de una plaza de oficial de Obras y Servicios (oficial primera) en régimen de personal laboral, según las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por resolución del alcalde de Becerril de la Sierra (Madrid) número 1030/2022, de 16 de noviembre de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, de 25 de noviembre de 2022, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ha propuesto, de conformidad con el acta del tribunal calificador de 18 de octubre de 2024, el nombramiento para dicha plaza del candidato don Diego Jiménez Barroso, con DNI ***4700**.

Lo que se publica a los efectos legales oportunos, indicando que el citado candidato dispone de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, para presentar en el Registro de este Ayuntamiento los documentos que se indican en la base 15 de la convocatoria.

De no presentarse la documentación exigida dentro del plazo indicado, o si del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados dichos candidatos como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Tampoco se valorarán definitivamente, y podrá dar lugar a un cambio en el orden de puntuación total, así como, en su caso, en la relación definitiva de aspirantes aprobados, aquellos méritos de los aspirantes requeridos cuya documentación justificativa original no sea aportada dentro del indicado plazo.

Becerril de la Sierra, a 15 de noviembre de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.
(03/18.770/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**BECERRIL DE LA SIERRA**

PERSONAL

El Tribunal calificador para la cobertura de cinco plazas de Operario de Obras y Servicios (Oficial Segunda), en régimen de personal laboral, según las bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por Resolución del alcalde de Becerril de la Sierra (Madrid) número 1030/2028, de 16 de noviembre de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, de 25 de noviembre de 2022, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ha propuesto, de conformidad con el acta del Tribunal calificador, de 18 de octubre de 2024, el nombramiento para dichas plazas de los candidatos, don Gabriel Cazorla Casarrubios, con DNI ***1948**; don Raúl Estévez Contreras, con DNI ***2851**; don Carlos Ramírez Lanchas, con DNI ***8633**; don Juan Rodríguez López, con DNI ***6893**, y don César Ruiz Sánchez, con DNI ***5233**.

Lo que se publica a los efectos legales oportunos, indicando que los citados candidatos dispones de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, para presentar en el Registro de este Ayuntamiento los documentos que se indican en la base número 15 de la convocatoria.

De no presentarse la documentación exigida dentro del plazo indicado, o si del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados dichos candidatos como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Tampoco se valorarán definitivamente y podrá dar lugar a un cambio en el orden de puntuación total, así como, en su caso, en la relación definitiva de aspirantes aprobados, aquellos méritos de los aspirantes requeridos cuya documentación justificativa original no sea aportada dentro del indicado plazo.

Becerril de la Sierra, a 15 de noviembre de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.

(03/18.771/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****61****BOADILLA DEL MONTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024, acordó la aprobación de la Masa Salarial del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local, la Masa Salarial global del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio 2025 asciende a un importe de veinticinco millones cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres euros (25.045.943,00 euros), de los que 24.401.000,00 euros corresponden al Ayuntamiento y 644.943,00 euros corresponden a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S. A. U.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Boadilla del Monte, a 15 de noviembre de 2024.—La concejala del Área de Hacienda, Alfonso Vázquez Machero.

(03/18.835/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio núm. 4242/2024, de 15 de noviembre, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

«1.º Aprobar la relación definitiva completa de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso convocado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para la provisión definitiva, por el sistema de concurso general de méritos, de un puesto de personal funcionario de gestor administrativo adscrito a la Unidad Orgánica “0305 Patrimonio Histórico y Natural”, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa/Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1/C2, nivel 18 de complemento de destino, todo ello en base a lo dispuesto en la base 4.3.^a, de las específicas que rigen la convocatoria, y que se adjunta como Anexo I a la presente resolución.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, estableciendo el tablón de edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte como el lugar donde se expondrán las relaciones definitivas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base específica 4.4.^a.

3.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente».

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS**

| N.º | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|-----|------------------------|-----------|------------------|
| 1 | BERNAL MINGUEZ, RAQUEL | ***9603** | B |
| 2 | SERRANO ZURRON, ROCIO | ***2378** | A |

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A= No cumple los requisitos y condiciones de participación (Base 2.1.ª).
B= Presentación fuera de plazo (Base 3.2.ª).

En Boadilla del Monte, a 15 de noviembre de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(03/18.802/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**BOADILLA DEL MONTE**

PERSONAL

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio 4393/2024, de 22 de noviembre, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Aceptar la propuesta efectuada por el tribunal calificador, en sesión de 6 de noviembre de 2024, y, en consecuencia, nombrar funcionarios en prácticas, en la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, grupo C, subgrupo C1, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición y curso selectivo de formación, a los siguientes aspirantes:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|----|-----------------------------|-----------|
| 1 | ADAN LAZARO, JORGE | ***2916** |
| 2 | ZUIL ACOSTA, DAVID | ***9292** |
| 3 | DE ANDRES MARTIN, ISMAEL | ***0847** |
| 4 | RELAÑO CASTRO, MANUEL | ***9911** |
| 5 | CANTERO HERRANZ, JOSE | ***6841** |
| 6 | APARICIO CASTRO, CRISTINA | ***0827** |
| 7 | PRADOS ALONSO, LAURA | ***0421** |
| 8 | GARCIA ORTEGA, PILAR | ***3488** |
| 9 | SANCHEZ HERNANDEZ, ALVARO | ***8678** |
| 10 | MESON ANDRES, ENRIQUE | ***5956** |
| 11 | CASTRO GINEFRA, LUCAS URIEL | ***2982** |
| 12 | SANCHO GONZALEZ, ENRIQUE | ***1796** |

2.º Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente nombramiento en prácticas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.º A efectos del inicio del curso selectivo de formación previsto en la base 16.ª de las bases de la convocatoria, los aspirantes nombrados en prácticas deberán personarse, debidamente uniformados, a las 13:00 horas, el día 9 de diciembre de 2024, en el salón de actos del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), ubicado en Madrid, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,600.

4.º Los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, deberán optar, al comienzo del curso selectivo, por percibir las retribuciones correspondientes al puesto que estuviesen desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos, o las previstas, con carácter general, para los funcionarios en prácticas, en la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

5.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

6.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestima-

do si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

En Boadilla del Monte, a 25 de noviembre de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(03/19.353/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**CERVERA DE BUITRAGO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cerveradebuitrago.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cervera de Buitrago, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde, Isidro Parra Acevedo.

(03/19.341/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

COLLADO MEDIANO

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, acuerda la aprobación de un calendario fiscal del Ayuntamiento de Collado Mediano, correspondiente al ejercicio 2025, con el siguiente detalle:

CALENDARIO FISCAL 2025

| TRIBUTO | PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO* | FECHA DE CARGO EN CUENTA DOMICILIACIONES** |
|---|--|--|
| IVTM. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica | Del 01 de marzo al 30 de noviembre de 2025 | 05 de noviembre de 2025 |
| IBI-URB. 1º FRACCIÓN Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana | Del 01 de marzo al 30 de abril de 2025 | 05 de abril de 2025 |
| TASA DE VADOS Y RECOGIDA DE BASURAS | Del 01 de mayo al 30 de julio de 2025 | 05 de julio de 2025 |
| IBI-URB. 2º FRACCIÓN Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana | Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2025 | 05 de agosto de 2025 |
| IBI-RÚST. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica | | |
| IAE Impuesto sobre Actividades Económicas | Del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2025 | 05 de noviembre de 2025 |
| SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS (SEP)- 6 PLAZOS. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 31 de enero de 2025 | | Entre los días 01 y 05 de cada mes (abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2025) |

* Si el último día de plazo de pago en período voluntario no fuera hábil (sábado, domingo o festivo), el pago se podrá realizar el inmediato hábil siguiente, sin recargo alguno.

** Si el día 05 del mes no fuera hábil (sábado, domingo o festivo) la fecha de cargo se trasladará al primer día hábil siguiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en el artículo 43 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el cobro de las deudas periódicas de notificación colectiva gestionadas mediante padrones o matrículas en el año 2025 se realizará conforme a los siguientes:

Plazos de pago:

Los plazos de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva serán los determinados por el Ayuntamiento en el calendario fiscal aprobado para el ejercicio 2025.

En caso de no tener domiciliado el pago de los tributos deberá abonarlos dentro del plazo que se señala en el correspondiente recibo que se le enviará a su domicilio fiscal. La no recepción del mismo no exime de la obligación de pago en el período voluntario establecido, no siendo su emisión obligatoria. Si no recibe dicho documento deberá solicitarlo antes de que finalice el período voluntario en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento, donde se le expedirá un duplicado para que pueda efectuar el pago.

Modalidades de pago:

La recaudación de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público se realizará por medio de:

- Domiciliación bancaria. Se recomienda la domiciliación bancaria mediante cargo en cuenta, siendo este el método más sencillo y seguro para realizar los pagos. La domiciliación bancaria podrá solicitarla por vía telemática mediante la sede electrónica de este Ayuntamiento, o de forma presencial, facilitando los correspondientes datos bancarios.
- Entidades colaboradoras: Caixabank/Banco Santander.
- Servicio de pago telemático con tarjeta de crédito a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Collado Mediano.

En caso de impago:

Si la deuda no ha sido abonada transcurrido el plazo de pago en período voluntario, será exigida en vía ejecutiva por el procedimiento de apremio, sufriendo el incremento de los recargos, intereses y costas que procedan.

Sistema Especial de Pagos (SEP):

El contribuyente podrá acogerse al Sistema Especial de Pagos (SEP), consistente en el pago a cuenta a lo largo de un ejercicio económico de todos los hechos imponibles devengados a 1 de enero del ejercicio de aquellos tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo.

Los plazos de cobro de este sistema serán seis cuotas mensuales, que coincidirán con los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre. El cobro de cada uno de los plazos se realizará entre los días 1 y 5 de cada mes, en la cuenta corriente del sujeto pasivo señalado al efecto.

- Modo de presentación: las solicitudes para el SEP se presentarán mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento ante el órgano competente.
- Plazo: antes del 31 de enero de cada ejercicio.
- Requisitos:
 - Tener domiciliado el pago de la totalidad de las deudas por tributos periódicos en una misma cuenta corriente abierta en un establecimiento bancario o Caja de Ahorro.
 - Efectuar el pago de las cantidades correspondientes a los distintos plazos de pago de la deuda global.
 - No tener pendiente de pago ninguna deuda con el Ayuntamiento en vía ejecutiva a fecha 31 de diciembre del año anterior, salvo suspensión del procedimiento, aplazamiento o fraccionamiento de pago.
 - No se concederá ningún SEP si el importe anual total de las deudas a incluir en el mismo no supera la cantidad de 180 euros.
- Bonificación: la domiciliación bancaria de las cuotas de las deudas del “Servicio Especial de Pagos” conlleva la bonificación del 2,00 por 100 de la deuda global, siendo el límite de bonificación máxima individual por tributo de 100,00 euros. La bonificación se hará efectiva en el último plazo, siempre y cuando no se haya producido ninguna devolución, u otra causa objeto de pérdida que se indique en el presente artículo.

Collado Mediano, a 14 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, María de la Sierra Serrano Flórez.

(01/18.836/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****COSLADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024, por el Consejo General del Consorcio de Red Local, Promoción Económica, Empleo y Formación, se adoptó, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

Único.—Aprobar inicialmente el presupuesto del ejercicio 2025 del Consorcio de Red Local, Promoción Económica, Empleo y Formación por un importe total de 150.399,70 euros, así como sus bases de ejecución.

El expediente, del acuerdo de aprobación inicial adoptado, queda expuesto al público, por un plazo de quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo General de este organismo. El presupuesto municipal se considerará, definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Consejo General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004.

Coslada, a 13 de noviembre de 2024.—El presidente del Consorcio de Red Local, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/18.827/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**EL MOLAR**

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante decreto de Alcaldía 1734/2024, de 21 de noviembre, ha sido aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y la composición del tribunal de selección de dos plazas por promoción interna de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2024.

El texto íntegro de la resolución está publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://elmolar.sedelectronica.es>).

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Molar, a 21 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Borja Díaz de la Morena.
(02/19.212/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****EL VELLÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno del Ayuntamiento de El Vellón, en sesión de pleno celebrado el día 25 de noviembre de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobar el Plan de Medidas Antifraude en el marco de la Orden HFP/1030/2021 para la gestión de Fondos Europeos.

Primero.—Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de El Vellón.

Segundo.—Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://elvellon.es>) a efectos de su general conocimiento.

Tercero.—Remitir el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de El Vellón, aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Vellón, a 25 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidente, Catalina Llorente Fernández.

(03/19.371/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**EL VELLÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal, las bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual de esta entidad para el ejercicio económico 2025, por acuerdo del Pleno, de 25 de noviembre de 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <https://www.elvellon.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En El Vellón, a 25 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Catalina Llorente Fernández.

(03/19.332/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**EL VELLÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2024, modalidad de suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por acuerdo del Pleno de 25 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad, dirección <https://www.ellallon.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En El Vellón, a 25 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Catalina Llorente Fernández.

(03/19.336/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**EL VELLÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de Ayuntamiento de El Vellón (Madrid), en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Vellón, a 25 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Catalina Llorente Fernández.

(03/19.343/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****EL VELLÓN****URBANISMO**

En sesión extraordinaria de Pleno del Ayuntamiento de El Vellón, celebrada el día 25 de noviembre de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización en la zona del cementerio de El Vellón (Madrid).

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material del siguiente ámbito Zona del cementerio de El Vellón:

| UNIDAD DE ACTUACIÓN AFECTADA | PAE CEMENTERIO |
|--|----------------------------|
| Instrumento de Planeamiento que desarrolla | NN CC y SS de Planeamiento |

De conformidad con el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://elvellon.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes, no se hubiese alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

El Vellón, a 25 de noviembre 2025.—La alcaldesa-presidenta, Catalina Llorente Fernández.
(03/19.354/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73

GARGANTA DE LOS MONTES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 17 de septiembre de 2024, sobre la aprobación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de pastos de fincas cerradas de propiedad municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN RÉGIMEN PASTOS

Artículo 1.º *Concepto.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.a), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el canon por el aprovechamiento y explotación de las fincas rústicas de propiedad municipal en régimen de pastos, que no estén incluida en los pastos comunales.

Art. 2.º *Aprovechamiento de pastos.*—1. Para el aprovechamiento de los pastos se indicarán anualmente las fincas de propiedad municipal que se ofrecerán para este fin.

2. El año de aprovechamiento de pastos empezará el 1 de junio de cada año, finalizando el 31 de julio del año siguiente.

3. Queda terminantemente prohibido el subarriendo de los pastos que se tengan adjudicados, por lo que todo ganado que pade en cada finca ha de ser propiedad del que figure como titular del arriendo.

4. Para la debida adjudicación, el Ayuntamiento relacionará todas las fincas, abriendo un plazo para que los interesados en su aprovechamiento presenten oferta, que será adjudicada mediante subasta.

Art. 3.º *Condiciones que deberán cumplir los interesados.*—El solicitante deberá estar empadronado en el municipio, con una antigüedad mínima en el municipio de dos años y ostentar la condición de ganadero, que acreditará mediante el código de explotación ganadera.

Cada solicitante podrá solicitar el aprovechamiento de una o más fincas.

Art. 4.º *Condiciones de adjudicación.*—Si el Ayuntamiento necesitase alguna de estas fincas, lo pondrá en conocimiento del adjudicatario, quedando anulado el disfrute sin indemnización alguna.

Las mejoras, como abrevaderos, que se puedan realizar serán por cuenta del adjudicatario.

Los posibles daños ocasionados por el ganado en los cerramientos serán por cuenta del adjudicatario.

Art. 5.º *Obligados al pago.*—Están obligados al pago del canon regulado en esta ordenanza los adjudicatarios de las fincas rústicas de propiedad municipal.

Art. 6.º *Causas de cese del aprovechamiento.*

- Cuando el adjudicatario incida en apremio por falta de pago, en cuyo caso podrá ser cesado en la concesión.
- Cuando cualquier arrendatario deje de ser vecino por causar baja en el padrón municipal de habitantes, cesará en el disfrute o aprovechamiento de los pastos o parcelas que tuviera adjudicadas, sin derecho a indemnización de ninguna clase y pasando a la potestad municipal las parcelas de los que fuera arrendatario.
- Cuando el Ayuntamiento decreta la supresión de la adjudicación por causas suficientemente motivadas.
- La utilización de las fincas para cualquier otro uso que no sean estrictamente el de aprovechamiento de pastos.

Art. 7.º *Cuantía*.—La cuantía del canon regulado en esta ordenanza será fijada en las tarifas siguientes:

1. Por cada finca municipal a la que se opte, se pagará al año la cantidad mínima de 5,00 euros, cifra que queda fijada como precio de salida de la subasta (en caso de empate en el precio ofertado, la adjudicación se realizará por sorteo).

2. Por cada finca municipal a la que se opte, se abonará una fianza de 100,00 euros, que será devuelta al término del aprovechamiento anual y que responderá del cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobación y vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, empezará a regir desde la fecha de su entrada en vigor y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garganta de los Montes, a 15 de noviembre de 2024.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.

(03/18.817/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**GARGANTA DE LOS MONTES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 17 de septiembre de 2024 sobre la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de leñas de hogares y vecinales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑAS DE HOGAR EN MONTES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES

Habida cuenta de la necesidad de regular el aprovechamiento de leñas de hogares y vecinales con el objetivo de que cualquier hogar de Garganta de los Montes pueda tener acceso al sorteo de una suerte de leña siempre que se cumplan los requisitos necesarios previa petición y abono de la tasa correspondiente, este Ayuntamiento dispone:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación y la tasa por aprovechamiento de leñas vecinales, que se regirá por la presente ordenanza reguladora y fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido 2/2004.

Art. 2.º El objeto de esta ordenanza es regular el aprovechamiento de leñas en montes pertenecientes a la localidad de Garganta de los Montes y el posterior sorteo o distribución de las suertes o lotes de leña de hogar mediante la autorización y condiciones que disponga el Ayuntamiento.

Art. 3.º El establecimiento de las condiciones por las que se tendrá derecho a una suerte de leña corresponde a la Corporación Municipal de Garganta de los Montes atendiendo en cuanto a dicho aprovechamiento en Montes de Utilidad Pública a las prescripciones técnicas que corresponderán a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y a las manifestaciones de sus Agentes Medioambientales en el ejercicio de su competencia.

Art. 4.º Corresponderá al Ayuntamiento de Garganta de los Montes como adjudicatario genérico del aprovechamiento y titular de los montes de su propiedad, la dirección, control y gobierno del aprovechamiento regulado por esta ordenanza.

Art. 5.º 1. El Ayuntamiento de Garganta de los Montes fijará anualmente el lugar y volumen de los lotes de leña de hogares a adjudicar a las unidades familiares, en función de las disponibilidades de los montes pertenecientes a la localidad, pudiendo llegar, en caso necesario, a la supresión de este aprovechamiento por el plazo que considere oportuno de forma motivada por el Ayuntamiento previos los informes correspondientes del personal cualificado que se estimaran por convenientes.

2. El Ayuntamiento de Garganta de los Montes velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de leñas de hogar de los montes pertenecientes al mismo, haciendo compatible este aprovechamiento con su carácter social.

Art. 6.º Los lotes o suertes de leña de hogar provenientes de montes pertenecientes al Ayuntamiento de Garganta de los Montes deberán ser disfrutados de forma directa por sus adjudicatarios, no permitiéndose bajo ningún concepto su venta dado que se trata de leñas de hogar correspondiendo a inmuebles residenciales de la localidad.

Art. 7.º 1. Solamente se podrá adjudicar una suerte de leña por solicitante y hogar, entendiéndose éste como el inmueble vividero habilitado como residencia habitual del solicitante empadronado incluyéndose sus convivientes.

2. Excepcionalmente se podrán adjudicar por parte del Ayuntamiento de Garganta de los Montes un número mayor de suertes de leña sin perjuicio de lo estipulado en el apartado anterior a solicitudes que atendiendo al carácter social de la petición se considere por el Ayuntamiento de forma motivada.

3. También de forma excepcional el Ayuntamiento de Garganta de los Montes podrá reservarse el derecho a la adjudicación propia de determinados lotes de leña provenientes de montes de su pertenencia para fines de utilidad general.

4. Las concesiones de aprovechamiento de leña de los árboles caídos por causas naturales, no se tomarán en cuenta como aprovechamiento de leña de hogares.

Art. 8.º Podrán ser beneficiarios del aprovechamiento de leña de hogares, las personas interesadas que hayan entregado debidamente cumplimentada en las dependencias municipales la solicitud de aprovechamiento en tiempo y forma al efecto y que además cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante sea mayor de edad, menor emancipado o judicialmente habilitado con capacidad de obrar.
- b) El solicitante deberá estar en el Padrón Municipal en el domicilio residencial por el que se solicite suerte de leña con una antigüedad mínima de 2 años anterior a la fecha de solicitud.
- c) Que el solicitante y convivientes se hallen al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y carecer de deudas pendientes de cualquier índole relacionadas con el inmueble residencial objeto de leña de hogar de las que resultare beneficiario este Ayuntamiento.
- d) Que el solicitante haya abonado la tasa de aprovechamiento de leñas, así como la fianza correspondiente, en el tiempo y forma que se establezca pública y anualmente por el Ayuntamiento de Garganta de los Montes, mediante anuncio o bando de Alcaldía al efecto.
- e) Que el solicitante figure en lista de sorteo que a tal efecto publique el Ayuntamiento mediante anuncio o bando de Alcaldía al efecto.

Art. 9.º El mero pago de la tasa de aprovechamiento de leña de hogar no supondrá adquisición del derecho a dicho aprovechamiento puesto que éste vendrá regulado por lo estipulado en la presente ordenanza. Una vez realizado el ingreso correspondiente en concepto de tasa por aprovechamiento de leñas de hogar no cabrá su devolución en ningún caso, por lo que los solicitantes deberán examinar si previamente cumplen con los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la adjudicación del aprovechamiento de leñas de hogar objeto de la presente ordenanza.

Art. 10.º Las solicitudes de aprovechamiento se presentarán en las oficinas municipales en el plazo que establezca el Ayuntamiento e irán acompañadas del oportuno comprobante de ingreso. En la solicitud de aprovechamiento de leña de hogar deberán constar obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI del solicitante en el caso de personas físicas o la denominación de la entidad en caso de personas jurídicas.
- Domicilio del solicitante, que será el mismo del aprovechamiento, a efectos de notificaciones.
- Teléfono, fax o e-mail del solicitante.

Art. 11.º 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas por el aprovechamiento de leñas de hogar provenientes de montes pertenecientes al Ayuntamiento de Garganta de los Montes.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas en caso de arrendamiento.

3. Responderán en todo caso solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley.

4. General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

5. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Art. 12.º En general no se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o por razones humanitarias o de índole social motivadas por el Ayuntamiento en pleno.

Art. 13.º Anualmente durante el último trimestre de cada año se realizará la labor de marcar las suertes de leña de hogar correspondientes al año. Una vez efectuado el marcaje del número de suertes de leña de hogar en volumen suficiente para atender a su vez al número de solicitudes que cumplan con los requisitos necesarios para su adjudicación por parte del Ayuntamiento de Garganta de los Montes se procederá públicamente al sorteo de los lotes correspondientes, realizando anuncio oficial final de adjudicatarios en el mismo orden de entrada de solicitudes donde constará el nombre y apellidos del adjudicatario, el domicilio adscrito para el aprovechamiento de leña de hogar y el número de suerte adjudicada.

Art. 14.º 1. La suerte adjudicada deberá ser cortada y retirada del monte o de la finca designada antes del 31 de marzo del año siguiente, conforme a la autorización y prescripciones técnicas que conceda el servicio correspondiente de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios del aprovechamiento anual de leña de hogar están obligados a recoger la leña y los restos derivados de la misma, no pudiendo ser almacenados éstos ni tampoco el mismo lote de leña, en caminos, pistas forestales, calles públicas o lugares que puedan interrumpir el paso permanente y deberán seguir fielmente las directrices que les indiquen tanto los Agentes Medioambientales de la Comunidad de Madrid como miembros en activo del Ayuntamiento.

2. El adjudicatario o adjudicataria está obligado a la extracción de la totalidad de los productos señalados y que le hubieran sido adjudicados, dentro del período establecido.

3. La renuncia por parte del adjudicatario o adjudicataria a la extracción de la suerte, salvo caso de fuerza mayor.

4. En el caso de causa justificada y durante la primera anualidad de esta sanción, se dejará en reserva el aprovechamiento forestal que le había sido asignado, pudiendo ser recuperado por el adjudicatario o adjudicataria, quedando así corregida la situación que generó la sanción.

5. Derribar árboles que no estén marcados será un hecho sancionable tanto por el servicio de montes de la Comunidad de Madrid como por el propio Ayuntamiento.

6. Transcurrido el plazo concedido para la extracción, los productos señalados y no extraídos quedarán a disposición de la entidad titular del monte, perdiendo el adjudicatario o adjudicataria todo derecho sobre los mismos, sin derecho a indemnización.

7. Durante el aprovechamiento se recogerán todos los desperdicios generados (latas de aceite, botellas, etc.) dejando en todo momento el monte limpio.

8. Será responsable del incumplimiento de tales circunstancias observadas en el presente artículo el beneficiario de suerte de leña de hogar y su asignación de inmueble que figure relacionado mediante anuncio del Ayuntamiento del sorteo al efecto.

Art. 15.º A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente de esta ordenanza, se incautará la fianza depositada al efecto y se le denegará la concesión de cualquier aprovechamiento municipal durante los cinco años siguientes tanto a los titulares como a los domicilios asignados en petición de suerte de leña de hogar. Además, perderán todo derecho sobre el lote que les hubiera correspondido revertiendo el aprovechamiento al Ayuntamiento de Garganta de los Montes.

TÍTULO II

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 16.º.

- En el caso de que el corte de leña se realice por los agentes públicos y se deposite en lotes para su sorteo en finca municipal, la cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de leñas vecinales para suertes de hogar consistirá en una cantidad fija al año de 100,00 euros.
- En caso de que el adjudicatario deba proceder a la tala y poda de las suertes marcadas en los montes públicos por los Agentes Forestales, no procederá el pago de tasa.
- En ambos casos, se establece una fianza de 100,00 euros que será devuelta a los adjudicatarios una vez comprobado el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo lo no regulado en la presente ordenanza se estará a lo previsto en la normativa de la Comunidad de Madrid.

Segunda.—La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento de Garganta de los Montes, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garganta de los Montes, a 15 de noviembre de 2024.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.
(03/18.822/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**HUMANES DE MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto bases que rigen la participación y tramitación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones y grupos ciudadanos en la Cabalgata de Reyes 2025 de Humanes de Madrid.

BDNS(Identif.): 798640

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798640>).

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar subvención:

Asociaciones legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar registradas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, con anterioridad al 1 de noviembre de 2024.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Grupos Ciudadanos, representados por persona mayor de edad.

Segundo. *Objeto.*—Esta subvención tendrán como finalidad promover la participación en la Cabalgata de Reyes que se celebrará el 5 de enero de 2025, con el objetivo de favorecer la participación ciudadana, y fomentar el desarrollo de actividades socio-comunitarias. Las subvenciones que se otorguen tendrán régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. *Bases Reguladoras.*—Estarán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal: www.ayto-humanesdemadrid.es, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid: <https://sedehumanes.eadministracion.es/>

Cuarto. *Cuantía.*—El presupuesto total para estas subvenciones asciende a 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48900 “Fiestas populares y festejos. Otras Transferencias”. Tendrá carácter anual y el pago se realizará con cargo al presupuesto del año 2025. Las subvenciones tendrán una cuantía máxima de 600 euros (IVA incluido), por entidad/grupo de ciudadanos participante de acuerdo al siguiente desglose:

- Por grupo: 300 euros.
- Por participante hasta un máximo de 50 personas:
 - 6 euros por persona.

Las solicitudes que requieran o soliciten Plataforma Municipal se les restará del importe de la subvención 50 euros.

Las solicitudes que requieran o soliciten vehículo de tiro se les restará del importe de la subvención 30 euros.

Las subvenciones se abonarán una vez justificadas por la cuantía que se justifique y hasta el máximo expresado anteriormente. Asimismo el Ayuntamiento se reserva el derecho a sancionar con la retirada de la subvención en caso de incumplimiento de las presentes bases.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de solicitud de participación en la Cabalgata de Reyes, finalizará el jueves 5 de diciembre de 2024 hasta las 13:30 horas. La recogida y entrega se realizará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Humanes de Madrid o a través de su Sede Electrónica.

Sexto. *Otros datos.*—El modelo de solicitud estará disponible en la página web www.ayto-humanesdemadrid.es, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid www.sedehumanes.eadministracion.es

En Humanes de Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Festejos, Sara Fernández Pérez.

(03/19.340/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés, de 13 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de concesión directa de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales. Tipo de prestación: Ayuda familiar.

BDNS (798410)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/798410>

Primero. *Naturaleza, régimen jurídico y bases reguladoras.*—Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Leganés y con sujeción a la ordenanza reguladora de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o necesidad social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Leganés, aprobada por Acuerdo de Pleno de 14 de marzo de 2023, publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 28 de marzo de 2023.

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*—Régimen de concesión directa. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Todas las ayudas económicas que otorga el Ayuntamiento de Leganés tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Tipo de prestación: Ayuda familiar.

- Cálculo del importe: 100 % de la cuantía máxima mensual por menor y siguientes, hasta la cuantía máxima mensual.
- Cuantía máxima: 200 euros/mes para la primera persona de la unidad familiar. Incrementándose 100 euros/mes, por las siguientes, hasta un máximo de 600 euros/mes.
- Duración máxima: 6 meses.

Tercero. *Importe máximo.*—El total de la cuantía a repartir en esta convocatoria será de un máximo de 350.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 08/2300/48000 (RC número 102024000067376).

Cuarto. *Beneficiarios*

- Personas individuales o unidades familiares, residentes en el municipio de Leganés con una acreditación de residencia efectiva de forma ininterrumpida (empadronamiento) de al menos 6 meses con antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a las víctimas de violencia de género o intrafamiliar y los supuestos previstos en los artículos 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y a las prestaciones que vayan dirigidas a transeúntes.
- Acreditación suficiente de la situación de necesidad.
- No superar los límites de ingresos establecidos en el Anexo I de la ordenanza municipal.
- Que no existan o hayan sido agotados todos los recursos disponibles por la persona solicitante, su unidad familiar o alguno de sus miembros.
- Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la L. O. 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, por lo

establecido en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

- Las personas o unidades familiares solicitantes de asilo y refugio se registrarán por lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, derecho de asilo y de la protección subsidiaria, el R. D. 203/1995, de 10 de febrero, la Convención de Ginebra de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967.

Quinto. *Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*—El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Leganés o a instancia de las personas interesadas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal.

Las solicitudes, previa cita con el profesional de referencia y en el marco de una intervención social, se realizarán en el modelo normalizado estipulado por el Ayuntamiento de Leganés.

El Ayuntamiento de Leganés realizará cuantas actuaciones estime oportunas para acreditar la realidad de la necesidad alegada. La tramitación del expediente conlleva el estudio y valoración de la situación familiar por parte del/la trabajador/a social, quien emitirá un informe social y la propuesta de intervención social.

A efectos de la presente convocatoria, se entienden comprendidas las solicitudes de ayuda que hayan sido registradas con anterioridad a la fecha de aprobación de la misma, y las que se presenten hasta el 16 de diciembre de 2024.

Leganés, a 13 de noviembre de 2024.—La concejal-secretaria de la Junta de Gobierno Local, Virginia Benito Serrano.

(03/19.383/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**LEGANÉS**

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2024, ha aprobado las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de las siguientes plazas:

- Dos plazas de la categoría técnico superior Derecho (OEP 2021) de personal funcionario por el sistema selectivo de oposición en turno libre y creación de bolsa de trabajo.
- Una plaza de la categoría técnico economista (OEP 2021) de personal funcionario por el sistema selectivo de oposición en turno libre y creación de bolsa de trabajo.
- Una plaza de la categoría de titulado superior con destino al Área de Comunicación (OEP 2021) de personal laboral por el sistema selectivo de concurso-oposición en turno libre y creación de bolsa de trabajo.
- Cinco plazas de la categoría limpiador/a, diez plazas de la categoría subalterno y tres plazas de la categoría auxiliar instalaciones deportivas (OEP 2021) de personal laboral por el sistema selectivo de oposición en turno libre y creación de bolsa de trabajo.
- Tres plazas de la categoría de técnico de Grado Medio (OEP 2021-2022) de personal funcionario por el sistema selectivo de oposición en turno libre y creación de bolsa de trabajo.

Las presentes bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos electrónico (tablón de anuncios y edictos electrónicos) y en la página web del Ayuntamiento de Leganés (www.leganes.org/proceso-selectivos).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Leganés, a 20 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda y Recursos Humanos, María del Pilar Estévez Sánchez.

(02/19.131/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****78****LEGANÉS****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2024, ha aprobado las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas para la selección de cuatro plazas de la categoría oficial (calefactor/climatizador) (OEP 2021) de personal laboral por el sistema selectivo de concurso-oposición en turno de promoción interna.

Las presentes bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos electrónico (tablón de anuncios y edictos electrónicos) y en la página web del Ayuntamiento de Leganés (www.leganes.org/proceso-selectivos).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Leganés, a 20 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda y Recursos Humanos, María del Pilar Estévez Sánchez.

(02/19.137/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**MANZANARES EL REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Visto que en sesión plenaria, celebrada con fecha 7 de noviembre de 2024, fue nombrada alcaldesa-presidenta doña Alicia Gallego Buzón, y visto el nuevo pacto de gobierno, de conformidad con lo establecido en el 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el presente decreto tiene por objeto establecer la nueva estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Manzanares el Real, adaptándola así a los requerimientos derivados del nuevo programa de Gobierno en el que ha de encuadrarse su actuación, la señora alcaldesa-presidenta de Manzanares el Real, ha dictado la resolución n.º 2024-2241, de 12 de noviembre de 2024, cuya parte dispositiva dice:

Artículo 1. *Estructura*.—La Alcaldía gestionará directamente las competencias de Seguridad y Emergencias, Turismo y Proyectos Europeos y Organización Municipal, Recursos Humanos y Personal.

La Administración del Ayuntamiento de Manzanares el Real, bajo la superior dirección de la alcaldesa, se estructura en las siguientes Áreas de Gobierno:

- Área de Medio Ambiente y Transición Energética.
- Área de Bienestar Social y Promoción Económica.
- Área de Urbanismo e Infraestructuras.
- Área de Deportes y Transparencia.
- Área de Cultura y Educación.
- Área de Infancia y Juventud.

Art. 2. *Competencias*.—Corresponden a las Áreas de Gobierno las competencias de coordinación y gestión en las materias que a continuación se relacionan:

Área de Medio Ambiente y Transición Energética.

- Medio Ambiente y Transición Energética.
- Parques y Jardines.
- Sanidad y Bienestar Animal.
- Comunicación.

Área de Bienestar Social y Promoción Económica.

- Bienestar Social.
- Participación y Atención Vecinal.
- Promoción Económica y Empleo Verde.
- Comercio Local.
- Movilidad.

Área de Urbanismo e Infraestructuras.

- Urbanismo e infraestructuras.
- Urbanizaciones.
- Patrimonio.
- Obras y Mantenimiento Vial.

Área de Deportes y Transparencia.

- Deportes y Montaña.
- Hacienda.
- Transparencia.

Área de Cultura y Educación.

- Cultura.
- Festejos y Tradiciones.
- Mayores.
- Educación.

Área de Infancia y Juventud.

- Infancia y Juventud.
- Igualdad y Diversidad.
- Transición Digital.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efectos cuantos decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración municipal y, en particular, aquellos por los que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Manzanares el Real.

Disposición final primera

Entrada en vigor

El presente decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manzanares el Real.

Disposición final segunda

Comunicación al Pleno

Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo y a los Servicios y Departamentos Municipales”.

En Manzanares el Real, a 14 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Alicia Gallego Buzón.

(03/18.765/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**PINTO**

PERSONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión celebrada extraordinaria de 25 de noviembre de 2024, aprobó, entre otros, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal para la amortización de las siguientes plazas dotadas en la plantilla correspondiente al presupuesto municipal de 2022, según contenido anexo I.

Segundo.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal de personal funcionario para la creación de 7 plazas de Policía Local. Siendo el resultado final de la plantilla municipal el que se recoge en el anexo II.

Tercero.—Aprobar inicialmente la modificación del anexo de personal del presupuesto municipal de 2022 prorrogado hasta el momento presente incluyendo las amortizaciones y creación de plazas señaladas en los puntos anteriores, según contenido de anexo III.

Cuarto.—Exponer al público las modificaciones realizadas, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Si durante el plazo de exposición no se formularan reclamaciones se entenderá aprobada la plantilla con carácter definitivo de manera automática sin necesidad de elevar nuevamente el acuerdo al Pleno.

Quinto.—Remitir copia de las modificaciones de la plantilla definitivamente aprobadas a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid.

ANEXO I
AMORTIZACIONES EN PLANTILLA

| DOTACIÓN DE PLAZAS | V | CÓDIGO RPT | SB | ANTIGÜEDAD | CD | PE/CE | PROD. | PROD. ESP. | PEXT FUNC | TOTAL ANUAL | SEGURIDAD SOCIAL | COSTE EMPRESA |
|--------------------------------|---|------------|-------------|------------|-------------|------------|------------|------------|------------|-------------|------------------|---------------|
| TAE Inspector Sanitario | F | 1.011.02 | 15.600,00 € | | 11.202,00 € | 7.862,64 € | 3.635,64 € | | 5.388,84 € | 43.689,12 € | 14.548,48 € | 58.237,60 € |
| Técnico Medio de Participación | F | 1.052.01 | 13.498,20 € | | 7.176,48 € | 7.306,32 € | 860,64 € | | 4.197,98 € | 33.039,62 € | 11.002,19 € | 44.041,81 € |
| Operario de Deportes | L | 2.117.01 | 13.564,74 € | 2.322,32 € | | 6.423,48 € | 2.585,24 € | | | 24.895,78 € | 8.290,29 € | 33.186,07 € |
| Operario de Deportes | L | 2.118.04 | 13.564,74 € | 844,48 € | | 6.423,48 € | 2.585,24 € | | | 23.417,94 € | 7.798,17 € | 31.216,11 € |
| Operario de Deportes | L | 2.118.16 | 13.564,74 € | | | 6.423,48 € | 2.585,24 € | | | 22.573,46 € | 7.516,96 € | 30.090,42 € |
| Operario de Deportes | L | 2.118.17 | 13.564,74 € | | | 6.423,48 € | 2.585,24 € | | | 22.573,46 € | 7.516,96 € | 30.090,42 € |
| Profesor Escuela de Música | L | 2.029.08 | 22.226,54 € | 4.898,88 € | | 4.617,20 € | 5.577,46 € | | | 37.320,08 € | 12.427,59 € | 49.747,67 € |
| Conserje Conductor | L | 2.111.02 | 13.564,88 € | 2.111,20 € | | 7.484,96 € | 2.800,28 € | | | 25.961,32 € | 8.645,12 € | 34.606,44 € |
| Conserje Javier Lapeña | L | | 13.564,88 € | | | 5.887,14 € | 2.558,92 € | | | 22.010,94 € | 7.329,64 € | 29.340,58 € |
| Locutor | L | 2.075.01 | 15.850,56 € | 3.084,62 € | | 7.368,96 € | 2.926,32 € | 3.229,12 € | | 32.459,58 € | 10.809,04 € | 43.268,62 € |
| 383.825,75 € | | | | | | | | | | | | |

ANEXO II
MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA MUNICIPAL 2022
Funcionarios

| ESCALA | SUBESCALA | CAT/CLASE | INTERINO | PROPIEDAD | VACANTE | TOTAL GENERAL |
|----------------------|----------------------|------------------------|----------|------------|-----------|---------------|
| AE | Servicios Especiales | Inspector/Ejecutiva | 0 | 0 | 1 | 1 |
| AE | Servicios Especiales | Subinspector/Ejecutiva | 0 | 2 | 1 | 3 |
| AE | Servicios Especiales | Básica/Policia | 0 | 66 | 12 | 78 |
| AE | Servicios Especiales | Básica/Oficial | 0 | 7 | 5 | 12 |
| AE | Técnica | Auxiliar/Técnico | 0 | 1 | 0 | 1 |
| AE | Técnica | Técnico/Auxiliar | 0 | 2 | 0 | 2 |
| AE | Técnica | Técnico/Medio | 1 | 6 | 0 | 7 |
| AE | Técnica | Técnico/Superior | 1 | 4 | 1 | 5 |
| AG | Administrativa | - | 1 | 4 | 5 | 10 |
| AG | Auxiliar | - | 1 | 0 | 0 | 1 |
| AG | Gestión | - | 1 | 1 | 0 | 2 |
| AG | Técnica | - | 0 | 8 | 1 | 9 |
| HN | Intervención | Superior/Primera | 0 | 1 | 0 | 1 |
| HN | Tesorería | Superior/Primera | 1 | 0 | 0 | 1 |
| HN | Secretaría | Superior/Primera | 0 | 1 | 0 | 1 |
| HN | Secretaría | Entrada/Segunda | 0 | 1 | 0 | 1 |
| TOTAL GENERAL | | | 5 | 101 | 25 | 135 |

HN. - Habilitación Nacional AG.- Administración General AE. - Administración Especial

Laborales

| GP | DENOMINACIÓN PLAZA | FIJO | INTERINO | VACANTE | TOTAL |
|----|---|------|----------|---------|-------|
| 1 | Asesor/a Investigación y Estadística | 1 | | | 1 |
| 1 | Asesor/a Jurídico | 1 | | 1 | 2 |
| 1 | Bibliotecario/a | 1 | | | 1 |
| 1 | Director/a Patrimonio Histórico y Centros Cívicos | 1 | | | 1 |
| 1 | Psicólogo/a | 3 | | | 3 |
| 1 | Redactor/a | 1 | | | 1 |
| 1 | Sociólogo/a | 1 | | | 1 |
| 1 | Subdirector/a de Deportes | 1 | | | 1 |
| 1 | Técnico/a de Deportes | 1 | | | 1 |
| 1 | Técnico/a de Empleo | 1 | | | 1 |
| 1 | Técnico/a de Medio Ambiente | 1 | | | 1 |
| 1 | Técnico/a de Comunicación audiovisual | 1 | | | 1 |
| 1 | Técnico/a de Jefe de Servicio | 1 | | | 1 |
| 1 | Técnico/a de Educación | | | 1 | 1 |
| 1 | Técnico/a Superior Informática | | | 1 | 1 |
| 2 | Ayudante de Biblioteca | 2 | | | 2 |
| 2 | Coordinador/a de Programas | 1 | | | 1 |
| 2 | Director/a de Escuela Infantil | | | 1 | 1 |
| 2 | Director/a de Servicios Sociales | 1 | | | 1 |
| 2 | Educador/a de Familia | 2 | | | 2 |

| GP | DENOMINACIÓN PLAZA | FIJO | INTERINO | VACANTE | TOTAL |
|----|--|------------|-----------|-----------|------------|
| 2 | Educador/a Social | 1 | | | 1 |
| 2 | Ingeniero/a Técnico de Obra Pública | 1 | | | 1 |
| 2 | Ingeniero/a Técnico Industrial | 1 | | | 1 |
| 2 | Profesor/a de Escuela de Adultos | 1 | | | 1 |
| 2 | Profesor/a de Escuela de Música | 13 | 2 | | 15 |
| 2 | Profesor/a de Escuela Infantil | 1 | | | 1 |
| 2 | Técnico/a de Información Juvenil | 1 | | | 1 |
| 2 | Técnico/a de Juventud e Infancia | 1 | | | 1 |
| 2 | Técnico/a Informático | 1 | | | 1 |
| 2 | Trabajador/a Social | 10 | | 1 | 11 |
| 3 | Administrativo/a | 19 | 2 | | 21 |
| 3 | Animador/a Sociocultural | 2 | | | 2 |
| 3 | Auxiliar de Mantenimiento Informático | 2 | | 1 | 3 |
| 3 | Coordinador/a de Deportes | 2 | | | 2 |
| 3 | Coordinador/a de SAC | 1 | | | 1 |
| 3 | Delineante | 1 | | | 1 |
| 3 | Técnico/a Actividades, Instalaciones y Personal | | | 1 | 1 |
| 3 | Técnico/a de Consumo | 1 | | | 1 |
| 3 | Técnico/a Especialista en Escuela Infantil | 12 | | | 12 |
| 4 | Auxiliar Administrativo/a | 31 | 0 | 6 | 37 |
| 4 | Auxiliar de Biblioteca | 3 | 3 | | 6 |
| 4 | Auxiliar de Control y Mantenimiento Básico | 2 | | | 2 |
| 4 | Auxiliar de Servicios Técnicos | 1 | | | 1 |
| 4 | Conductor/a | 1 | | | 1 |
| 4 | Coordinador/a Conserjería y Mantenimiento Básico | 1 | | | 1 |
| 4 | Coordinador/a-Jefe División PIMER | 1 | | | 1 |
| 4 | Diseñador/a Gráfico | 1 | | | 1 |
| 4 | Oficial/a | 1 | | 1 | 2 |
| 4 | Oficial/a de Mantenimiento | 1 | | | 1 |
| 4 | Publicista | 1 | | | 1 |
| 4 | Técnico/a Auxiliar de Emergencias | 11 | 1 | | 12 |
| 5 | Conserje/a | 11 | 1 | 1 | 13 |
| 5 | Limpiador/a | 1 | | | 1 |
| 5 | Operario/a de Deportes | 11 | 2 | | 13 |
| | Total | 170 | 11 | 15 | 196 |

ANEXO III
ANEXO DE PERSONAL PRESUPUESTO PRORROGADO 2022

| DENOMINACIÓN PLAZA | CÓDIGO RPT | DENOMINACIÓN PUESTO (RPT) | GR | N. D. | SUELDO BASE | C. D. | C. E. | C. P. | PEP CPE | RETRIBUCIONES TOTALES | SS EMPRESA | COSTE EMPRESA |
|--------------------|------------|---------------------------|----|-------|-------------|------------|-------------|------------|----------|-----------------------|-------------|---------------------|
| Policia Local | 1.029.40 | Policia Local | C1 | 17 | 11.594,76 € | 6.114,64 € | 19.182,80 € | 4.475,24 € | 434,16 € | 41.801,60 € | 13.595,18 € | 54.421,55 € |
| Policia Local | 1.029.41 | Policia Local | C1 | 17 | 11.594,76 € | 6.114,64 € | 19.182,80 € | 4.475,24 € | 434,16 € | 41.801,60 € | 13.595,18 € | 54.421,55 € |
| Policia Local | 1.029.42 | Policia Local | C1 | 17 | 11.594,76 € | 6.114,64 € | 19.182,80 € | 4.475,24 € | 434,16 € | 41.801,60 € | 13.595,18 € | 54.421,55 € |
| Policia Local | 1.029.43 | Policia Local | C1 | 17 | 11.594,76 € | 6.114,64 € | 19.182,80 € | 4.475,24 € | 434,16 € | 41.801,60 € | 13.595,18 € | 54.421,55 € |
| Policia Local | 1.029.44 | Policia Local | C1 | 17 | 11.594,76 € | 6.114,64 € | 19.182,80 € | 4.475,24 € | 434,16 € | 41.801,60 € | 13.595,18 € | 54.421,55 € |
| Policia Local | 1.029.45 | Policia Local | C1 | 17 | 11.594,76 € | 6.114,64 € | 19.182,80 € | 4.475,24 € | 434,16 € | 41.801,60 € | 13.595,18 € | 54.421,55 € |
| Policia Local | 1.029.46 | Policia Local | C1 | 17 | 11.594,76 € | 6.114,64 € | 19.182,80 € | 4.475,24 € | 434,16 € | 41.801,60 € | 13.595,18 € | 54.421,55 € |
| | | | | | | | | | | | | 380.950,82 € |

N. D.- Nivel destino C.D.- Complemento Destino C.E.- Complemento Especifico C.P.- Complemento productividad PEP/CPE. - Paga especial policia y complemento productividad especial

Pinto, a 25 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, Juan Guillermo Padilla Jiménez.

(03/19.357/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****PINTO**

PERSONAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2024, aprobó, entre otros, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pinto para modificar 4 puestos de trabajo de Policía Local BESCAM que se encuentran vacantes, que pasan a ser Policías, al considerar que estos puestos ya no van a ser cubiertos por la subvención BESCAM y siendo necesarios para dar cabida a la tasa de reposición de efectivos, de manera que el número de puestos de trabajo de cada categoría queda configurado del siguiente modo:

| CODIGO | DENOMINACION | DOT. | VAC. | INTE./INDEFI. | NIVEL C. D. | GRUPO |
|--------|----------------|------|------|---------------|-------------|-------|
| 1.1.29 | POLICIA | 43 | 5 | 0 | 17 | C2 |
| 1.1.30 | POLICIA BESCAM | 32 | 0 | 0 | 16 | C2 |
| | | 75 | | | | |

Segundo.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Pinto para crear 3 puestos de Policía, con la finalidad de disponer de puestos suficientes para cubrir la tasa de reposición de efectivos, de manera que con dicho incremento el número total de puestos de trabajo en la categoría de Policía sería la siguiente:

| CODIGO | DENOMINACION | DOT. | VAC. | INTE./INDEFI. | NIVEL C. D. | GRUPO |
|--------|----------------|------|------|---------------|-------------|-------|
| 1.1.29 | POLICIA | 46 | 8 | 0 | 17 | C2 |
| 1.1.30 | POLICIA BESCAM | 32 | 0 | 0 | 16 | C2 |
| | | 78 | | | | |

Tercero.—Publicar las modificaciones previas de la Relación de Puestos de Trabajo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 25 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, Juan Guillermo Padilla Jiménez

(03/19.360/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82
POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

Se pone en general conocimiento que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, al punto «Aprobación definitiva de las actuaciones número 3: “Conexión ARPO con sector Empleo II. Antigua M-515”, número 8: “Transfer Sur M-503”; y 7: “Transfer Norte M-503”, contenidas en el proyecto de construcción de remodelación de enlace de la antigua M-515 con carretera M-503», adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Estimar las alegaciones formuladas el 20 de octubre de 2021 (NRE 46183/2021) por Miguel Romero Serrano en nombre y representación del Canal de Isabel II Gestión, S. A., por los motivos expuestos en el informe de la arquitecto municipal, jefe de Planeamiento Urbanístico, de 21 de octubre de 2024.

Segundo.—Aprobar definitivamente las actuaciones número 3: “Conexión ARPO con sector Empleo II. Antigua M-515”, número 8: “Transfer Sur M-503” y 7: “Transfer Norte M-503”, esta última en lo que se refiere a la remodelación del vial de incorporación a la carretera M-503 desde la M-515 en dirección Majadahonda, contenidas en el proyecto de construcción de remodelación de enlace de la antigua M-515 con carretera M-503 en ejecución del proyecto específico número 13, integrado en el proyecto de urbanización del sector UZ 2.4-03 “Área de Reparto Pozuelo Oeste (ARPO)”, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021, concretado en la documentación presentada los días 30 de abril de 2024 (NRE 18205/2024, 18207/2024, 18211/2024, 18214/2024, 18215/2024, 18218/2024, 18221/2024 y 18230/2024), 21 de mayo de 2024 (NRE 21508/2024) y el 7 de junio de 2024 (NRE 27130/2024) por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo del UZ 2.4-03 “Área de Reparto Pozuelo Oeste (ARPO)” con los CSV que a continuación se relacionan:

| memoria y Anejos 1 a 4 (parte 1ª) | 0007 | 0008 | 0009 | 1000 | 0104 |
|--|------|------|------|------|------|
| Anejos 4 (parte 2ª) a 8 (parte 1ª) | 5543 | 4Y68 | 215A | 276O | 0TK6 |
| Anejos 8 (parte 2ª) a 12 (parte 1ª) | 3B1B | 2P0F | 0103 | 5K66 | 0DWN |
| Anejos 12 (parte 2ª) a 18 (parte 1ª) | 4V1A | 253X | 704Y | 6O3T | 0PQ4 |
| Anejo 18 (parte 2ª) | 6Q3E | 605W | 5V0N | 6A22 | 15ZM |
| Anejo 18 (parte 3ª) | 6U5Y | 1P08 | 5W0B | 2D61 | 0RF8 |
| Anejo 18 (parte 4ª) | 5G58 | 3Q0T | 035J | 2K23 | 0V0U |
| Anejo 18 (parte 5ª) | 1S48 | 2D49 | 6R1S | 4136 | 0V7J |
| Anejo 18 (parte 6ª) | 4K66 | 4Y1B | 5K1M | 041O | 029Q |
| Planos (Nº 1 a Nº 6.1) | 0160 | 2Y6A | 235J | 6Y1O | 0AD4 |
| Planos (Nº 6.2 a Nº 9.2) | 2A2M | 5Y4A | 403P | 0L42 | 0GFL |
| TOMO 2. PLANOS (Nº 9.2 a Nº 11.1) | 2556 | 6232 | 1Z5O | 5E0F | 0DH4 |
| TOMO 2. PLANOS (Nº 11.1 a Nº 13.1) | 3965 | 1X1Z | 5N00 | 3N20 | 0L3V |
| TOMO 2. PLANOS (Nº 13.2 a Nº 16) | 3W36 | 5X49 | 553B | 5O24 | 06W8 |
| Plano 7.1 Coordinación. Sector Empleo II (planta) | 716F | 2N6Q | 554A | 6W20 | 19YH |
| Plano 7.1 Coordinación. Sector Empleo II (secciones) | 2Z0K | 3Y3B | 5D6A | 6T25 | 0FKL |
| Plano 7.2 Coordinación. Eje Pinar (planta) | 2L43 | 3C0N | 3N5Y | 4M11 | 0HXJ |
| Acuerdo Coordinación Eje Pinar y ARPO | 4K1F | 6T1P | 1Z1N | 4N0J | 0738 |
| Plano de Competencias | 2P4O | 244F | 2568 | 4X6C | 09AC |
| TOMO 3. Pliego de Condiciones | 5X4D | 6X1B | 5H69 | 6P28 | 03H5 |
| TOMO 4. Presupuesto | 5V4X | 0R6A | 1F0E | 2621 | 06LJ |
| TOMO 5. Plan SS | 035L | 2K63 | 5F5A | 5E69 | 17W3 |
| Pasarela. Memoria Calculo | 2K6U | 736Y | 4S4V | 3Q00 | 1C9R |
| Pasarela. Planos | 543E | 3E1Y | 3H36 | 1Z6W | 054R |
| Pasarela. Presupuesto | 5N5J | 4Z0F | 5I2H | 0110 | 00UT |

con los condicionantes derivados del informe de la arquitecta municipal jefa de Planeamiento Urbanístico, de 18 de octubre de 2024.

El referido acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pozuelo de Alarcón, a 13 de noviembre de 2024.—El director general de Urbanismo, Vivienda y Nuevos Proyectos, Juan José Gonzalo de Gracia.

(02/18.665/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

URBANISMO

Se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2024, aprobación definitiva de la Operación Jurídica Complementaria de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución UE-3 de las NNSS'2000 de las normas subsidiarias vigentes en este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se publica para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

San Agustín del Guadalix, a 14 de noviembre de 2024.—El alcalde, Roberto Carlos Ronda Villegas.

(03/18.824/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****84****SAN FERNANDO DE HENARES****OFERTAS DE EMPLEO**

Por Decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico número 2024DECR002401, de 21 de noviembre de 2024, se ha resuelto aprobar las bases del proceso selectivo para la provisión mediante libre designación del puesto de trabajo de Jefatura Sección Planificación Económico-Presupuestaria-Contabilidad con destino al Área de Servicios Económico-Financieros y la convocatoria para la presentación de solicitudes, por lo que se ha habilitado un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto íntegro de la resolución, se publicará en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, www.ayto-sanfernando.com y en el tablón de anuncios a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En San Fernando de Henares, a 22 de noviembre de 2024.—El director de Racionalización y Régimen Interior, José Antonio Carroza García.

(03/19.281/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85
SAN FERNANDO DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico 2024DECR002403, de 22 de noviembre de 2024, se ha resuelto aprobar la modificación parcial de los Anexos I y II de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, aprobada por decreto de la Concejalía-Delegada de Personal y Régimen Interior 2983/2022, de 21 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de forma que su redacción queda del siguiente modo.

Donde dice:

“ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022
PERSONAL LABORAL

| PUESTO | GRUPO | Nº. PLAZAS |
|-------------------------------------|-------|------------|
| AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS | E | 3 |
| CONSERJES | E | 4 |
| AUXILIARES DE INSTALACIONES CULTURA | E | 1 |
| PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA | A2 | 2 |
| MAESTROS/A PROF.E.G.B. | A2 | 1 |

[...]

ANEXO II
PROMOCIÓN INTERNA
PERSONAL LABORAL

| DENOMINACIÓN | GRUPO | Nº. PLAZAS |
|------------------------------------|-------|------------|
| Bibliotecario/a Coord. Nuevas Tec. | A2 | 1 |

Debe decir:

“ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022
FUNCIONARIOS

| ESCALA | SUBESCALA | DENOMINACIÓN | GRUPO | Nº. PLAZAS |
|-------------------------|------------------|-------------------------------|-------|------------|
| Administración Especial | Serv. Especiales | TÉCNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA | C1 | 1 |
| Administración Especial | Serv. Especiales | TÉCNICO/A DEPORTES | A1 | 2 |
| Administración Especial | Serv. Especiales | EDUCADOR/A INFANTIL | B | 1 |

PERSONAL LABORAL

| PUESTO | GRUPO | Nº. PLAZAS |
|---------------------------|-------|------------|
| PERSONAL CONTROL TAQUILLA | C2 | 3 |
| SUBALTERNO | AP | 4 |

[...]

ANEXO II
PROMOCIÓN INTERNA
FUNCIONARIOS

| ESCALA | SUBESCALA | DENOMINACIÓN | GRUPO | Nº. PLAZAS |
|-------------------------|------------------|-----------------|-------|------------|
| Administración Especial | Serv. Especiales | Bibliotecario/a | A2 | 1 |

El texto íntegro de la resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, www.ayto-sanfernando.com y en el tablón de anuncios a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 25 de noviembre de 2024.—El director de Racionalización y Régimen Interior, José Antonio Carroza García.

(03/19.358/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2024 por el que se aprueban las bases del V Concurso de Escaparates “Por Navidad, en San Lorenzo, LO TIENES”.

BDNS (Identif.): 797529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web municipal (<http://www.aytosanlorenzo.es>).

Primero. *Objeto.*—La Concejalía de Comercio y Consumo del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, dentro del programa de fomento de la actividad comercial convoca el V Concurso de Escaparates “Por Navidad, en San Lorenzo, LO TIENES”, para premiar al escaparate comercial más innovador con motivo de las fiestas navideñas.

La finalidad de este concurso es promover el desarrollo de la economía local y el fortalecimiento de las empresas del municipio.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos.*—Podrán participar en el concurso todos los establecimientos del municipio de San Lorenzo de El Escorial que dispongan de escaparate y que lo soliciten mediante escrito presentado en el registro municipal de conformidad con el anexo I. La inscripción en el concurso es gratuita. Se podrá solicitar la participación hasta el miércoles 11 de diciembre de 2024 (incluido).

En el caso de contarse con menos de 10 establecimientos participantes la Concejalía de Comercio y Consumo podrá anular la celebración del concurso.

Tercera. *Premios.*—Se establecen las siguientes categorías de premios:

- Primer premio: dotado con 299,00 euros y un regalo institucional.
- Segundo premio: dotado con 200,00 euros y un regalo institucional.
- Tercer premio: dotado con 100,00 euros y un regalo institucional.

En caso de empate en el número de votos entre varias candidaturas sólo se concederán tres premios, dirimiéndose el mismo según la mayor puntuación del jurado y en caso de continuar, según la puntuación del público, y en última instancia, según el orden de presentación de la solicitud de participación en el concurso en el Registro General del Ayuntamiento.

El resto de los establecimientos participantes recibirán un regalo institucional consistente en dos pases de adulto para el Centro de Agua y Salud del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Cuarta. *Duración de la campaña.*—La decoración de los escaparates deberá permanecer invariable, obligatoriamente, desde el miércoles día 18 de diciembre hasta el viernes día 27 de diciembre de 2024, con el fin de que sean fotografiados y subidos a la página web que se habilite al respecto.

Los escaparates de los establecimientos participantes deberán estar expuestos desde el miércoles 18 de diciembre de 2024 hasta el martes 7 de enero de 2025, ambos inclusive.

Quinta. *Jurado.*—La selección de los mejores escaparates se hará mediante la suma de dos valoraciones, la del público y la de un jurado nombrado al efecto.

La votación del público se hará a través de la dirección web que se habilite al efecto. Cada persona del público que quiera participar podrá votar hasta tres establecimientos. La votación del público representará el 40 por 100 de la valoración definitiva. Se le dará 40 puntos al escaparate más votado y al resto proporcionalmente según el número de votos recibidos.

El jurado será nombrado por quien ostente la Concejalía de Comercio y Consumo.

La votación del jurado se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios que se puntuarán del 1 al 5, siendo el 1 la puntuación más baja y el 5 la más alta:

- a) Diseño: la composición del escaparate y el material utilizado, la creación artística o el trabajo manual.
- b) Originalidad: escaparates novedosos o poco vistos.
- c) Relación con el producto: decoración acorde con el tipo de productos que se venden en el comercio.
- d) Iluminación: tanto de día (si es necesario) como de noche. Iluminación extra por decoración navideña.

La votación del jurado representará el 60 por 100 de la valoración definitiva. Se le dará 60 puntos al escaparate más votado y al resto proporcionalmente según el número de votos recibidos. La votación del jurado se realizará previamente a la votación del público.

La suma de la puntuación del público más la del jurado, determinará los escaparates ganadores.

Sexta. *Votaciones.*—Las votaciones del público podrán realizarse desde el día 18 de diciembre de 2024 hasta el día 7 de enero de 2025, a través de la web que se habilite al respecto.

Séptima. *Recuento de las votaciones.*—El recuento de las votaciones se realizará en presencia del secretario municipal, o persona en quien delegue, a partir de los registros de votaciones realizados en la web.

Octava. *Entrega de premios.*—El resultado del concurso se dará a conocer en el acto de entrega de premios, que tendrá lugar en la Casa de Cultura, el martes 14 de enero de 2025, a las 13:30 horas.

En San Lorenzo de El Escorial, a 19 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/19.018/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****87****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Mediante decreto número 5984, de delegación de atribuciones por ausencia, de 14 de noviembre de 2024, esta Alcaldía ha resuelto:

Delegar en el primer teniente de alcalde, don Diego Domingo García Muñoz, las funciones y competencias propias de esta Alcaldía, del 16 al 17 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a esta fecha, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Sebastián de los Reyes, a 15 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Lucía Soledad Fernández Alonso.

(03/18.823/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****88****TALAMANCA DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas en otros créditos y remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de otros créditos y Remanente de tesorería para Gastos Generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito por acuerdo del Pleno de 21 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.talamancadejarama.org>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Talamanca de Jarama, a 22 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Juan Manuel García Sacristán.

(03/19.314/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**VILLALBILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobación inicial: “Presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal”. “Ejercicio económico 2025”.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de 22 de noviembre de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica desde este Ayuntamiento: <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/transparency>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villalbilla, a 25 de noviembre de 2024.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/19.359/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****90****VILLAMANTILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, acordó la aprobación e imposición provisional de la nueva ordenanza fiscal de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.villamantilla.org>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamantilla, a 12 de noviembre de 2024.—El alcalde, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/18.790/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

91 MANCOMUNIDAD EMBALSE DEL ATAZAR

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria del proceso de selección para cubrir, con carácter de funcionario, una plaza de auxiliar administrativo mediante concurso de méritos en el procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad Embalse del Atazar.

Reunido el Tribunal Calificador, a 4 de octubre de 2024, y una vez finalizado el plazo de alegaciones al listado de admitidos y excluidos del proceso de selección para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en el procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad Embalse del Atazar, el Tribunal acuerda:

Primero.—Publicar el listado provisional de calificaciones obtenidas en el concurso de méritos, ordenando la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la web municipal, de acuerdo al anexo I.

Segundo.—Conceder un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD EMBALSE DEL ATAZAR.

| NOMBRE | DNI | TOTAL EXPERIENCIA (Max 60 Ptos) | TOTAL FORMACION (MAX 40 PTOS) | TOTAL PUNTOS |
|-------------------------------|-----------|---------------------------------|-------------------------------|--------------|
| SONIA MARTÍN BADAJOZ | 5**075**L | 4,8 | 40 | 44,8 |
| RUBÉN DARIO MIRAVALLS OVEJERO | 4**701**P | 6,15 | 40 | 46,15 |
| BEATRIZ PEINADO MONTERO | 5**253**Q | 0 | 0 | 0 |
| JOSÉ JUAN HOLGADO BULLÓN | 4**447**F | 4,5 | 0 | 4,5 |
| SAGRARIO ALONSO RAMÍREZ | 0**791**X | 60 | 40 | 100 |
| MARÍA DOLORES BASANTA CAGIGAL | 3**979**H | 12 | 40 | 52 |
| SUSANA RAMÍREZ PEDREJÓN | 4**311**J | 1,2 | 40 | 41,2 |
| JOSÉ LÁZARO AGUADO GARCÍA | 0**005**L | 0 | 40 | 40 |
| LAURA ROMO RODRÍGUEZ | 5**776**K | 0 | 40 | 40 |
| SUSANA RIVERA DELGADO | 0**472**W | 4,5 | 40 | 44,5 |
| KAROLINA WERONIKA JANIK | X**936**A | 4,65 | 40 | 44,65 |
| GEMA GARCÍA SANZ | 0**351**K | 6,9 | 0,5 | 7,4 |
| MARÍA PILAR BLANCO GONZÁLEZ | 5**085**G | 18,45 | 40 | 58,45 |
| LAURA SANZ SEGOVIA | 0**823**M | 5,85 | 40 | 45,85 |

En El Berrueco, a 4 de octubre de 2024.—La presidenta del Tribunal, Laura Jiménez Palos.—La secretaria, Gema Carmona Láinez.—Primer vocal, María Victoria Olmedo Cerivi.—Segundo vocal, Juan Rodríguez de la Calle.

(03/18.805/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

92 MANCOMUNIDAD EMBALSE DEL ATAZAR

OFERTAS DE EMPLEO

Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria del proceso de selección para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de conductor mediante concurso de méritos en el procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad Embalse del Atazar.

Reunido el Tribunal Calificador, a 4 de octubre de 2024, y una vez finalizado el plazo de alegaciones al listado de admitidos y excluidos del proceso de selección para cubrir una plaza de Conductor, con carácter de personal laboral fijo, en el procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Mancomunidad Embalse del Atazar, el Tribunal acuerda:

Primero.—Publicar el listado provisional de calificaciones obtenidas en el concurso de méritos, ordenando la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la web municipal, de acuerdo al anexo I.

Segundo.—Conceder un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, UNA PLAZA DE CONDUCTOR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD EMBALSE DEL ATAZAR.

| NOMBRE | DNI | TOTAL EXPERIENCIA (Max 60 Ptos) | TOTAL FORMACION (MAX 40 PTOS) | TOTAL PUNTOS |
|------------------------------|-----------|---------------------------------|-------------------------------|--------------|
| JESÚS ÁNGEL CRESPO VALLELADO | 0**930**B | 60 | 40 | 100 |
| OSCAR PASCUAL PÉREZ | 4**650**P | 5,1 | 40 | 45,1 |
| CRISTIAN SANZ VICENTE | 5**627**W | 1,35 | 0 | 1,35 |
| MARÍA PILAR BLANCO GONZÁLEZ | 5**085**G | 12,15 | 27 | 39,15 |

En El Berrueco, a 4 de octubre de 2024.—La presidenta del Tribunal, Laura Jiménez Palos.—La secretaria, Gema Carmona Láinez.—Primer vocal, María Victoria Olmedo Cerivi.—Segundo vocal, Juan Rodríguez de la Calle.

(03/18.806/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

93 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de la Mancomunidad THAM, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2024, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la participación en los talleres y salidas culturales de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y de Haciendas Locales, los citados expedientes se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, durante los que podrá ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Órgano ante quien se reclama: Junta de la Mancomunidad THAM.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelodones, a 14 de noviembre de 2024.—La presidenta, Almudena Negro Konrad.

(03/18.766/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

94 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de la Mancomunidad THAM, en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2024, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la participación en los programas de Días no Lectivos, Días sin Cole y Escuelas de Verano de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y de Haciendas Locales, los citados expedientes se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, durante los que podrá ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Órgano ante quien se reclama: Junta de la Mancomunidad THAM.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelodones, a 14 de noviembre de 2024.—La presidenta, Almudena Negro Konrad.

(03/18.767/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

95 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE MEDIO DEL LOZOYA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Inverción de esta Entidad Local y conforme disponen el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2025, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Empleados Públicos, aprobado inicialmente por la Corporación en el Pleno, en sesión celebrada el 15 noviembre de 2024.

Los interesados, que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficinas de presentación Registro General de la Mancomunidad de Servicios Valle Medio del Lozoya.
- Órgano ante que se reclama: Junta de la Mancomunidad de Servicios Valle Medio del Lozoya.

En Gargantilla del Lozoya, a 15 de noviembre 2024.—El presidente, José María Fernández Martín.

(03/18.819/24)



V. OTROS ANUNCIOS**96****ALCALÁ FUTURA, SOC. COOP. MAD.**

La cooperativa de viviendas “Alcalá Futura, S. Coop. Mad., en liquidación”, notifica el acuerdo de disolución de la misma y el nombramiento de socio liquidador, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria y Universal de socios de 12 de noviembre de 2024.

En Leganés, a 13 de noviembre de 2024.—El liquidador, Jaime Rodríguez Sánchez.

(02/18.659/24)



V. OTROS ANUNCIOS**97 INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S. A. U.**

La mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives, S. A. U., con CIF A-85527604 y domicilio en Madrid (28046), Paseo de la Castellana número 280, planta 2.^a, como propietario único del Sector y a tenor de lo dispuesto en el artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por medio del presente anuncio hace pública la intención de formular ante el Ayuntamiento de Aranjuez la solicitud de iniciativa privada para la aplicación efectiva de sistema de compensación del Sector X “Entrevias” de Aranjuez, que se formalizará en tiempo hábil y legal forma ante dicho Ayuntamiento.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—La apoderada, Irene Díaz Santos.

(02/18.513/24)



V. OTROS ANUNCIOS**98****FUNDACIÓN IMDEA ENERGÍA**

La Fundación IMDEA Energía hace pública la convocatoria de procesos de selección para la cobertura de 2 puestos de personal técnico de gestión de duración indefinida.

Esta convocatoria se realiza al amparo de lo dispuesto en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral. La Fundación cuenta con la autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, que autoriza a la Fundación, la cobertura de dichos puestos mediante convocatoria pública. Toda la información de la presente convocatoria se puede consultar en la página web de la Fundación IMDEA Energía: <https://energia.imdea.org/?s=empleo> . El presente anuncio constituye sólo un resumen.

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—El director de la Fundación IMDEA Energía, David Serrano.

(02/19.282/24)



V. OTROS ANUNCIOS**99****FUNDACIÓN RUNNYMEDE COLLEGE**

Convocatoria de beca para cursar estudios en el Reino Unido, curso 2025-2026.

La Fundación Runnymede College, quiere facilitar una educación universitaria anglosajona en una de las mejores universidades del Reino Unido a un alumno con aprovechamiento académico excelente proveniente de uno de los Institutos Públicos de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Alcobendas (Madrid), a cuyo fin la Fundación pretende costear la docencia en la universidad elegida en el Reino Unido (“tuitton fee”), el alojamiento en la residencia y el seguro hasta un tope máximo de 68.000 euros por curso (en función de la universidad y el plan de estudios elegido).

Con ese objetivo, la Fundación Runnymede College convoca una (1) beca dirigida a un alumno excelente proveniente de los Institutos Públicos de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Alcobendas (Madrid), para cursar estudios universitarios en una de las quince mejores universidades del Reino Unido durante los 3 o 4 años que duren esos estudios, con inicio en el curso 2025-2026.

El proceso de selección entre los solicitantes se realizará observando criterios estrictamente académicos, en régimen de concurrencia competitiva, evitando criterios de parentesco, ideología, raza y religión.

Plazo de inscripción: 15 días naturales desde la publicación de este anuncio.

Bases e inscripciones en la página web: <https://fundacion.runnymede-college.com/>

Alcobendas, a 21 octubre 2024.—El representante del presidente, Frank Powell.

(02/17.470/24)



V. OTROS ANUNCIOS**100 UNIDAD DE EJECUCIÓN 31 DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE GUADALIX DE LA SIERRA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y considerando que concurren los requisitos legales de aplicación, se hace público que por parte de diversos propietarios titulares de un porcentaje de superficie de la unidad de ejecución superior al 50 por 100, se tiene intención de proceder a la formalización ante el ayuntamiento de la documentación integrante de la iniciativa, para la ejecución directa por el sistema de compensación de unidad de ejecución 31 de suelo urbano no consolidado, de las vigentes Normas subsidiarias de Planeamiento municipal.

En Guadalix de la Sierra, a 14 de octubre de 2024.—El representante, Victoriano del Río Cortés.

(02/18.706/24)

